



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

SÉPTIMA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 26 de Febrero de 2018

Núm. 9

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

ÍNDICE:
Página 90

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Descripción general de la carpeta.

Es la superficie de rodamiento de un pavimento flexible conformada a través de concreto asfáltico, compuesta de material pétreo 100% triturado y material asfáltico modificado con polímeros, los cuales se incorporan en caliente mediante una planta dosificadora. La conformación de la carpeta se logra colocando la mezcla asfáltica con extendedora autopropulsada y aplicándole compactación según lo especificado en la presente ficha técnica.

Especificaciones que deberán cumplir los materiales.

El Contratista, deberá entregar a la Dependencia el diseño Marshall de la mezcla (previo a la ejecución de los trabajos), el cual deberá incluir las características de los materiales individuales, el contenido óptimo de asfalto, la composición granulométrica, la estabilidad, el flujo, el porcentaje de vacíos y el porcentaje de vacíos del agregado mineral (v.a.m.) con sus gráficas correspondientes. Se anexarán los resultados de las pruebas efectuadas al material asfáltico como es la prueba de resistencia a la separación de los polímeros, recuperación elástica, ductilidad, módulo reológico de corte dinámico y ángulo fase. Los materiales empleados en la mezcla deberán cumplir en general con especificaciones de la SCT N-CMT-04-04 vigente, N-CMT-4-05-002 Vigente y particularmente con las especificadas a continuación.

1.- Agregado:

- Granulometría.

% que pasa la malla	200	100	60	40	20	10	4	1/4"	3/8"	1/2"	3/4"	1"
Curva Superior	5	8	11	14	19	29	48	57	76	90	100	100
Curva Inferior	2	4	6	8	12	20	37	44	60	72	90	100

- Pétreos triturados 100%
- Equivalente de Arena, mínimo 50%
- Forma de las Partículas alargadas y lajeadas, máximo 35%
- Desgaste Los Ángeles, máximo 30 %
- Densidad relativa, mínimo 2.4
- Perdida de estabilidad por inmersión en agua, máximo 25%

2.- Asfalto modificado con polímeros Tipo I.

Pruebas a Realizar	Temperatura de Prueba ° C	Unidad	Especificación
Pruebas al Asfalto Original			
Penetración, 100 gr., 5 seg.	25	1/10 mm	40 mínimo
Penetración, 200 gr., 60 seg.	4	1/10 mm	25 mínimo
Viscosidad Saybolt-Furol	135	s	1000 máximo
Punto de Reblandecimiento		°C	55 mínimo
Recuperación Torsional	25	%	35 mínimo
Separación del Polímero		°C	3.0 máximo
Punto de inflamación Cleveland		°C	230 mínimo
Resiliencia	25	°C	20 mínimo
Pruebas al Asfalto Envejecido			
Pérdida de Masa	163	%	1.0 máximo
Penetración Retenida, 200 gr., 60 seg.	4	%	65 mínimo
Recuperación Elástica en Ductilometro	25	%	60 mínimo
Módulo reológico de corte dinámico	76	kPa	2.2 mínimo
Angulo fase	76	°	75 máximo

Características	Numero de ejes equivalentes de diseño $\Sigma L^{[1]}$	
	$\Sigma L \leq 10^6$	$10^6 < \Sigma L \leq 10^7$ ^[2]
Compactación; número de golpes en cada cara de la probeta	50	75
Estabilidad; N(lbr), mínimo	5 340 (1 200)	8 000 (1 800)
Flujo; mm (10^{-2} in)	2-4 (8-16)	2-3.5 (8-14)
Vacios en la mezcla asfáltica (VMC); %	3-5	3-5
Vacios ocupado por el asfalto (VFA); %	65-78	65-75

[1] ΣL = Numero de ejes equivalentes de 8.2 t (ESAL), esperado durante la vida útil del pavimento.

[2] para transitos mayores de 107 ejes equivalentes de 8.2 t, se requiere un diseño especial de la mezcla.

Criterios de Aceptación o Rechazo. El Contratista, previo a la utilización del asfalto modificado, deberá entregar a La Dependencia, un certificado de calidad por cada lote o suministro, que garantice el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente de la SCT o de esta Ficha, respaldando los resultados obtenidos a través de un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado. La Dependencia podrá verificar en cualquier momento la calidad del asfalto modificado con polímero tipo I. Será motivo de rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en esta ficha técnica.

La Dependencia tiene la facultad de verificar la cantidad y tipo de cemento asfáltico modificado utilizado por El Contratista. Para tal efecto, El Contratista deberá manifestar por escrito en su propuesta técnica la siguiente aceptación: "La Dependencia, en cualquier momento, podrá solicitar directamente a la empresa que ha realizado la incorporación del polímero al asfalto o con la empresa productora del polímero, la información correspondiente que acredite la cantidad y calidad del asfalto modificado con polímero utilizado en la obra".

Base de pago. Se pagará al precio fijado en el contrato. Este precio incluye lo que corresponda por: valor de adquisición de productos asfálticos, polímero, estabilizadores, reactivos y regalías (según la técnica de incorporación utilizada), incorporación y estabilización del polímero, el aseguramiento y control de calidad, carga y descargas de los distintos materiales, todas las operaciones de calentamiento y bombeo requeridas, mermas, tiempos de vehículos de transportes que se utilicen, servicio por el concepto de flete de la refinería a la planta de modificación y a la planta productora de mezcla, así como derechos y obligaciones que apliquen conforme a Normatividad Vigente. Para efectos de trámite de pago, El Contratista deberá anexar a cada estimación de obra, copia del certificado de calidad de cada lote utilizado, donde indique el volumen que éste ampara y la factura del mismo generada por la empresa que procesó el asfalto modificado. El certificado de calidad deberá contener como mínimo el valor de las pruebas clasificadas por su utilidad como control de obra.

Sanciones. De prevalecer el incumplimiento de calidad como aceptación básica (Módulo reológico de corte dinámico y ángulo fase), la sanción aplicable consistirá en la reposición integral de la capa asfáltica siendo responsabilidad de la contratista los gastos derivados para el cumplimiento de ésta sanción.

3.- Mezcla Asfáltica.

- Durante la ejecución de los trabajos, se verificará la calidad y características del cemento asfáltico modificado a través de un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado. El asfalto modificado, deberá mantener su regularidad y cumplirá con los valores establecidos en esta ficha técnica. La verificación de los parámetros será máximo a cada 250 toneladas de mezcla o fracción.
- La mezcla se realizará en caliente mediante una planta dosificadora, con Tamaño Máximo del Agregado de 19 mm (3/4") y se dosificará en tres tamaños como mínimo (De 3/4" a 3/8", de 3/8" a No. 4 y de No. 4 a finos), hasta lograr la granulometría especificada.
- El contenido de cemento asfáltico de la mezcla, será el óptimo que resulte en el diseño Marshall (con tolerancia de +/- 5% del propio contenido óptimo de asfalto).
- La temperatura mínima para recepción en camión antes de vaciar a extendedora será de 5 °C mayor a la temperatura de compactación fijada en curva viscosidad-temperatura tomando en cuenta las recomendaciones de los productos del asfalto modificado, de lo contrario, será rechazada dicha mezcla.

- La temperatura a la que deberá iniciarse la compactación de la mezcla una vez tendida estará en función a la curva viscosidad-temperatura.
- Para la compactación se utilizará un rodillo liso tipo tándem para acomodo inicial y rodillo neumático para alcanzar el grado de compactación especificado, el rodillo liso deberá ir enseguida de la extendedora con el rodillo de tracción en sentido del tendido y el rodillo de viraje hacia atrás, su limpieza será únicamente con agua. Deberá evitarse el poreo, rastrilleo y reparaciones por desperfectos en la extendedora o por marcado accidental de objetos o pisadas.
- El control de calidad se realizará mediante una prueba Marshall (3 pastillas, granulometría, contenido de asfalto, estabilidad, flujo, vacíos, vam, vfa), por cada **100 m³ sueltos** de mezcla. Además se verificará granulometría y contenido asfáltico a cada **50 m³ sueltos de mezcla**, estos criterios podrán variar conforme a una matriz de pruebas mínimas, la cual deberá ser elaborada por la Dependencia ó laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno del Estado.

Características que deberá cumplir la carpeta terminada.

- La permeabilidad máxima permitida de la carpeta será del 10%.
- La deflexión máxima (con regla de 3 m) será de **3 mm**.
- La compactación de la carpeta será como mínimo el **95%** de la **masa volumétrico máxima Marshall** (conforme al diseño Marshall presentado).
- La carpeta podrá ser abierta al tránsito cuando su temperatura esté por debajo de los 50 °C.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA :	
		FECHA :	m a r z o -2 0 1 7

Descripción general.

Son losas de concreto hidráulico de dimensiones y materiales adecuados para garantizar una superficie de tránsito peatonal cómoda y segura.

Especificaciones que deberán cumplir los materiales.

Concreto.

Las losas de banqueta estarán construidas a base de concreto simple con una resistencia a la compresión simple, $f'c = 150 \text{ kgf/cm}^2$, TMA de $3/4''$ (19 mm), revenimiento de $10 \pm 2.5 \text{ cm}$. El concreto será procedente de planta dosificadora; en el caso de ser necesario elaborar éste en obra, previamente deberá presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE vigente. El diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado y será elaborada la mezcla con revolvedora manual. El Contratista garantizará en todo momento que la elaboración de la mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra sobre una superficie que impida la contaminación de la mezcla o sus agregados, logrando causar las menos molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez colocado el concreto en obra, no deberá adicionarse agua o cemento para aumentar su trabajabilidad o dar el acabado, con la finalidad de disminuir el riesgo de aparición de grietas por contracción plástica o pérdida de la resistencia en la superficie de las losas.

El control de calidad del concreto consistirá en 4 cilindros por cada 14 m^3 y se ensayarán a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días (dejando 1 testigo) para verificar la evolución de la resistencia o bien lo establecido a través de una Matriz de Pruebas Mínimas, elaborada por el departamento de control de calidad y fallas geológicas de la SOPMA. El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y apariencia exigida. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será demolición del elemento.

Membrana de curado.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apege a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

Requisitos para la construcción de las banquetas.

- La banqueta se desplantará sobre una capa compacta de material de banco que cumpla con una calidad mínima de sub-base (según especificación SCT N.CMT.4.02.002 vigente o proyecto aprobado por la Dependencia según Ficha FT-309) de por lo menos 10 centímetros de espesor, que cumpla con una compactación mínima del 95% del M.V.S.M. (Masa Volumétrica Seca Máxima) del material.
- La cimbra estará limpia, alineada y nivelada.
- La temperatura ambiente a la que se tienda el concreto no será inferior a 10°C .
- No se realizará el colado cuando exista amenaza de lluvia o esté lloviendo.
- En caso de viento fuerte y arrastre de polvo, deberán tomarse las precauciones colocando barreras.
- El acabado del elemento será el que se determine en el proyecto o el que se determine en sitio por la supervisión de la SOPMA.

Especificaciones de construcción.

Colocación del concreto.

Antes de la colocación del concreto, la cimbra deberá estar perfectamente colocada, rígida y a los niveles correspondientes. El concreto se vaciará sobre la sub base y se extenderá manualmente en todo el ancho y espesor de la cimbra. Se realizará la consolidación del concreto con vibrador mecánico de inmersión, Posterior al paso de la regla, se uniformizará la superficie mediante el uso de flota en sentido transversal a la franja colada para obtener un buen perfilado de la banqueta. En pendientes mayores al 3%, el tendido del concreto deberá ser de la parte más baja hacia la parte más alta para evitar corrimientos del concreto en estado plástico. Invariablemente se realizará el colado en losas completas respetando la modulación de los diseños previamente aprobados. No se permitirá la existencia de juntas frías dentro de una losa, por lo que deberán retirarse del lugar los sobrantes de mezcla al término del colado. Para ajustes no mayores a 1 m^3 se podrá elaborar el concreto en revolvedora previa dosificación avalada por la Dependencia.

Juntas de construcción.

Las juntas de construcción longitudinales se formarán mediante el machihembre de sección trapezoidal de acuerdo a la Norma SCT N-CTR-CAR-1-04-009 vigente colocado a la altura media de la cimbra fija. En cada terminación de colado se colocará una junta de construcción utilizando cimbra con machihembre o pasajuntas que garanticen la correcta transmisión de esfuerzos entre las losas.

Juntas de contracción.

Las juntas serán transversales a la franja de colocación del concreto y se realizarán con cortadora de disco, se deberá realizar un primer corte para garantizar la inducción adecuada de las grietas de contracción, cortando a una profundidad de 1/3 del espesor de la losa; el corte se realizará entre las primeras 4 a 6 horas a partir del colado (En cuanto la cortadora no deje marcadas las ruedas en la losa). Dichos cortes transversales de contracción deberán ser perfectamente lineales y de 3 mm de ancho, además deberán coincidir con las juntas transversales adyacentes de los demás tableros de losas según la modulación diseñada.

Pasadas 72 horas del corte inducido, se realizará el ensanche de los cortes a 6 mm (1/4"), para esto se podrán utilizar dos discos de corte empalmados. La profundidad del nuevo corte será de aproximadamente 3 cm.

Juntas de Aislamiento o Expansión.

Deberán considerarse juntas de aislamiento mediante la colocación de una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, prohibiéndose el uso de cartón prensado (CELOTEX) en todo momento.

Se construirán juntas de expansión transversales al sentido de la franja de tendido del concreto a cada 45 m lineales, medidos en el sentido longitudinal de la franja. De igual manera en zonas con cambios de pendiente abruptas y en los perímetros de cruces de calles.

Juntas de contracción y construcción.

Las juntas de contracción transversales se formarán con cuchilla metálica y doblador manual. En cada terminación de colado se colocará una junta de construcción en el sentido transversal utilizando una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, **prohibiendo el uso de CARTON PRENSADO (CELOTEX) en todo momento**, el material de la junta se deberá colocar en todo el espesor de la losa sin sobresalir; dichas juntas deberán ser perfectamente lineales. Deberán considerarse juntas de aislamiento en losas diamantadas de pozos de visita, registros de cualquier tipo y aislamiento de elementos insertos tales como jardineras ancladas, bolardos y dados de anclaje de postes. También deberá colocarse una junta de aislamiento insertada a un máximo de 30 m lineales en sentido longitudinal al tendido del concreto en pendientes no mayores al 3%; para pendientes mayores a este valor, se utilizará juntas de expansión de espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua a un máximo de 30 m lineales. De igual manera en zonas con cambios de pendiente abruptas.

Modulación.

La modulación de las losas de banqueta serán preferentemente cuadradas y/o cumplirán con una relación largo (a) / ancho (b) $(a/b) < 1.50$. La separación de juntas deberá mantenerse en un rango de 24 a 36 veces el espesor de la losa. Se deberán evitar los tableros de losa en forma "L" o "T". Preferentemente las juntas de construcción deberán localizarse a distancias de 1.5 m o más de cualquier otra junta con la cual sea paralela.

Acabados.

El texturizado superficial será acabado escobillado con escoba de mijo o bien lo especificado según el proyecto. El acabado deberá permanecer en todas y cada una de las losas de banqueta, no se aceptarán acabados irregulares, con deformaciones en su superficie o distintos a lo establecido en el proyecto.

Membrana de curado.

Posterior al texturizado, el concreto deberá curarse cuando éste pierda su brillo superficial usando una membrana de curado base agua y de color claro, la cual se aplicará con aspersor de manera uniforme e impermeable en toda la superficie expuesta de las losas. El proporcionamiento del producto se hará de acuerdo con el procedimiento especificado en la ficha técnica del fabricante del material, la membrana deberá estar protegida contra el daño debido al tráfico de construcción o de peatones.

Características que deberán cumplir las banquetas terminadas.

- Las losas de las banquetas serán del espesor especificado en el proyecto y nunca menor a 10 cm.
- Tendrán una textura uniforme, sin deformaciones u ondulaciones.
- Únicamente se recibirá la obra, una vez realizada la limpieza en su totalidad, se deberá evitar dejar tecatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente este elemento en la vía pública.
- Podrá abrirse a circulación peatonal hasta que tenga por lo menos el 85% de la resistencia de proyecto.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

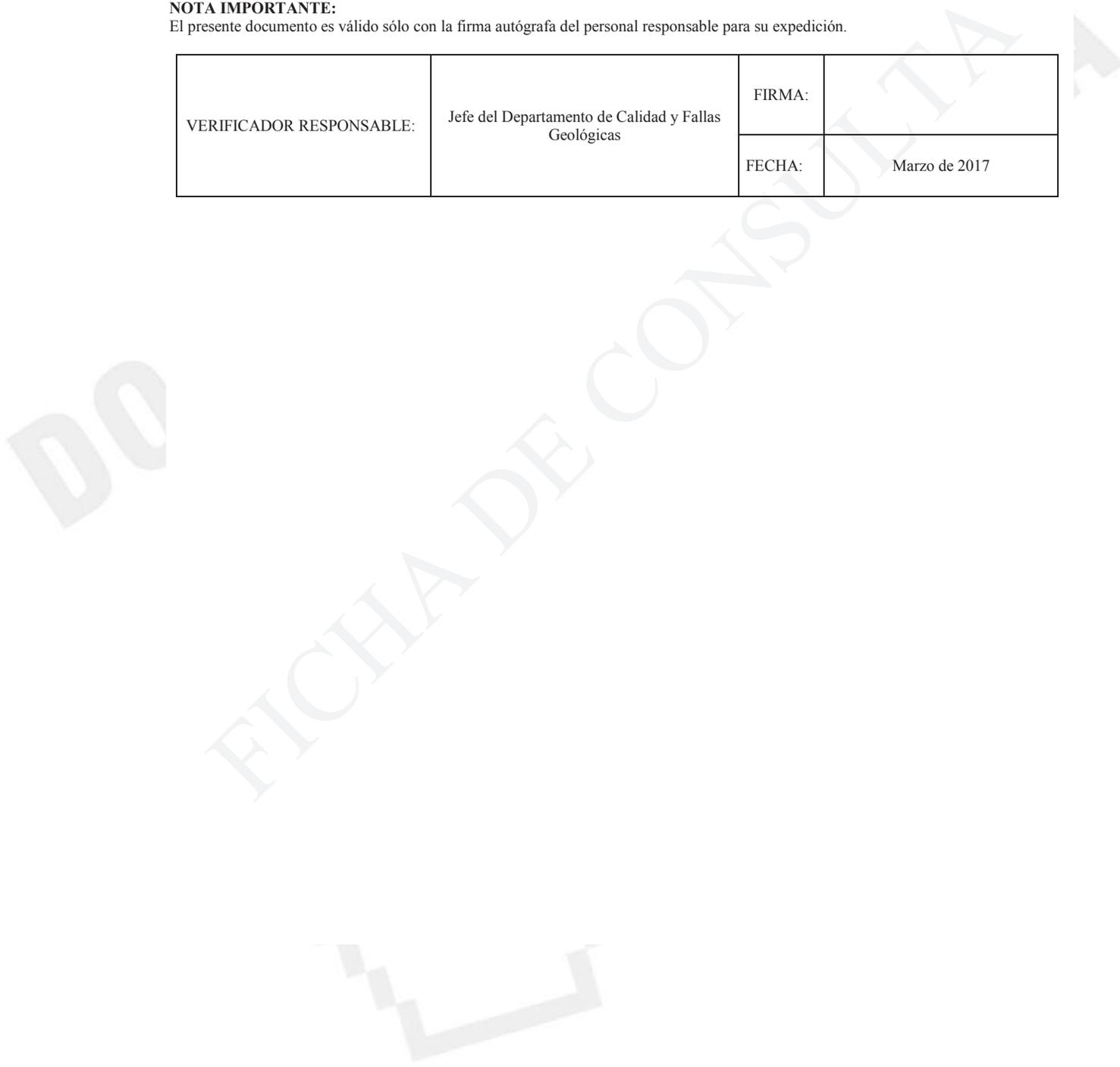
En el caso de requerir el sellado de las juntas de las Banquetas, este deberá realizarse con un material elastomérico - no asfáltico, que garantice la suficiente adherencia entre las Banquetas, con su respectiva limpieza previa a la aplicación del sellado.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

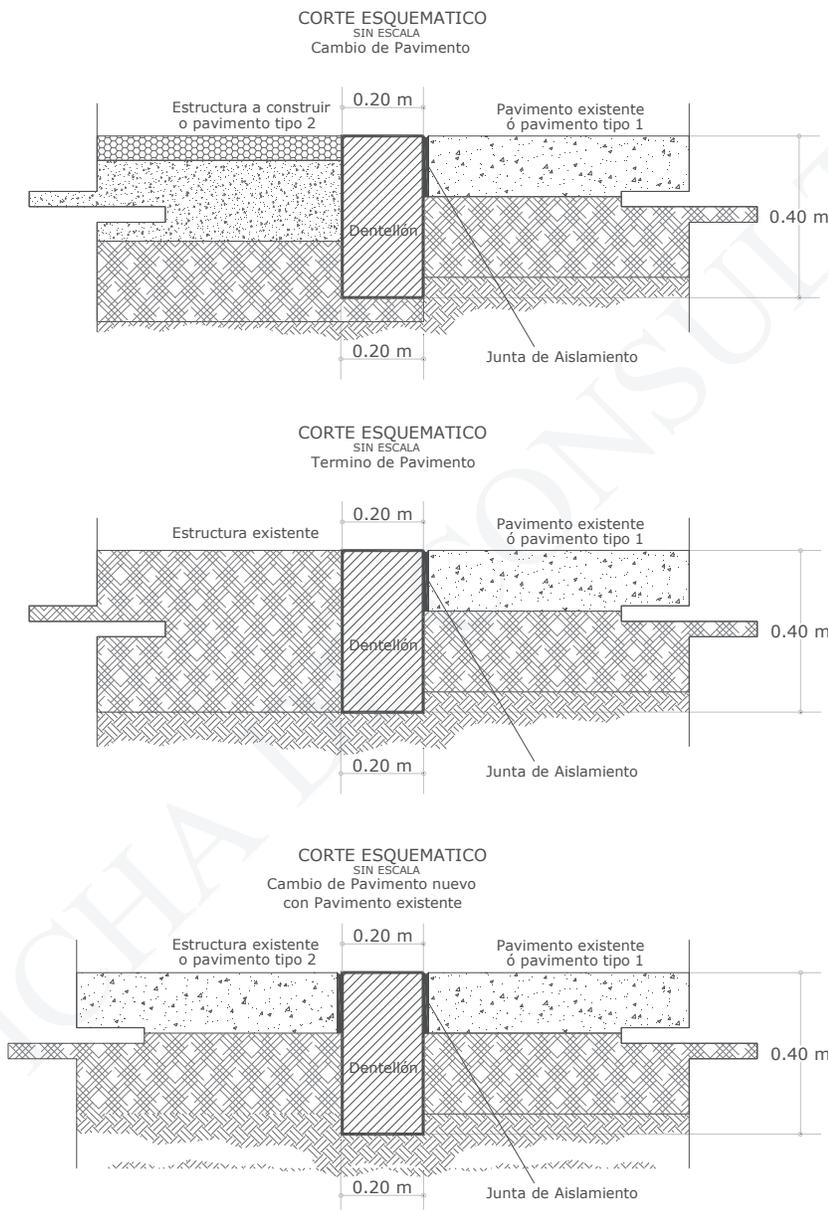
El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017



Descripción General.

Es un elemento complementario al pavimento, deberá construirse cuando existe un cambio en el tipo de pavimento o bien al iniciar o finalizar el mismo; cuyo objetivo es proporcionar el confinamiento necesario a los pavimentos adyacentes, así como repartir los esfuerzos adecuadamente entre ambas superficies, especialmente en entronques con flujos vehiculares importantes. El elemento deberá ser de concreto simple con las características que se especifican a continuación.



Requisitos para la construcción del dentellón.

- El dentellón se desplantará desde la **capa compacta** de pavimento que corresponda a 40 cm debajo de la superficie de rodamiento (compactación según la capa, mínimo 95% del Masa Volumétrica Seca Máxima del material).

- En caso de empate con pavimentos existentes ya dañados, se realizará un corte (con cortadora de disco) al borde del pavimento dañado, para garantizar que no exista “desportillamiento” del borde.
- La cimbra estará alineada y nivelada, el dentellón estará bien nivelado respecto a las dos estructuras contiguas.

Especificaciones que deberán cumplir los materiales.

Concreto.

El dentellón será construido a base de concreto simple con una resistencia mínima a la flexión simple de $MR = 38 \text{ kgf/cm}^2$, **TMA de 1 1/2”** (38mm), revenimiento de $10 \pm 2.5 \text{ cm}$, será procedente de planta dosificadora o en caso de ser necesario elaborarlo en obra, previamente deberá presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE VIGENTE (el diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante gobierno del Estado) y será elaborada la mezcla con revoladora manual. El Contratista garantizará en todo momento que la elaboración de la mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra, logrando causar las menos molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez tendido el concreto en obra, **no deberá adicionársele agua o cemento** para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado.

El control de calidad del concreto consistirá 3 vigas por cada 50 m^3 y se ensayarán a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia o bien lo establecido a través de una Matriz de Pruebas Mínimas, elaborada por el área de Calidad y Laboratorio de la SOPMA. **El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y apariencia exigida. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será demolición del elemento.**

Membrana de curado.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apege a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

Especificaciones de construcción.

Colocación del concreto.

Antes de la colocación del concreto, la cimbra deberá estar perfectamente alineada, rígida y a los niveles correspondientes. El concreto se vaciará sobre el cajón de cimbra. Se realizará la compactación del concreto con vibrador de inmersión. Se uniformizará la superficie mediante el uso de doblador manual en sentido longitudinal para obtener un perfilado adecuado.

Juntas constructivas.

Las juntas de contracción, se realizarán mediante cuchilla metálica de 3 mm de espesor a una profundidad de 2.5 cm, las cuales se retirarán cuidadosamente de 3 a 5 horas después del colado, además a cada 30 m lineales se colocará una junta con **una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, prohibiendo el uso de CARTON PRENSADO (CELOTEX)** en todo momento, el material de la junta se deberá colocar **en todo el espesor de la losa sin sobresalir; dichas juntas deberán ser perfectamente lineales** de mínimo 10 mm de espesor, la cual tendrá la forma del dentellón.

Modulación.

En caso de que el pavimento sea de losas de concreto hidráulico, la modulación de los elementos estará regida por la modulación de dichas losas, las juntas de ambos elementos quedarán perfectamente alineadas, cuando la dimensión de las losas sea mayor a 3 m, el elemento deberá dividirse en dos o más partes iguales para respetar la modulación de las losas. En el caso de que el pavimento sea de concreto asfáltico, las juntas de los elementos serán máximo a cada 3 m.

Acabados.

Se perfilarán las aristas superiores con doblador manual y se pulirá la cara superior.

Membrana de curado.

Posterior al texturizado, el concreto deberá curarse cuando éste pierda su brillo superficial usando una membrana de curado base agua y de color claro, la cual se aplicará con aspersor de manera uniforme e impermeable en toda la superficie expuesta de las losas. El proporcionamiento del producto se hará de acuerdo con el procedimiento especificado en la ficha técnica del fabricante del material, la membrana deberá estar protegida contra el daño debido al tráfico de construcción o de peatones.

Características que deberá cumplir el dentellón terminado.

- Tendrá la sección y resistencia especificada.

- Estará perfectamente alineado y nivelado.
- Estará limpio.
- Se abrirá a la circulación hasta que tenga al menos el 85% de la resistencia especificada.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

En el caso de requerir el sellado de las juntas, este deberá realizarse con un material elastomérico - no asfáltico, que garantice la suficiente adherencia entre los elementos, con su respectiva limpieza previa a la aplicación del sellado.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

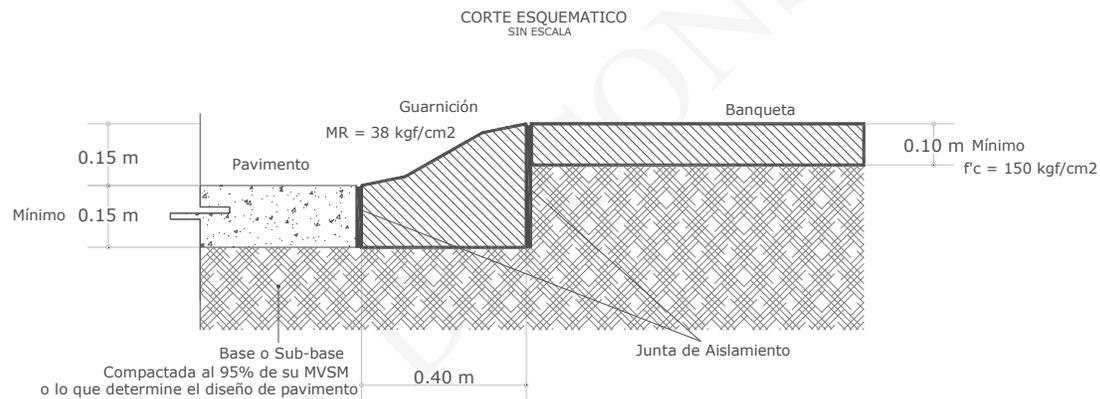
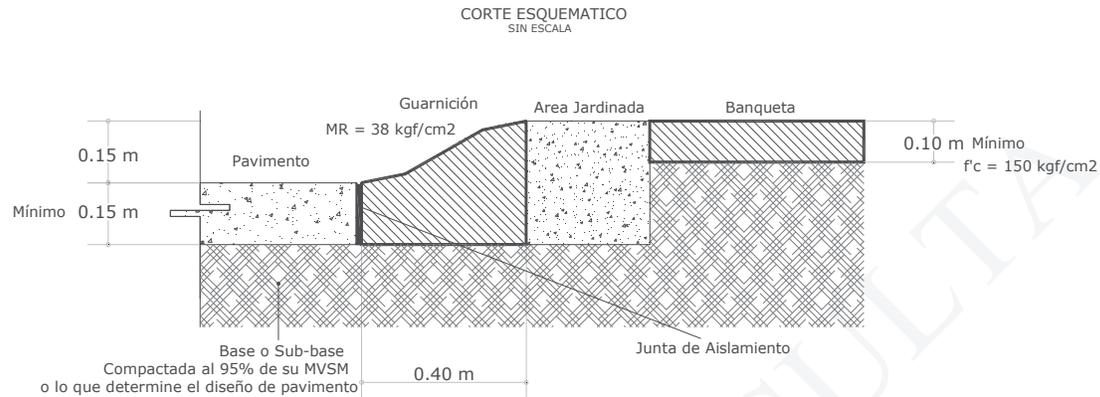
NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017

Descripción General.

Es un elemento complementario de un pavimento que tiene la función de proteger al peatón y se construye a los lados del mismo, con el objeto de proporcionarle confinamiento. Existen guarniciones de varias formas, en particular el “pecho de paloma” al que se refiere esta ficha, deberá ser de concreto hidráulico con las características que se especifican a continuación.



Requisitos para la construcción de la guarnición.

- La guarnición se apoyará en la capa compacta de la estructura de pavimento que corresponda al nivel de desplante (base o sub base) de la misma, de no ser así, previamente se construirá una capa de material de banco al menos con calidad de sub-base (según especificaciones de la SCT N.CMT.4.02.002 vigente o de proyecto aprobado por la Dependencia según ficha FT309), con un espesor mínimo de 10 centímetros, que cumpla con una compactación de por lo menos el 95% del MVSM (Masa Volumétrica Seca Máxima).
- La temperatura ambiente a la que se tienda el concreto no será inferior a 10°C.
- No se realizará el colado cuando exista amenaza de lluvia o este lloviendo.
- En caso de viento fuerte y arrastre de polvo, deberán tomarse las precauciones colocando barreras.

Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Concreto.

La guarnición tendrá una resistencia mínima a la compresión simple, $MR = 38 \text{ kgf/cm}^2$, TMA de 3/4" (19mm), revenimiento de $8 \pm 2.5 \text{ cm}$. **El concreto será procedente de planta dosificadora:** en caso de ser necesario elaborar éste en obra, previamente deberá

presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE vigente (el diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado) y será elaborada la mezcla con revolvedora manual. El Contratista garantizará en todo momento que la elaboración de mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra, logrando causar las menos molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez colocado el concreto en obra, **no deberá adicionársele agua o cemento** para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado, con la finalidad de disminuir el riesgo de aparición de grietas por contracción plástica o pérdida de la resistencia en la superficie de este elemento.

El control de calidad del concreto consistirá en 3 vigas por cada 50 m³ y se ensayarán a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia o bien lo establecido a través de una Matriz de Pruebas Mínimas, elaborada por el departamento de control de calidad y fallas geológicas de la SOPMA. **El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y apariencia exigida. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será demolición del elemento.**

Membrana de curado.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apege a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

Especificaciones de construcción.

Colocación del concreto.

Antes de la colocación del concreto, la cimbra deberá estar perfectamente colocada, rígida y a los niveles correspondientes. El concreto se colocará sobre la superficie de la capa compactada (sub-base o base) y se extenderá manualmente en todo el ancho y espesor de la cimbra. Se realizará la consolidación del concreto con ayuda de un vibrador mecánico de inmersión con el fin de homogeneizar totalmente la mezcla. Se le dará la forma descrita con molde. Posterior al paso del molde, se uniformizará la superficie mediante el uso de llana en sentido transversal a la franja colada para obtener un buen perfilado de la guarnición.

En pendientes mayores al 3%, el tendido del concreto deberá ser de la parte más baja hacia la parte más alta para evitar corrimientos del concreto en estado plástico. Invariablemente se realizará el colado en piezas o elementos completos, respetando la modulación de las juntas de las losas de pavimento, no se permitirá la existencia de juntas frías dentro de un elemento, por lo que deberán retirarse del lugar los sobrantes de mezcla al término del colado.

Juntas constructivas y de contracción.

Las juntas constructivas se formarán en cada terminación de colado mediante la colocación de una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, prohibiendo el uso de **CARTON PRENSADO (CELOTEX)** en todo el espesor de la guarnición, dichas juntas deberán tener la forma de la guarnición. Además, se colocarán juntas constructivas a un máximo de 30 m lineales en sentido longitudinal y en zonas con cambios de pendiente abruptas. Las juntas de contracción se realizarán mediante cuchillas metálicas y perfiladas con doblador, respetando la siguiente modulación.

Modulación.

En el caso de pavimento con losas de concreto hidráulico, la modulación de los elementos estará regida por la modulación de dichas losas, las juntas de ambos elementos quedarán perfectamente alineadas. Cuando la dimensión de las losas sea mayor a 3 m, el elemento deberá dividirse en dos o más partes iguales para respetar la modulación de las losas. Para pavimentos de concreto asfáltico, las juntas de los elementos serán máximo a cada 3 m.

Acabados.

El texturizado superficial de la guarnición se realizará mediante un "escobillado" vertical y se perfilarán los bordes con doblador manual, lo que se determine en proyecto ó lo que defina la supervisión de la SOPMA en sitio.

Membrana de curado.

Posterior al texturizado, el concreto deberá curarse cuando éste pierda su brillo superficial usando una membrana de curado base agua y de color claro, la cual se aplicará con aspersor de manera uniforme e impermeable en toda la superficie expuesta de las losas. El proporcionamiento del producto se hará de acuerdo con el procedimiento especificado en la ficha técnica del fabricante del material, la membrana deberá estar protegida contra el daño debido al tráfico de construcción o de peatones.

Características que deberán cumplir la guarnición terminada.

- Tendrá la sección especificada.
- Tendrá una textura uniforme, sin deformaciones, ondulaciones o exposición de agregado grueso.
- Únicamente se recibirá la obra, una vez realizada la limpieza en su totalidad, se deberá evitar dejar tecatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente este elemento en la vía pública.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueteta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

En el caso de requerir el sellado de las juntas de las guarniciones, este deberá realizarse con un material elastomérico - no asfáltico, que garantice la suficiente adherencia entre las guarniciones, con su respectiva limpieza previa a la aplicación del sellado.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

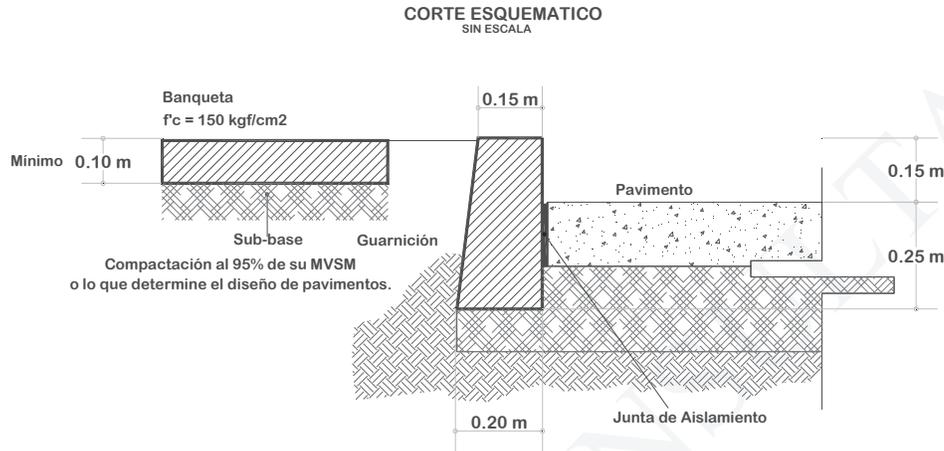
NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017

Descripción General.

Es un elemento complementario al pavimento, se construye a los lados del mismo con el objeto de darle confinamiento. Existen guarniciones de varias formas, en particular “trapezoidal” a la que se refiere esta ficha, deberá ser de concreto hidráulico con las características que se especifican a continuación.



Requisitos que se deberán cumplir para la construcción de la guarnición.

- La guarnición tendrá una sección geométrica de 20 cm de base, 15 cm de corona y 40 cm de peralte; y se apoyara en la capa compacta de la estructura de pavimento que corresponda al nivel de desplante (base o sub base) de la misma, de no ser así, previamente se construirá una capa de material de banco al menos con calidad de sub-base (según especificaciones de la SCT N.CMT.4.02.002 vigente o de proyecto aprobado por la Dependencia según ficha FT309), que cumpla con una compactación de por lo menos el 95% del MVSM (Masa Volumétrica Seca Máxima).
- La cimbra estará limpia, alineada y nivelada.
- La temperatura ambiente a la que se colocara el concreto no será inferior a 10°C.
- No se realizará el colado cuando exista amenaza de lluvia o este lloviendo.
- En caso de viento fuerte y arrastre de polvo, deberán tomarse las precauciones colocando barreras.

Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Concreto:

La guarnición tendrá una resistencia mínima a la compresión simple, $MR = 38 \text{ kgf/cm}^2$, TMA de 3/4" (19mm), revenimiento de $10 \pm 2.5 \text{ cm}$. **El concreto será procedente de planta dosificadora:** en caso de ser necesario elaborar éste en obra, previamente deberá presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE vigente (el diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado) y será elaborada la mezcla con revolvedora manual. El Contratista garantizara en todo momento que la elaboración de la mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra, logrando causar las menos molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez colocado el concreto en obra, **no deberá adicionársele agua o cemento** para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado, con la finalidad de disminuir el riesgo de aparición de grietas por contracción plástica o pérdida de la resistencia en la superficie de este elemento.

El control de calidad del concreto consistirá en 3 vigas por cada 50 m³ y se ensayarán de acuerdo a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia o bien lo establecido a través de una Matriz de Pruebas Mínimas, elaborada por el

departamento de Control de Calidad y Fallas Geológicas de la SOPMA. **El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y apariencia exigida. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será demolición del elemento.**

Membrana de curado.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apege a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

Especificaciones de construcción.

Colocación del concreto.

Antes de la colocación del concreto, la cimbra deberá estar perfectamente colocada, rígida y a los niveles correspondientes. El concreto se colocará sobre la superficie de la capa compactada (sub-base o base) y se extenderá manualmente en todo el ancho y espesor de la cimbra. Se realizará la consolidación del concreto con ayuda de un vibrador mecánico de inmersión con el fin de homogeneizar totalmente la mezcla. Se uniformizará la superficie mediante el uso de doblador manual en sentido longitudinal para obtener un buen perfilado de la guarnición.

En pendientes mayores al 3%, el tendido del concreto deberá ser de la parte más baja hacia la parte más alta para evitar corrimientos del concreto en estado plástico y no se permitirá la existencia de juntas frías, por lo que deberán utilizarse juntas de construcción. La sección superior de la guarnición deberá adaptarse a las pendientes de las superficies adyacentes, de tal manera que en ningún caso exista tope, por ejemplo en rampas de minusválidos, entradas de cocheras, etc.

Juntas de Aislamiento o Expansión.

Las juntas se formarán en cada terminación de colado, mediante la colocación de una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, **prohibiendo el uso de CARTON PRENSADO (CELOTEX)** en todo el espesor de la guarnición, dichas juntas deberá tener la forma de la guarnición y estar perfectamente verticales. Además, se colocarán juntas constructivas a un máximo de 30 m lineales en sentido longitudinal y en zonas con cambios de pendiente abruptas.

Modulación.

En el caso de pavimento con losas de concreto hidráulico, la modulación de los elementos estará regida por la modulación de dichas losas, las juntas de ambos elementos quedarán perfectamente alineadas. Cuando la dimensión de las losas sea mayor a 3 m, el elemento deberá dividirse en dos o más partes iguales para respetar la modulación de las losas. Para pavimentos de concreto asfáltico, las juntas de los elementos serán máximo a cada 3 m.

Acabados.

Se perfilarán las aristas superiores con doblador manual y se pulirá la cara superior.

Membrana de curado.

Posterior al texturizado, el concreto deberá curarse cuando éste pierda su brillo superficial usando una membrana de curado base agua y de color claro, la cual se aplicará con aspersor de manera uniforme e impermeable en toda la superficie expuesta de las losas. El proporcionamiento del producto se hará de acuerdo con el procedimiento especificado en la ficha técnica del fabricante del material, la membrana deberá estar protegida contra el daño debido al tráfico de construcción o de peatones.

Características que deberán cumplir la guarnición terminada.

- Tendrá la sección especificada.
- Estará perfectamente alineada.
- Tendrá una textura uniforme, sin deformaciones ni exposición de agregado grueso.
- Únicamente se recibirá la obra, una vez realizada la limpieza en su totalidad, se deberá evitar dejar tecatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente este elemento en la vía pública.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

En el caso de requerir el sellado de las juntas de las guarniciones, este deberá realizarse con un material elastomérico - no asfáltico, que garantice la suficiente adherencia entre las guarniciones, con su respectiva limpieza previa a la aplicación del sellado.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017

Descripción general.

Las losas de concreto hidráulico, son elementos estructurales del pavimento que trabajan en forma rígida y por lo tanto aceptan muy poca deformación en su estructura, aspecto que deberá tomarse en cuenta para su diseño y construcción. Éstas deben ser de dimensiones y materiales adecuados para soportar las cargas del tránsito y distribuirlas en forma homogénea a las capas subyacentes al pavimento, garantizando una superficie de rodamiento durable, cómoda y segura.

Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Concreto.

La resistencia del concreto será la definida en el proyecto conforme a un análisis y diseño del pavimento, pero nunca la resistencia a la flexión (Módulo de Ruptura) será inferior a $MR=38 \text{ kgf/cm}^2$, con un TMA de $1 \frac{1}{2}''$ (38 mm) y revenimiento de $8 \pm 2.5 \text{ cm}$. El concreto deberá ser procedente de planta dosificadora; Solo se permitirá elaborarlo en obra (revolvedora manual) para ajustes en volúmenes no mayores a un metro cúbico (1 m^3). Previamente deberá presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE Vigente. El diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante gobierno del estado. El contratista garantizará en todo momento que la elaboración de mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra, logrando causar las menores molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez tendido el concreto en obra, no deberá adicionarse agua o cemento para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado.

El control de calidad del concreto consistirá en 3 vigas por cada 50 m^3 y se ensayarán de acuerdo a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia o bien lo establecido a través de una Matriz de Pruebas Mínimas, elaborada por el departamento de Control de Calidad y Fallas Geológicas de la SOPMA. El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y la apariencia exigida. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será a criterio de la dependencia.

Membrana de curado.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apeguen a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

Especificaciones de construcción.

Modulación.

La modulación de las losas se hará en base a un diseño y de acuerdo al ancho de la vialidad proyectada, se formarán franjas de entre 2.5 y 3.5 m de ancho. No se aceptarán losas con dimensiones mayores a los 3.5 m, a menos que se justifique en el diseño y sea aprobado por el Departamento de Calidad y Fallas Geológicas de esta Secretaría. La relación largo (a) / ancho (b) de los tableros de losas deberán cumplir con la relación $(a/b) \leq 1.5$.

Colocación del concreto.

Antes de la colocación del concreto, la cimbra deberá estar perfectamente colocada, rígida y a los niveles correspondientes. El concreto se colocará directamente sobre la superficie de la capa compactada (sub-base o base) y se extenderá manualmente en todo el ancho y espesor de la cimbra (**no deberá instalarse plástico ni hule desplegado debido a que propicia deslizamiento de las losas y la aparición de agrietamientos por contracción plástica**). Se realizará la consolidación del concreto con ayuda de una regla vibratoria y vibrador mecánico de inmersión en posición vertical en las áreas aledañas a la cimbra, con el fin de homogeneizar totalmente la mezcla. Posterior al paso de la regla, se uniformizará la superficie mediante el uso de flota de aluminio o magnesio, en sentido transversal a la franja colada para dar el perfilado al pavimento.

En vialidades con pendientes mayores al 3%, el tendido del concreto deberá ser de la parte más baja hacia la parte más alta para evitar corrimientos del concreto en estado plástico. Invariablemente los ajustes de colado se realizarán en losas completas respetando la modulación, no se permitirá la existencia de juntas frías dentro de una losa, por lo que deberán retirarse del lugar los sobrantes de mezcla al término del colado o bien realizar el ajuste con concreto hecho en obra siempre y cuando se cumplan los lineamientos arriba marcados y no exceda el volumen permitido para tal fin. La temperatura ambiente a la que se tienda el concreto no será inferior a 10°C . Siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para su protección y sean aprobadas por la dependencia.

Juntas de construcción.

Las juntas de construcción longitudinales se formarán mediante el machihembre de sección trapezoidal de acuerdo a la Norma SCT N-CTR-CAR-1-04-009 vigente colocado a la altura media de la cimbra fija. En cada terminación de colado se colocará una junta de construcción utilizando cimbra con machihembre o pasajuntas que garanticen la correcta transmisión de esfuerzos entre las losas.

Juntas de contracción.

Las juntas serán transversales a la franja de colocación del concreto y se realizarán con cortadora de disco, se deberá realizar un primer corte para garantizar la inducción adecuada de las grietas de contracción, cortando a una profundidad de $1/3$ del espesor de la losa; el corte se realizará entre las primeras 4 a 6 horas a partir del colado (En cuanto la cortadora no deje marcadas las ruedas en la losa). Dichos

cortes transversales de contracción deberán ser perfectamente lineales y de 3 mm de ancho, además deberán coincidir con las juntas transversales adyacentes de los demás tableros de losas según la modulación diseñada.

Pasadas 72 horas del corte inducido, se realizará el ensanche de los cortes a 6 mm (1/4”), para esto se podrán utilizar dos discos de corte empalmados. La profundidad del nuevo corte será de aproximadamente 3 cm.

Juntas de Aislamiento o Expansión.

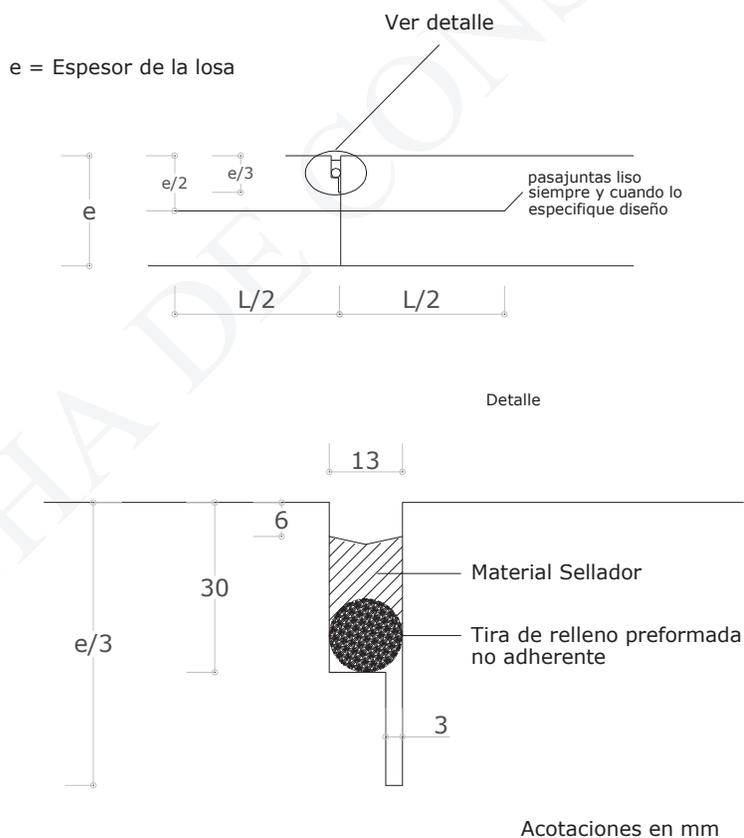
Deberán considerarse juntas de aislamiento mediante la colocación de una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, prohibiéndose el uso de cartón prensado (CELOTEX) en todo momento.

Se construirán juntas de expansión transversales al sentido de la franja de tendido del concreto a cada 45 m lineales, medidos en el sentido longitudinal de la franja. De igual manera en zonas con cambios de pendiente abruptas y en los perímetros de cruces de calles.

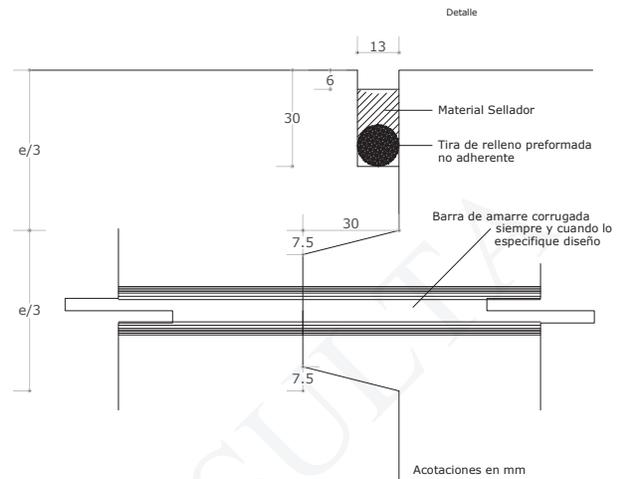
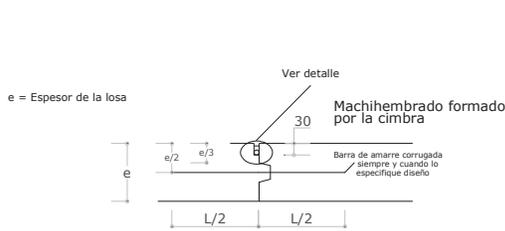
Sellado de las juntas.

Para evitar que penetren partículas incompresibles a la junta y agua a la base o sub base de pavimento, se deberá sellar todas las juntas longitudinales, transversales y los aproches de guarnición con algún material elastomérico autonivelante (no asfáltico), conforme a lo establecido en la norma SCT N.CTR.CAR.1.04.009 Vigente como las mostradas en las siguientes figuras.

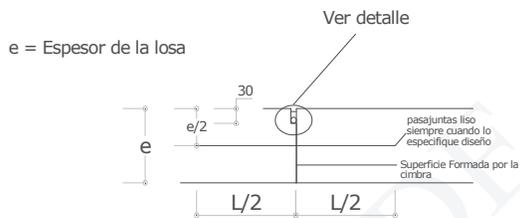
CORTE ESQUEMATICO
SIN ESCALA
(Tipo A)



CORTE ESQUEMATICO
SIN ESCALA
(Tipo B)



CORTE ESQUEMATICO
SIN ESCALA
(Tipo C)



Acabados.

El texturizado superficial del pavimento, se realizará mediante rastra de alambre tipo peine y las cerdas deberán penetrar entre 3 mm y 5 mm de la superficie o bien lo establecido en el proyecto. Se dará acabado con doblador manual en las aristas de las losas adyacentes a la cimbra.

Membrana de curado.

Posterior al texturizado, el concreto deberá curarse cuando éste pierda su brillo superficial usando una membrana de curado base agua y de color claro, la cual se aplicará con aspersor de manera uniforme e impermeable en toda la superficie expuesta de las losas. El proporcionamiento del producto se hará de acuerdo con el procedimiento especificado en la ficha técnica del fabricante del material, y la membrana deberá estar protegida contra el daño debido al tráfico de construcción o de peatones.

Características que deberán cumplir las losas terminadas

- Serán del espesor especificado en el proyecto (según diseño) y nunca menor a 15 cm.

- Deberán cumplir con las normas generales de construcción para pavimentos rígidos.
- Tendrán una textura uniforme, sin deformaciones u ondulaciones.
- Tendrán selladas las juntas longitudinales y transversales, así como los aproches con la guarnición, con elastomérico autonivelante – no asfáltico.
- Únicamente se recibirá la obra una vez realizada la limpieza en su totalidad, se deberá evitar dejar tecatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente el pavimento nuevo.
- Podrá abrirse la vialidad al tránsito vehicular hasta que el pavimento tenga por lo menos el 85% de la resistencia de proyecto.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueteta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

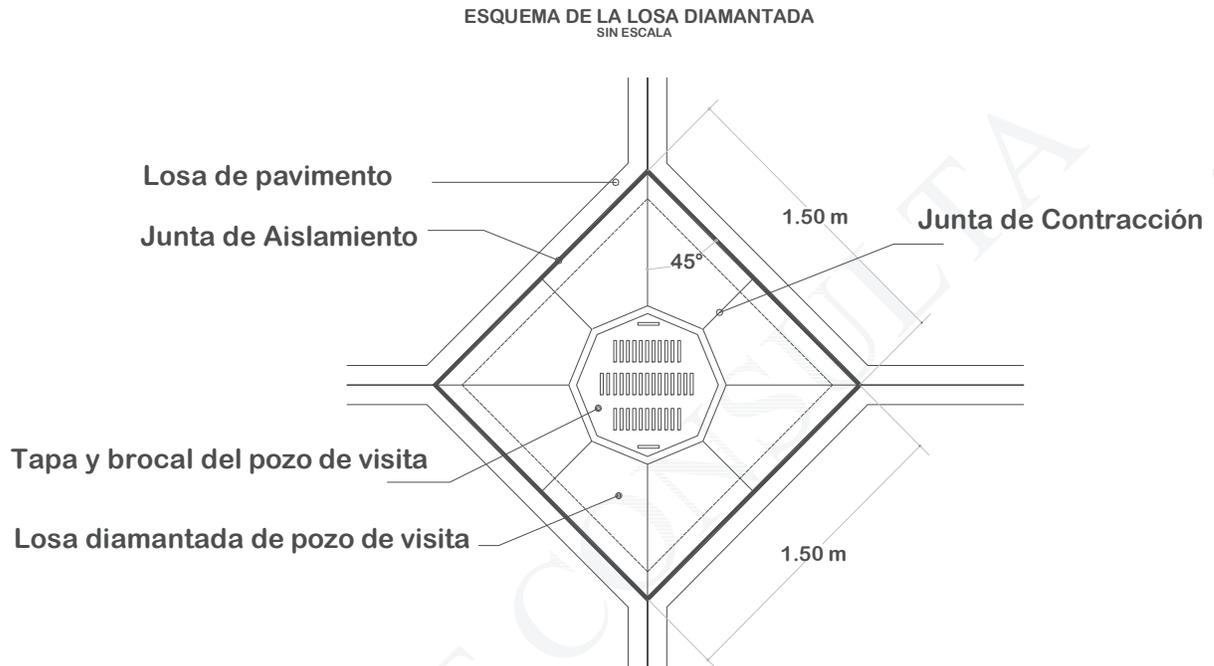
NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017

Descripción general.

Se les llama losas diamantadas debido a la forma propuesta de construcción. Serán de concreto hidráulico del mismo espesor de las losas adyacentes (15 cm como mínimo) y con las dimensiones marcadas en el dibujo (en metros). Tienen como objetivo crear una estructura independiente del pavimento, en la cual los esfuerzos de contracción y dilatación de los dos elementos no afecten su estructura.



Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Concreto.

La resistencia del concreto será la definida en el proyecto conforme a un análisis y diseño del pavimento, **pero nunca la resistencia a la flexión (Modulo de Ruptura) será inferior a $MR=38 \text{ kgf/cm}^2$ (para pavimento tipo hidráulico) y $MR=45 \text{ kgf/cm}^2$ (para pavimento tipo asfáltico)**. Se utilizará resistencia rápida a 3 días, con un TMA de 3/4" (19 mm), revenimiento de $8 \pm 2.5 \text{ cm}$ y el concreto será procedente de planta dosificadora; en caso de ser necesario elaborarlo en obra, deberá utilizarse revoladora manual y previamente deberá presentarse el análisis de laboratorio de los agregados, de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE VIGENTE (el diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado).

El Contratista garantizará en todo momento que la elaboración de mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra, logrando causar las menos molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez colocado el concreto en obra, **no deberá adicionársele agua o cemento** para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado, con la finalidad de disminuir el riesgo de aparición de grietas por contracción plástica o pérdida de la resistencia en la superficie de este elemento.

El control de calidad del concreto consistirá en 2 vigas por cada 50 m^3 y se ensayarán a las edades especificadas de 7 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia o bien lo establecido a través de una Matriz de Pruebas Mínimas, elaborada por el departamento de control de calidad y fallas geológicas de la SOPMA. **El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y apariencia exigida. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será demolición del elemento.**

Membrana de curado.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apeguen a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

Especificaciones de construcción.

Especificaciones de construcción.

Si el pavimento es de concreto asfáltico, se deberán realizar cortes en la carpeta con cortadora de disco, cumpliendo con las dimensiones especificadas en el esquema anterior, para construir las losas diamantadas. Se abrirá cajón hasta lograr el espesor indicado y se compactará la capa de desplante al 100% del MVSM (Masa Volumétrica seca máxima) del material.

En caso de tratarse de losas de concreto hidráulico, el diamante deberá realizarse desde el cimbrado de las losas dejando sin concreto dicha área para su posterior colado.

Juntas de Aislamiento.

Con la finalidad de que las losas trabajen de manera independiente, se colocará **una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua**, prohibiendo el uso de **CARTON PRENSADO (CELOTEX) en todo** el perímetro y en todo el espesor de la losa.

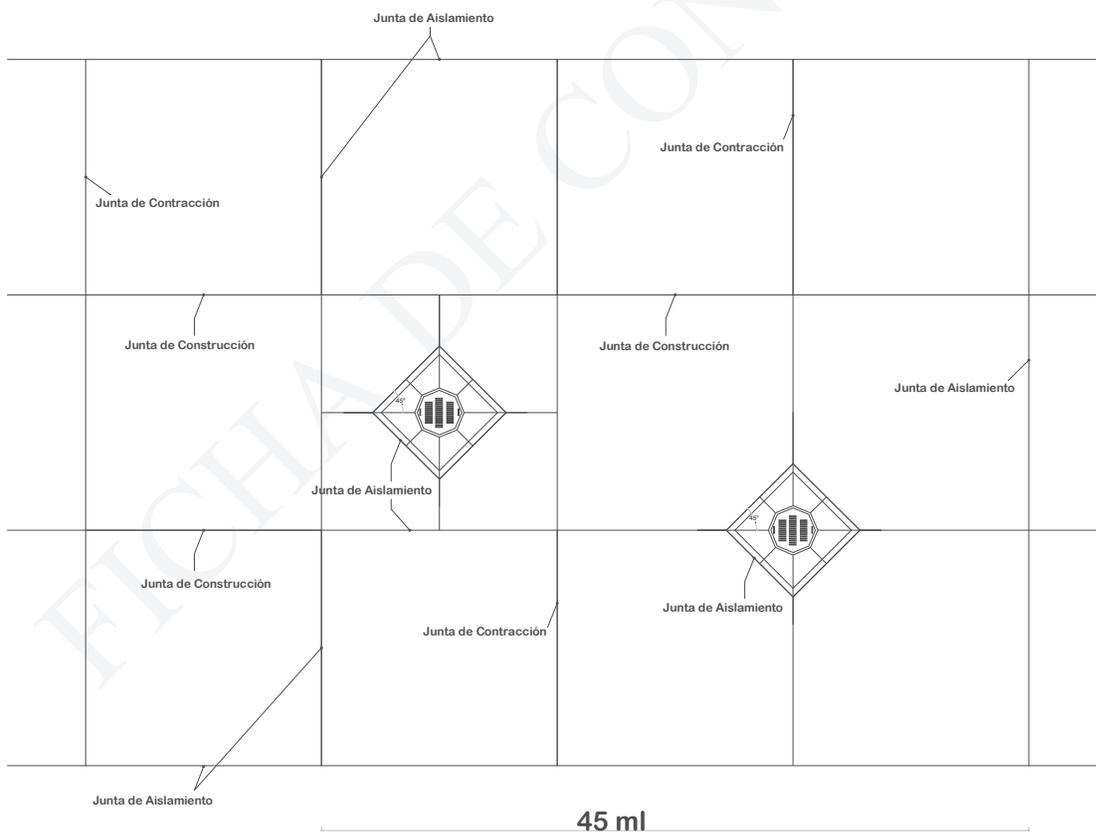
Juntas de Contracción.

Es un elemento que permite los movimientos entre dos partes de una estructura y otras con las cuales trabaja, los materiales de construcción por lo general se ven sometidos a contracciones o expansiones debido a las variaciones de humedad y temperatura.

IMPORTANTE:

Las esquinas de la losa diamantada deberán coincidir con la modulación longitudinal y transversal de las losas de pavimento, esto deberá tomarse en cuenta desde el diseño de la red sanitaria. De no ser así, deberá acondicionarse un tablero de losa delimitado por juntas de aislamiento.

ESQUEMA DE LA LOSA DIAMANTADA
SIN ESCALA



Colocación del concreto.

El concreto se vaciará sobre la base o sub base y se extenderá manualmente en todo el cajón. Se realizará el vibrado del concreto con regla vibratoria o en su defecto con vibrador mecánico de inmersión con el fin de homogeneizar totalmente la mezcla. Posterior al paso de la regla, se uniformizará la superficie mediante el uso de llana para obtener un buen perfilado de la losa.

- No se permitirá la existencia de juntas frías dentro de una losa.
- La temperatura ambiente a la que se tienda el concreto no será inferior a 10°C.

Membrana de curado.

Posterior al texturizado, el concreto deberá curarse inmediatamente cuando éste pierda su brillo superficial usando una membrana de curado base agua y de color claro, la cual se aplicará con aspersor de manera uniforme e impermeable en toda la superficie expuesta. El proporcionamiento del producto se hará de acuerdo con el procedimiento especificado por el fabricante.

Características que deberán cumplir las losas terminadas

- Serán del espesor del pavimento (no menor a 15 cm).
- Deberán cumplir con las normas generales de construcción para pavimentos rígidos.
- Tendrán una textura uniforme, sin deformaciones u ondulaciones.
- Tendrán selladas las juntas con material elastomérico – no asfáltico.
- Únicamente se recibirá la obra, una vez realizada la limpieza en su totalidad, se deberá evitar dejar tecatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente la vía pública.
- Podrá abrirse la vialidad al tránsito vehicular hasta que el pavimento tenga por lo menos el 85% de la resistencia de proyecto.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017

Descripción general.

Se trata de un pavimento considerado como flexible por lo que su estructura deberá diseñarse como tal. La superficie de rodamiento estará formada por piezas de concreto prefabricado en diferentes dimensiones, formas y resistencias, las cuales se acomodarán en forma tipo "rompecabezas" sobre una cama de arena cernida con un tamaño máximo de 4mm respetando las modulaciones hasta lograr una superficie uniforme, cómoda y segura para tránsito vehicular o peatonal.

Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Piezas de concreto.

Las piezas deberán contar con una resistencia y espesor mínimo según su uso, conforme a la Norma NMX-C-314-ONNCCCE Vigente. Las piezas serán del tamaño y forma definidos en el proyecto arquitectónico.

El control de calidad se realizará mediante el ensaye de 20 piezas por cada 50,000 piezas suministradas. Las piezas deberán cumplir en apariencia, dimensionamiento y resistencia, los ensayos deberán realizarse conforme a la norma antes señalada. La penalización por incumplimiento de cualquiera de estos, será el rechazo del material.

Especificaciones de construcción.

Colocación de las piezas prefabricadas.

Antes de la colocación de las piezas prefabricadas, se tenderá una capa de arena limpia que no tenga grava ni exceso de finos, el espesor de esta capa será de entre 3 y 5 cm, con la finalidad de proporcionar una superficie que permita realizar el acomodo y nivelación de las piezas de manera adecuada. Los cortes de las piezas que así lo requieran, se realizarán con cortadora de disco.

En vialidades con pendientes mayores al 3%, la colocación de las piezas deberá realizarse de la parte más baja hacia la parte más alta a fin de conservar un acomodo firme. Las áreas adoquinadas, deberán quedar confinadas mediante guarniciones, dentellones u otros elementos rígidos para evitar el desplazamiento de las piezas. Deberán considerarse dentellones en todos los cambios de dirección de la vialidad, andador y en los cruceros.

Posterior a la colocación de las piezas, se aplicará un riego de arena cernida que pase la malla 20 sobre la superficie adoquinada, ésta se acomodará con el fin de "emboquillar" las juntas de las piezas y obtener así una mayor consistencia entre las mismas.

Acabados.

La nivelación de las piezas se realizará de acuerdo a los niveles de proyecto de la vialidad, banqueta o andador, teniendo una superficie uniforme sin hundimientos, bordos u ondulaciones. El exceso de arena (aquella que no logró acomodo en las juntas), deberá barrerse para dejar una superficie limpia.

Características que deberá cumplir el pavimento adoquinado.

- Tendrá una textura uniforme, sin deformaciones u ondulaciones.
- Únicamente se recibirá la obra una vez realizada la limpieza en su totalidad, se deberá evitar dejar tectatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente la vía pública.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

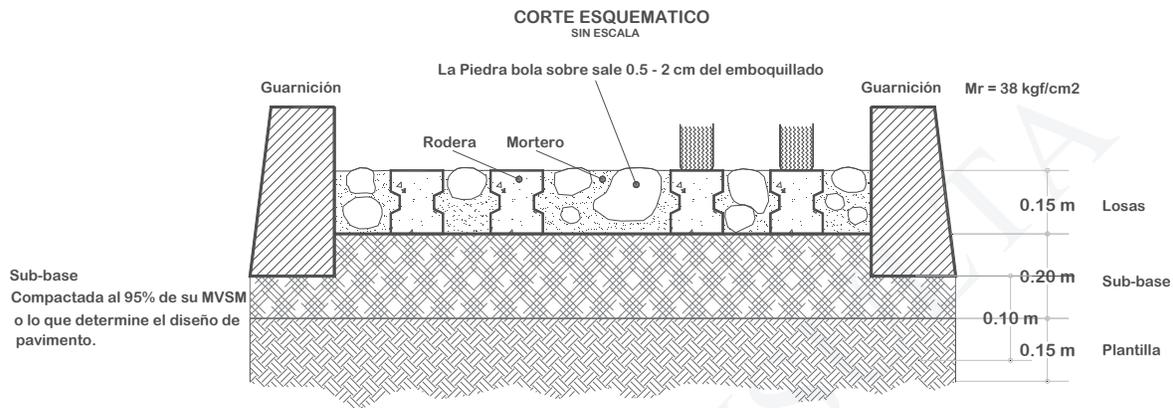
NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017

Descripción general.

Se trata de un pavimento estilo rústico o campestre, formado por piedra bola de río acomodada y emboquillada con mortero hidráulico y roderas construidas con losas de concreto hidráulico. El objetivo del pavimento es lograr una superficie uniforme, cómoda y segura para tránsito vehicular controlado.



Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Piedra bola

Deberá ser piedra bola de río, limpia, con tamaños de 4 a 6 pulgadas de diámetro, que cumpla con una resistencia mínima de 150 kgf/cm² a la compresión y una absorción máxima del 4%.

Mortero para asentar piedra.

El asentamiento de la piedra, se realizará con mortero cemento-arena. La resistencia de este mortero será como mínimo de **150 kgf/cm²** a 28 días. El mortero se mezclará mediante revolvedora. Se podrá utilizar concreto elaborado con gravilla de tamaño nominal de 3/8" y máximo de 1/2".

Mortero para emboquillar.

El emboquillado de la piedra se realizará con mortero cemento-arena cribada por la malla No. 8. Para este caso la resistencia será como mínimo **150 kgf/cm²** a 28 días. Se mezclará con revolvedora.

Cemento.

Deberá ser de marca aprobada y de acuerdo con la norma vigente.

Especificaciones de construcción.

Roderas.

Las roderas se construirán mediante cimbra metálica rígida y la resistencia del concreto será la definida en el proyecto conforme a un análisis y diseño del pavimento, pero nunca la resistencia a la flexión (módulo de Ruptura) será inferior a MR=38 kgf/cm² y no menor a 15 cm de espesor, deberán colocarse juntas aserradas de control transversal con cortadora de disco diamantado a cada 2 m en sentido longitudinal a la calle. En cambios de dirección mayores a 45 grados, se colocará un dentellón tipo guarnición de 20x40 cm a todo el ancho de la calle. También, deberán considerarse juntas de aislamiento y éstas deberán ser de **una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua**, prohibiéndose el uso de **cartón prensado (CELOTEX) en todo momento**.

En la periferia de las losas diamantadas de pozos de visita y cajas de válvulas se utilizara el mismo material descrito en el párrafo anterior con su respectivo sellado según ficha técnica FT505.

Colocación de la piedra.

Previo a su colocación, la piedra se lavara y humedecerá lo suficiente para que no le quite humedad al mortero. Se aplicará una capa de mortero para asentar piedra de aproximadamente 8 cm, sobre ésta se asentará perfectamente la piedra tratando de confinar una con

otra hasta lograr un empedrado firme y uniforme, inmediatamente, se colocará sobre el empedrado una capa más de mortero para emboquillar, la piedra deberá quedar perfectamente “ahogada” en el mortero y solo quedará expuesta a la superficie una cara de la piedra. Deberán considerarse juntas de aislamiento con **una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión de la superficie de pavimento sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua**, prohibiéndose el uso de **cartón prensado (CELOTEX), en todo momento** a un máximo de 35 m lineales en sentido longitudinal a la colocación del pavimento, en pendientes no mayores al 3%; para pendientes mayores a este valor. En vialidades con pendientes mayores al 3%, la colocación de la piedra deberá realizarse de la parte más baja hacia la parte más alta a fin de conservar un acomodo firme. Todo cruce deberá contar con dentellones de concreto de acuerdo a la ficha técnica FT201.

Acabados.

La nivelación de las piedras se realizará de acuerdo a niveles de proyecto de la vialidad, teniendo una superficie uniforme sin hundimientos, bordos u ondulaciones. El texturizado superficial de las roderas será un acabado escobillado o bien lo especificado según el proyecto. **El tramo deberá barrerse para dejar una superficie limpia. El empedrado deberá cumplir con apariencia y una resistencia mínima del 95% de proyecto. La apariencia será un criterio para la aceptación o rechazo. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será determinada por la Dependencia.**

Control de calidad.

El control de calidad de los materiales, consistirá en 1 muestra de 3 cubos del mortero base y 1 muestra de 3 cubos del mortero para emboquillar por cada 30 m³ de empedrado. La resistencia de la piedra bola de río, se ensayará a través de una prueba a compresión simple y su absorción, la intensidad de muestreo será a cada 150 m³ de piedra conformada por 1 muestra de 3 especímenes.

Características que deberá cumplir el empedrado terminado.

- Tendrá una superficie uniforme, sin deformaciones u ondulaciones.
- Únicamente se recibirá la obra, una vez realizada la limpieza en su totalidad; se deberá evitar dejar tecatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente la vía pública.
- Podrá abrirse la vialidad al tránsito vehicular hasta que las roderas y el mortero tengan por lo menos el 85% de la resistencia del proyecto.
- Las juntas de aislamiento señaladas para las roderas y el empedrado deberán ser coincidentes de manera lineal y en ningún caso quedarán desfasadas ni escalonadas.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017

Descripción general.

Las losas de concreto hidráulico, son elementos estructurales del pavimentos rígidos, que trabajan en forma rígida, debido a esto, aceptan muy poca deformación en su estructura; por esta razón se debe tener especial cuidado en su diseño y construcción. Éstas deben ser de dimensiones y materiales adecuados para soportar las cargas del tránsito y distribuirlas en forma homogénea a la capa de pavimento subyacente, garantizando una superficie de rodamiento durable, cómoda y segura.

Especificaciones que deberán cumplir los materiales.

Concreto.

La resistencia del concreto a utilizar, será de MR=45 Kg/cm², TMA de 1 ½" (38 mm) y revenimiento de 8 ± 2.5 cm. El concreto deberá ser procedente de una planta dosificadora; única y exclusivamente se permitirá elaborarlo en obra (revolvedora manual) para ajustes en volúmenes no mayores a 1 m³ y previamente se deberá presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE vigente (el diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado) así como la dosificación a utilizar de acuerdo a las características de éstos. Una vez tendido el concreto en obra, **no deberá adicionarse agua o cemento** para aumentar su trabajabilidad para darle el acabado. Se podrán utilizar concretos de resistencias rápidas con la debida notificación al personal de laboratorio de la Dependencia.

El control de calidad del concreto consistirá en 3 vigas por cada 50 m³ y se ensayarán a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia. **El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto; la apariencia** será un criterio para la aceptación o rechazo. La penalización por incumplimiento de cualquiera de estos dos puntos será determinada por la Dependencia.

Membrana de curado.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apeguen a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

Especificaciones de construcción.

Relleno en zanja.

Este deberá ser hecho a base de relleno fluido con una resistencia mínima a la compresión simple de 60 kg/cm².

Modulación.

La modulación de las losas, se hará respetando las juntas transversales del pavimento existente, además de un corte aserrado o inserción con cuchilla metálica al centro de cada claro de la franja de concreto repuesta sobre la zanja, ya que la relación largo/ancho de las losas casi siempre es mayor al 1.5 recomendado

Colocación del concreto.

El concreto se vaciará sobre el relleno fluido, y se extenderá manualmente en todo el ancho y espesor del cajón formado por el pavimento existente y la base de relleno fluido. Se realizará el vibrado del concreto con vibrador de inmersión con el fin de consolidar totalmente la mezcla así como expulsar el exceso de aire en el concreto fresco. Posterior a la vibración, se uniformizará la superficie mediante el uso de flota de aluminio o magnesio, en sentido transversal a la franja colada para dar el perfilado al pavimento.

En vialidades con pendientes mayores al 3%, el tendido del concreto deberá ser de la parte más baja hacia la parte más alta para evitar corrimientos del concreto en estado plástico. Invariablemente los ajustes de colado se realizaran a losas completas respetando la modulación, no se permitirá la existencia de juntas frías dentro de una losa, por lo que deberán retirarse del lugar los sobrantes de mezcla al termino del colado o bien realizar el ajuste con concreto hecho en obra, siempre y cuando se cumplan los lineamientos arriba marcados y no exceda el volumen permitido para tal fin. La temperatura ambiente a la que se tienda el concreto no será inferior a 10°C.

Juntas de construcción.

Las juntas de construcción longitudinales se formarán mediante el machihembre de sección trapezoidal de acuerdo a la Norma SCT N-CTR-CAR-1-04-009 vigente colocado a la altura media de la cimbra fija. En cada terminación de colado se colocará una junta de construcción utilizando cimbra con machihembre o pasajuntas que garanticen la correcta transmisión de esfuerzos entre las losas.

Juntas de contracción.

Las juntas serán transversales a la franja de colocación del concreto y se realizarán con cortadora de disco, se deberá realizar un primer corte para garantizar la inducción adecuada de las grietas de contracción, cortando a una profundidad de 1/3 del espesor de la losa; el corte se realizará entre las primeras 4 a 6 horas a partir del colado (En cuanto la cortadora no deje marcadas las ruedas en la losa). Dichos cortes transversales de contracción deberán ser perfectamente lineales y de 3 mm de ancho, además deberán coincidir con las juntas transversales adyacentes de los demás tableros de losas según la modulación diseñada.

Pasadas 72 horas del corte inducido, se realizará el ensanche de los cortes a 6 mm (1/4"), para esto se podrán utilizar dos discos de corte empalmados. La profundidad del nuevo corte será de aproximadamente 3 cm.

Juntas de Aislamiento o Expansión.

Deberán considerarse juntas de aislamiento mediante la colocación de una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, **prohibiéndose el uso de cartón prensado (CELOTEX) en todo momento.**

Se construirán juntas de expansión transversales al sentido de la franja de tendido del concreto a cada 45 m lineales, medidos en el sentido longitudinal de la franja. De igual manera en zonas con cambios de pendiente abruptas y en los perímetros de cruceros de calles.

Sellado de las juntas.

Para evitar que penetren partículas incompresibles a la junta o agua a las capas inferiores y adyacentes del pavimento, se deberá sellar las juntas longitudinales y los aproches con el pavimento existente con algún material elastomérico. Previo a la colocación del material sellador, las juntas deberán limpiarse perfectamente, en caso de existir agua en la ranura, ésta deberá secarse con aire a presión, una vez seca la junta y libre de polvo. Es importante que el sellador se encuentre por debajo de la superficie de rodamiento (aproximadamente 3 mm) para evitar que el sello se deteriore al contacto con los neumáticos de los vehículos.

Acabados.

El texturizado superficial de la franja colada de pavimento, se realizará de acuerdo al existente en el pavimento. Se dará acabado con doblador manual a las aristas de la losa adyacentes a la cimbra.

Membrana de curado.

Posterior al texturizado, el concreto deberá curarse cuando éste pierda su brillo superficial usando una membrana de curado base agua y de color claro, la cual se aplicará con aspersor de manera uniforme e impermeable en toda la superficie expuesta de las losas. El proporcionamiento del producto se hará de acuerdo con el procedimiento especificado en la ficha técnica del fabricante del material, y la membrana deberá estar protegida contra el daño debido al tráfico de construcción o de peatones.

Características que deberán cumplir las losas terminadas.

- El espesor mínimo de pavimento repuesto, será de 15 cm.
- En caso de que el espesor del pavimento existente sea mayor a 15 cm, las losas repuestas deberán tener por lo menos el espesor de las losas existentes.
- Deberán cumplir con las normas generales de construcción para pavimentos rígidos.
- Tendrán una textura uniforme, sin deformaciones u ondulaciones.
- Tendrán selladas las juntas longitudinales y los aproches con el pavimento existente.
- Deberá estar limpio el tramo en su totalidad.
- Podrá abrirse a circulación de tráfico hasta que tenga por lo menos el 85% de la resistencia de proyecto.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

En el caso de requerir el sellado de las juntas de las losas, este deberá realizarse con un material elastomérico - no asfáltico, que garantice la suficiente adherencia entre las losas, con su respectiva limpieza previa a la aplicación del sellado.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

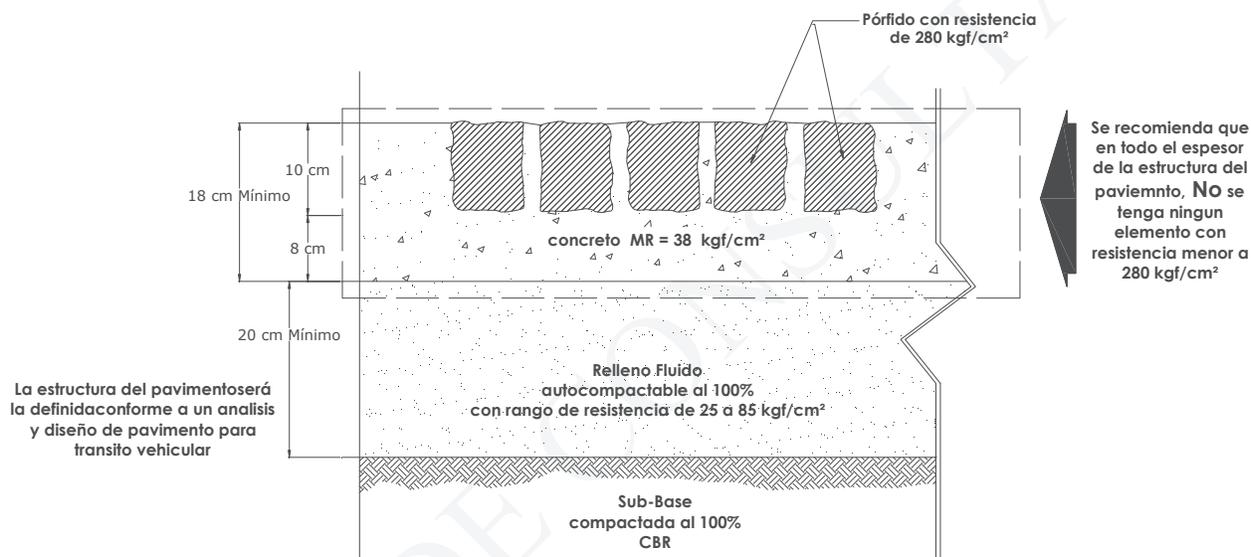
El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE:	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	Marzo de 2017

Descripción general.

Las losas de pavimento de piedra pórfido son elementos estructurales del pavimento, que trabajan en forma rígida; debido a esto, aceptan muy poca deformación en su estructura, por esta razón se debe tener especial cuidado en su diseño y construcción, formado por piezas de PORFIDO, piezas que van desde 5 x 5 cm hasta piezas de gran formato de 50 x 50 cm o hasta de 40 x 80 cm, las cuales se acomodan tipo “rompecabezas” en diferentes dimensiones y formas hasta lograr una superficie uniforme, cómoda y segura para tránsito vehicular o peatonal.

* Corte esquemático de la estructura de un pavimento con piedra pórfido para tránsito vehicular



Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Piezas de Pórfido.

Para uso vehicular las piezas deberán contar con una resistencia mínima de **280 kgf/cm²** y **8 cm de espesor**; para superficies destinadas a uso peatonal y accesos vehiculares; las piezas deberán contar con una resistencia mínima de **250 kgf/cm²** y **5 cm de espesor**. Las piezas serán del tamaño y forma definidos en el proyecto arquitectónico.

El control de calidad se realizará mediante la siguiente intensidad: La muestra se obtendrá de manera aleatoria tomando 5 especímenes de cada lote de 10,000 piezas o fracción suministradas. Las piezas deberán cumplir en cuanto a **aparición y resistencia**, la penalización por incumplimiento de cualquiera de estos conceptos será el rechazo del material.

Especificaciones de construcción.

Concreto.

La resistencia del concreto será la definida en el proyecto conforme a un análisis y diseño del pavimento, pero nunca la resistencia a la flexión (Módulo de Ruptura) será inferior a $MR=38 \text{ kgf/cm}^2$ para tránsito vehicular, que de acceso a zonas comerciales y de estacionamiento. Para zonas peatonales la resistencia mínima del concreto, deberá de ser de 200 kgf/cm^2 , con un TMA de $\frac{3}{4}$ " y un revenimiento de $8 \pm 2.5 \text{ cm}$. El concreto deberá ser procedente de planta dosificadora; única y exclusivamente se permitirá elaborarlo en obra (revolvedora manual) para ajustes en volúmenes no mayores a 1 m^3 y previamente deberá presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE vigente (el diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado). El Contratista garantizará en todo momento que la elaboración de mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra, logrando causar las menos molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez tendido el concreto en obra, **no deberá adicionársele agua o cemento** para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado; Una vez tendido el concreto se colocaran las piezas quedando ahogadas en su totalidad o a $\frac{3}{4}$ de profundidad, dependiendo del procedimiento indicado en el proyecto.

Lavado Previo de la piedra Pórfido.

Se deberá proceder a limpiar el producto lavándolo con agua y un vigoroso cepillado con el objetivo de retirar las partículas de polvo y tierra que no permitan el adecuado contacto de adherencia entre el Pórfido y el concreto, estas actividades se pueden programar con el personal de obra y coordinar las líneas de abasto para los instaladores. En ningún caso se permitirá la colocación de piedra que contenga vetillas.

Humedecimiento de la base.

Para las aplicaciones del producto con asentamientos en mortero ó concreto, además de tener especial cuidado en la limpieza de las losas, adoquines o baldosas, se deberá realizar una revisión de la base y humedecerla para garantizar la adherencia, entre la base y el mortero y/ó concreto y posteriormente entre el pórfido.

“Pintado” del formato.

Es Imprescindible este procedimiento para obtener una adherencia apropiada, esto se refiere a que se tiene que cubrir la cara inferior de la piedra Pórfido que tendrá contacto con el concreto, con una lechada agua-cemento, con una consistencia a la del yogurt, con el fin de que parte de la pieza este cubierta de esta argamasa y así garantice la adherencia en toda su superficie.

Colocación adecuada de la piedra.

Utilizar las herramientas adecuadas y recomendadas por el proveedor dará un óptimo desempeño en la instalación del pórfido, así como los lineamientos que cada producto tiene para su instalación.

Lavado Previo a emboquillar.

Es imprescindible este procedimiento para obtener una adherencia apropiada y estabilizar la temperatura del pórfido.

Emboquillado del Pórfido.

El emboquillado del Pórfido es un procedimiento de suma importancia ya que en el radica un alto porcentaje de posibilidades de posteriores mantenimientos si no se realiza de manera adecuada; el proceso de emboquillado deberá realizarse durante las horas de menor incidencia solar ya sea por la mañana muy temprano ó al atardecer; con el objeto de evitar el fraguado prematuro de la mezcla y se dificulte el manejo adecuado de la misma.

La proporción sugerida de la mezcla para asentar la pieza de pórfido; será de una mezcla de cemento-arena 1:3.

La proporción sugerida de la mezcla para emboquillado; será de una mezcla de cemento-arena 1:1. Se aplicara una proporción de marmolina de un grado fino, según diseño con el objetivo de mejorar las características de la boquilla en los aspectos de resistencia y comportamiento.

Limpieza final.

Para obtener una apariencia final de alta calidad y detallada del Pórfido, se recomienda para eliminar los excedentes del emboquillado, las manchas ó residuos del mismo en la superficie del Pórfido, una limpieza con ácido muriático mezclado con agua en la proporción que la obra requiera, dadas las condiciones que se presenten.

Juntas de construcción.

Las juntas de construcción longitudinales se formarán mediante el machihembre de sección trapezoidal de acuerdo a la Norma SCT N-CTR-CAR-1-04-009 vigente colocado a la altura media de la cimbra fija. En cada terminación de colado se colocará una junta de construcción utilizando cimbra con machihembre o pasajuntas que garanticen la correcta transmisión de esfuerzos entre las losas.

Juntas de contracción.

Las juntas serán transversales a la franja de colocación del concreto y se realizarán con cortadora de disco, se deberá realizar un primer corte para garantizar la inducción adecuada de las grietas de contracción, cortando a una profundidad de 1/3 del espesor de la losa; el corte se realizará entre las primeras 4 a 6 horas a partir del colado (En cuanto la cortadora no deje marcadas las ruedas en la losa). Dichos cortes transversales de contracción deberán ser perfectamente lineales y de 3 mm de ancho, además deberán coincidir con las juntas transversales adyacentes de los demás tableros de losas según la modulación diseñada.

Pasadas 72 horas del corte inducido, se realizará el ensanche de los cortes a 6 mm (1/4”), para esto se podrán utilizar dos discos de corte empalmados. La profundidad del nuevo corte será de aproximadamente 3 cm.

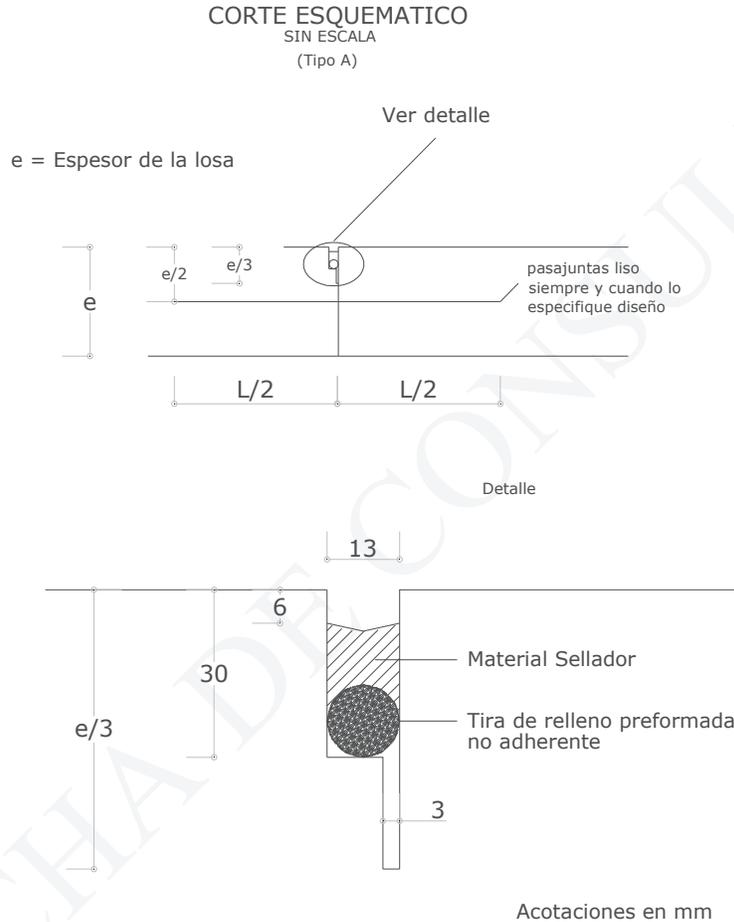
Juntas de Aislamiento o Expansión.

Deberán considerarse juntas de aislamiento mediante la colocación de una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, **prohibiéndose el uso de cartón prensado (CELOTEX) en todo momento.**

Se construirán juntas de expansión transversales al sentido de la franja de tendido del concreto a cada 45 m lineales, medidos en el sentido longitudinal de la franja. De igual manera en zonas con cambios de pendiente abruptas y en los perímetros de cruces de calles.

Sellado de las juntas.

Para evitar que penetren partículas incompresibles a la junta y agua a la base o sub base de pavimento, se deberá sellar todas las juntas longitudinales, transversales y los aproches de guarnición con algún material elastomérico autonivelante (no asfáltico), conforme a lo establecido en la siguiente imagen.



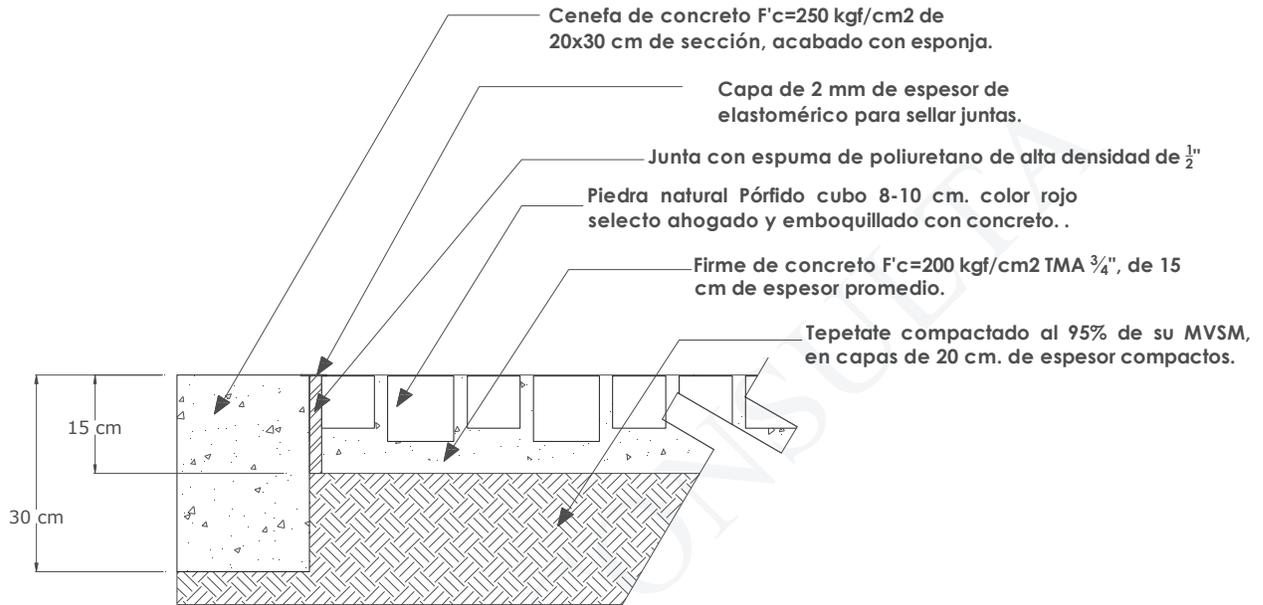
Modulación.

La modulación de las losas de banqueta cumplirán con una relación largo (a) / ancho (b) $(a/b) < 1.5$.

Características que deberán cumplir el pavimento terminado.

- Las losas de tránsito peatonal serán del espesor especificado en el proyecto y nunca menor a 15 centímetros.
- Tendrán una textura uniforme, sin deformaciones u ondulaciones.
- Únicamente se recibirá la obra, una vez realizada la limpieza en su totalidad, se deberá evitar dejar tecatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente la vía pública.
- Podrá abrirse a circulación peatonal hasta que tenga por lo menos el 85% de la resistencia de proyecto.

*** Corte esquemático de la estructura de un pavimento con piedra pórfido para transito peatonal**



Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banqueta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

En el caso de requerir el sellado de las juntas, este deberá realizarse con un material elastomérico - no asfáltico, que garantice la suficiente adherencia entre los elementos, con su respectiva limpieza previa a la aplicación del sellado.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	marzo-2017

Descripción general.

Las losas de concreto hidráulico, son elementos estructurales del pavimento que trabajan en forma rígida y por lo tanto aceptan muy poca deformación en su estructura, aspecto que deberá tomarse en cuenta para su diseño y construcción. Éstas deben ser de dimensiones y materiales adecuados para soportar las cargas del tránsito y distribuir las en forma homogénea a las capas subyacentes al pavimento, garantizando una superficie de rodamiento durable, cómoda y segura, tanto para tránsito vehicular como para uso peatonal

Especificaciones que deberán cumplir los materiales.

Rampas vehiculares de uso habitacional

Este tipo de rampa contempla todos aquellos casos donde su uso sea exclusivo para acceso a cocheras de casa habitación, o donde el tipo de tránsito sean vehículos ligeros (TIPO A2 y A'2).

Concreto.

Las losas de pavimento estarán construidas a base de concreto simple con una resistencia a la a la flexión simple, **MR = 38 kgf/cm²**, TMA de 1 1/2" (38 mm), revenimiento de 10 ± 2.5 cm. El concreto será procedente de planta dosificadora; en el caso de ser necesario elaborar éste en obra, para ajustes en volúmenes no mayores a 1 m³. Previamente deberá presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE vigente; el diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado y será elaborada la mezcla con revoladora manual. El Contratista garantizará en todo momento que la elaboración de la mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra, logrando causar las menos molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez tendido el concreto en obra, **no deberá adicionársele agua o cemento** para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado.

El control de calidad del concreto consistirá en 3 vigas por cada 50 m³ y se ensayarán a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar la evolución de la resistencia o bien lo establecido a través de una Matriz de Pruebas Mínimas, elaborada por el área de Calidad y Laboratorio de la Dependencia. **El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y la apariencia exigida. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será a criterio de la Dependencia.**

Rampas vehiculares de uso comercial e industrial.

Este tipo de rampa contempla todos aquellos casos donde su uso sea exclusivo para acceso a cocheras de uso comercial o industrial, donde el tipo de tránsito sean vehículos pesados (TIPO: B2, B3, B4, C2, C3, C4, T2-S1, T2-S2, T3-S2, T3-S3, C2-R2, C3-R3, T2-S1-R2, T2-S2-R2, T3-S1-R2, T3-S2-R2, T3-S2-R3, T3-S2-R4) como lo especifica la norma de la SCT, NOM-012-SCT-2 vigente. Concreto.

La resistencia del concreto será la definida en el proyecto conforme a un análisis y diseño del pavimento, pero nunca la resistencia a la flexión (Módulo de Ruptura) será inferior a **MR=45 kgf/cm²**, con un TMA de 1 1/2" (38 mm) y revenimiento de 10 ± 2.5 cm. El concreto deberá ser procedente de planta dosificadora; única y exclusivamente se permitirá elaborarlo en obra (revoladora manual) para ajustes en volúmenes no mayores a 1 m³ y previamente deberá presentar un diseño de la mezcla y el análisis de los agregados de acuerdo a la norma NMX-C-111-ONNCCE vigente. El diseño y estudios deberán ser elaborados por un laboratorio certificado ante Gobierno del Estado. El Contratista garantizará en todo momento que la elaboración de mezcla y almacenaje de los materiales no obstruya el paso peatonal y vehicular, para lo cual se recomienda utilizar artesas metálicas o predios cercanos a la obra, logrando causar las menos molestias posibles a los usuarios de la vía pública. Una vez extendido el concreto en obra, **no deberá adicionársele agua o cemento** para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado.

El control de calidad del concreto consistirá en 3 vigas por cada 50 m³ que se ensayarán a las edades especificadas de 7, 14 y 28 días para verificar el Módulo de Ruptura (MR) o bien lo establecido a través de una Matriz de Pruebas Mínimas, elaborada por el área de Calidad y Laboratorio de la Dependencia. **El concreto deberá cumplir con la resistencia mínima del 95% de proyecto y la apariencia exigida. La penalización por cualquiera de estos dos incumplimientos será a criterio de la Dependencia.**

Membrana de curado.

Únicamente se utilizarán productos de curado a base de agua y de color claro que estén aprobados por la Secretaría y se apeguen a las especificaciones que marca la norma NMX-C-081-ONNCCE vigente.

Requisitos para la construcción de las Rampas.

- Las rampas en banqueta para la entrada de vehículos a los predios no deberán entorpecer el paso ni causar molestias a los peatones, solo se autoriza un ancho de 60 cm rebajando la banqueta a partir de la guarnición y por una longitud no mayor que la del ancho de la cochera.

- Las rampas se desplantarán sobre una capa compacta de material de banco que cumpla con una calidad mínima de sub-base (según Ficha técnica FT309 vigente) de por lo menos 10 cm de espesor para rampas de uso habitacional y 20 cm de espesor para rampas de uso comercial e industrial, que cumpla con una compactación mínima del 100% de la M.V.S.M. (Masa Volumétrica Seca Máxima) del material.
- La cimbra estará limpia, alineada y nivelada.
- La temperatura ambiente a la que se tienda el concreto no será inferior a 10 °C.
- No se realizará el colado cuando exista amenaza de lluvia o este lloviendo.
- En caso de viento fuerte y arrastre de polvo, deberán tomarse las precauciones colocando barreras.
- El acabado del elemento será el que se determine en el proyecto o el que se determine en sitio por la supervisión de la Dependencia; preferentemente el acabado será uniforme y antiderrapante.

Especificaciones de construcción.

Colocación del concreto.

Antes de la colocación del concreto, la cimbra deberá estar perfectamente colocada, rígida y a los niveles correspondientes. El concreto se vaciará sobre la sub base y se extenderá manualmente en todo el ancho y espesor de la cimbra. Se realizará la compactación del concreto con vibrador manual, con el fin de homogeneizar totalmente la mezcla. Posterior al paso de la regla, se uniformizará la superficie mediante el uso de flotadora en sentido transversal a la franja colada para obtener un buen perfilado de la rampa y banqueta. En pendientes mayores al 3%, el tendido del concreto deberá ser de la parte más baja hacia la parte más alta para evitar corrimientos del concreto en estado plástico. Invariablemente se realizará el colado en losas completas respetando la modulación de los diseños previamente aprobados, no se permitirá la existencia de juntas frías dentro de una losa, por lo que deberán retirarse del lugar los sobrantes de mezcla al término del colado. Para ajustes no mayores a 1 m³ se podrá elaborar el concreto en revolvedora.

Juntas de construcción.

Las juntas de construcción longitudinales se formarán mediante el machihombre de sección trapezoidal de acuerdo a la Norma SCT N-CTR-CAR-1-04-009 vigente colocado a la altura media de la cimbra fija. En cada terminación de colado se colocará una junta de construcción utilizando cimbra con machihombre o pasajuntas que garanticen la correcta transmisión de esfuerzos entre las losas.

Juntas de contracción.

Las juntas serán transversales a la franja de colocación del concreto y se realizarán con cortadora de disco, se deberá realizar un primer corte para garantizar la inducción adecuada de las grietas de contracción, cortando a una profundidad de 1/3 del espesor de la losa; el corte se realizará entre las primeras 4 a 6 horas a partir del colado (En cuanto la cortadora no deje marcadas las ruedas en la losa). Dichos cortes transversales de contracción deberán ser perfectamente lineales y de 3 mm de ancho, además deberán coincidir con las juntas transversales adyacentes de los demás tableros de losas según la modulación diseñada.

Pasadas 72 horas del corte inducido, se realizará el ensanche de los cortes a 6 mm (1/4"), para esto se podrán utilizar dos discos de corte empalmados. La profundidad del nuevo corte será de aproximadamente 3 cm.

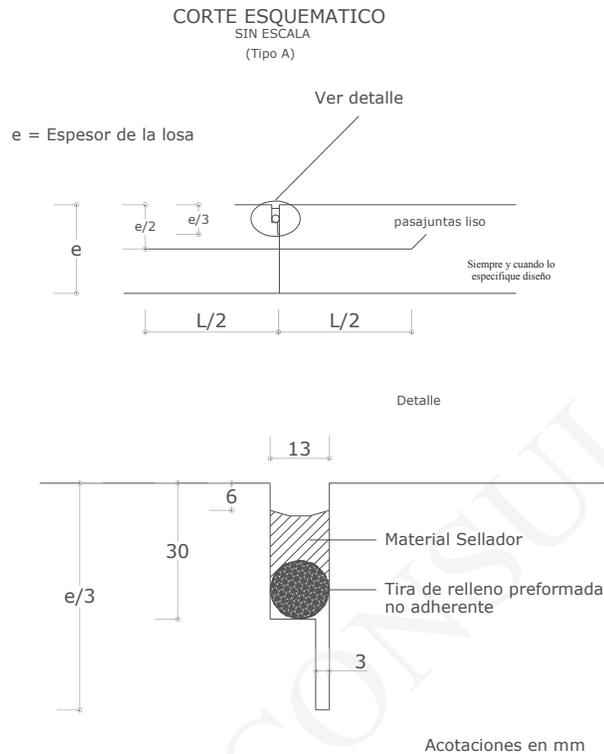
Juntas de Aislamiento o Expansión.

Deberán considerarse juntas de aislamiento mediante la colocación de una espuma de poliuretano de alta densidad o cualquier relleno preformado no absorbente que permita la libre contracción y expansión del concreto sin restringir su movimiento natural por cambios de temperatura y que no genere expansión por infiltración de agua, **prohibiéndose el uso de cartón prensado (CELOTEX) en todo momento.**

Se construirán juntas de expansión transversales al sentido de la franja de tendido del concreto a cada 45 m lineales, medidos en el sentido longitudinal de la franja. De igual manera en zonas con cambios de pendiente abruptas y en los perímetros de cruces de calles.

Sellado de las juntas.

Para evitar que penetren partículas incompresibles a la junta y agua a la base o sub base de pavimento, se deberá sellar todas las juntas longitudinales, transversales y los aproches de guarnición con algún material elastomérico autonivelante (no asfáltico), conforme a lo establecido en la siguiente imagen.



Modulación.

La modulación de las losas de banqueta serán perfectamente cuadradas y cumplirán con una relación largo (a) / ancho (b) $(a/b) < 1.5$

Acabados.

El texturizado superficial será acabado escobillado con escoba de mijo o bien lo especificado según el proyecto. El acabado deberá permanecer en todas y cada una de las losas de banqueta, no se aceptarán acabados irregulares, con deformaciones en su superficie o distintos a lo establecido en el proyecto.

Membrana de curado.

Posterior al texturizado, el concreto deberá curarse cuando éste pierda su brillo superficial usando una membrana de curado base agua y de color claro, la cual se aplicará con aspersor de manera uniforme e impermeable en toda la superficie expuesta de las losas. El proporcionamiento del producto se hará de acuerdo con el procedimiento especificado en la ficha técnica del fabricante del material, la membrana deberá estar protegida contra el daño debido al tráfico de construcción o de peatones.

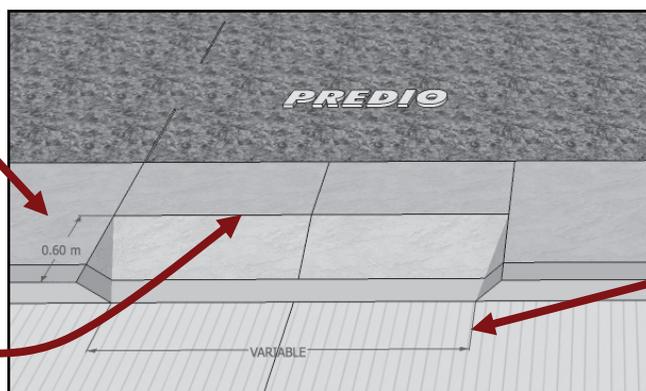
Características que deberán cumplir las rampas terminadas.

- Las losas de las rampas serán del espesor especificado en el proyecto y nunca menor a 10 cm de espesor para rampas de uso habitacional y 15 cm de espesor para rampas de uso comercial e industrial.
- Tendrán una textura antiderrapante, uniforme, sin deformaciones u ondulaciones.
- Únicamente se recibirá la obra, una vez realizada la limpieza en su totalidad, se deberá evitar dejar tecatas, manchas, materiales o cualquier otro agente intemperizante que desgaste aceleradamente este elemento en la vía pública.
- Podrá abrirse a circulación vehicular y peatonal hasta que tenga por lo menos el 85% de la resistencia de proyecto.

EJEMPLO DE RAMPA EN BANQUETA PARA VEHÍCULOS

Solo se autoriza en un ancho de sesenta centímetros (60 cm) rebajando la banqueta a partir de la quarnición

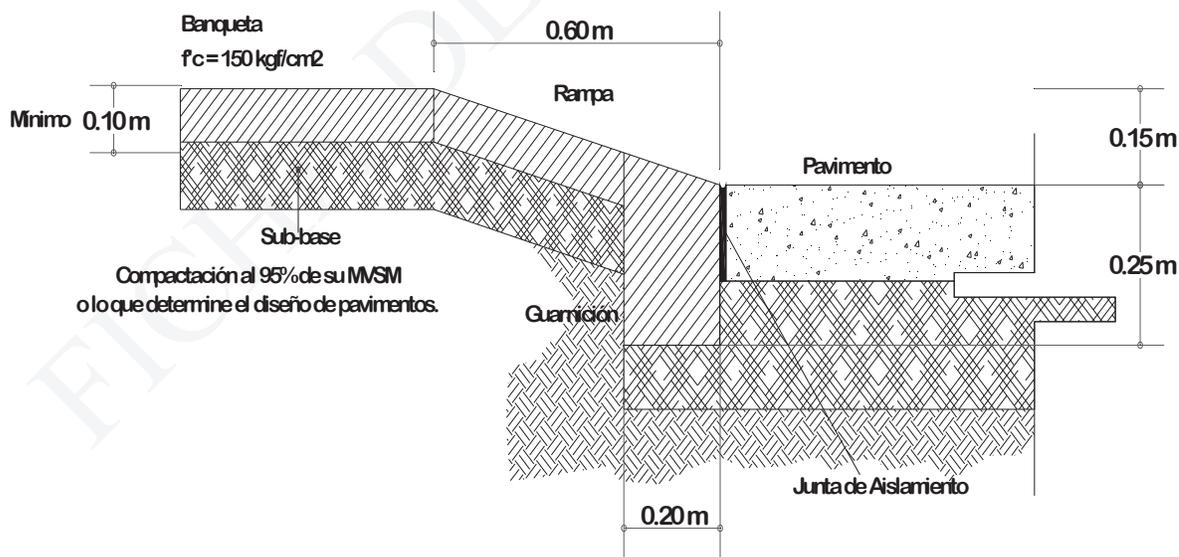
Las juntas de contracción transversal y longitudinal se formarán con cuchilla metálica y



Para rampas de uso habitacional, los arroyos de circulación de acceso tendrán una longitud no mayor que la del ancho del vehículo (máximo. 3 m.).

Para rampas de uso comercial o industrial...

CORTE ESQUEMATICO SIN ESCALA



Para rampas de uso habitacional.

La losa será como mínimo de 10 cm de espesor y se desplantará sobre una capa compacta de material de banco de por lo menos 10 cm de espesor.

Para rampas de uso comercial o industrial.

El espesor de la losa será la que señale el proyecto, pero nunca menor a 15 cm de espesor y se desplantará sobre una capa compacta de material de banco de por lo menos 20 cm de espesor.

Se le informa al Contratista que, hasta lograr la Recepción de los trabajos, toda losa de pavimento, guarnición o banquetta que presente fractura deberá reponerse por su cuenta.

En el caso de requerir el sellado de las juntas de las rampas, este deberá realizarse con un material elastomérico - no asfáltico, que garantice la suficiente adherencia entre las rampas, con su respectiva limpieza previa a la aplicación del sellado.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	marzo-2017

MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE PIEDRA PORFIDO (CONSERVACION)

Descripción general.

Las losas de pavimento de piedra pórfido son elementos estructurales del pavimento, que trabajan en forma rígida; debido a esto, aceptan muy poca deformación en su estructura, por esta razón se debe tener especial cuidado en su diseño y formato: Piezas que van desde 5 x 5 cm, piezas y de gran formato de 50 x 50 cm o hasta de 40 x 80 cm, las cuales se acomodan tipo “rompecabezas” hasta lograr una superficie uniforme, cómoda y segura para tránsito vehicular o peatonal.

➤ Especificaciones que deben cumplir los materiales:

Piezas de Pórfido :

Para uso vehicular las piezas deberán contar con una resistencia mínima de 280 kgf/cm² y 8 cm de espesor; para superficies destinadas a uso peatonal las piezas deberán contar con una resistencia mínima de 250 kgf/cm² y 5 cm de espesor, el formato o geometría deberá de ser similar a la que se repondrá para llevar una congruencia visual.

Concreto :

La resistencia del concreto a la compresión simple no será menor a 280 kgf/cm² para tránsito vehicular, así como para las rampas para acceso a zonas comerciales y de estacionamiento. Para zonas peatonales la resistencia mínima del concreto, deberá de ser de 250 kgf/cm², con un TMA de 3/4” y un revenimiento de 8 ± 2.5 cm. El concreto deberá de ser de preferencia procedente de planta dosificadora; única y exclusivamente se permitirá elaborarlo en obra (revolvedora manual) para **trabajos de mantenimiento** con un diseño de mezcla acorde a la zona a tratar.

Se adjuntan diseño de mezclas de concreto definidas en su oportunidad por este Departamento tomando en cuenta el cemento y agregados que se han suministrado al almacén de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes.

Se deberá de garantizar en todo momento que la elaboración de mezcla y almacenaje de los materiales, para lo cual se recomienda utilizar artesas, no deberá adicionársele agua o cemento para aumentar su trabajabilidad o darle el acabado; Una vez tendido el concreto se colocaran las piezas quedando ahogadas a tres cuartas partes (¾) de profundidad de esta.

➤ Especificaciones de construcción :

Lavado Previo de la piedra Pórfido.

Se deberá proceder a limpiar e la piedra Pórfido lavándola con agua y con un vigoroso cepillado, con el objetivo de retirar las partículas de polvo y tierra que no permitan el adecuado contacto de adherencia entre el Pórfido y el concreto, estas actividades se pueden programar con el personal de obra y coordinar las líneas de abasto para los instaladores. En ningún caso se permitirá la colocación de piedra que contenga impurezas o materia extraña a esta.

Humedecimiento de la base.

Para las aplicaciones del producto con asentamientos en mortero ó concreto, además de tener especial cuidado en la limpieza de las losas, adoquines o baldosas, se deberá realizar una revisión de la base y humedecerla para garantizar la adherencia, entre la base y el mortero y/ó concreto y posteriormente entre el pórfido.

“Pintado” del formato.

Es Imprescindible este procedimiento para obtener una adherencia apropiada, esto se refiere a que se tiene que cubrir la cara inferior de la piedra Pórfido que tendrá contacto con el concreto, con una lechada agua-cemento, con una consistencia a la del yogurt, con el fin de que parte de la pieza este cubierta de esta argamasa y así garantice la adherencia en toda su superficie.

Colocación adecuada de la piedra.

Utilizar las herramientas adecuadas y recomendadas por el proveedor dará un óptimo desempeño en la instalación del pórfido, así como los lineamientos que cada producto tiene para su instalación.

Lavado Previo a emboquillar.

Es imprescindible este procedimiento para obtener una adherencia apropiada y estabilizar la temperatura del pórfido.

Emboquillado del Pórfido.

El emboquillado del Pórfido es un procedimiento de suma importancia ya que en el radica un alto porcentaje de posibilidades de posteriores mantenimientos si no se realiza de manera adecuada; el proceso de emboquillado deberá realizarse durante las horas de menor incidencia solar ya sea por la mañana muy temprano ó al atardecer; con el objeto de evitar el fraguado prematuro de la mezcla y se dificulte el manejo adecuado de la misma.

La proporción sugerida de la mezcla para asentar la pieza de pórfido; será de una mezcla de cemento gris Portland con grano de mármol tipo I o tipo pollo, proporción 1 : 1.

Limpieza final.

Para obtener una apariencia final de alta calidad y detallada del Pórfido, se recomienda para eliminar los excedentes del emboquillado, las manchas ó residuos del mismo en la superficie del Pórfido con agua y cepillo de cerdas de plástico dura.

En el caso de requerir el sellado de las juntas, este deberá realizarse con un material elastomérico - no asfáltico, que garantice la suficiente adherencia entre los elementos, con su respectiva limpieza previa a la aplicación del sellado.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA :	
		FECHA :	n o v i e m b r e - 2 0 1 7

Descripción general de la base.

Es aquella capa que forma parte de la estructura del pavimento, que está conformada con material de banco de préstamo o material mejorado, la cual tiene como objetivo proporcionar un apoyo uniforme a la estructura de rodamiento y soportar las cargas que ésta le transmite, disminuyendo los esfuerzos inducidos y distribuyéndolos adecuadamente a las capas subsecuentes del pavimento.

Requisitos para la construcción de la base.

La base de material de banco, deberá trabajar confinada, para esto, se deberán realizar obras previas como dentellones, guarniciones o muros de contención, los cuales delimitan el espesor completo de la estructura del pavimento según el proyecto.

Se deberán realizar estudios de calidad de los materiales y se indicarán las siguientes características: **La composición granulométrica, densidad, absorción, masa volumétrica seca suelta (M.V.S.S.), masa volumétrica seca máxima, CBR estándar, expansión, límites de Atterberg, desgaste de los Ángeles, forma de las partículas y equivalente de arena.** Los materiales a emplear deberán cumplir en general con especificaciones de la SCT (N.CMT.4.02.002 Vigente) y particularmente con las de la Dependencia. En caso de incumplimiento de cualquiera de las especificaciones establecidas en esta ficha técnica, se podrá mejorar el material mediante la inclusión de aditivos o materiales que garanticen su funcionamiento, para lo cual se deberán realizar los diseños y pruebas necesarias a través de un Laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno de Estado, teniendo el Visto Bueno de la Dependencia.

Intensidad De Muestreo:

Se deberá efectuar como mínimo un estudio de calidad completo por cada 300 m³ o fracción extraídos de banco (el reporte tendrá una vigencia máxima de tres meses); el grado de compactación deberá verificarse mediante una prueba por cada 250 m² repartidas estratégicamente en toda la superficie y espesor de la capa colocada. Estos criterios podrán variar conforme a una matriz de pruebas mínimas, la cual deberá ser elaborada por la Dependencia ó laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno del Estado.

La compactación deberá realizarse en capas de 20 centímetros de espesor máximo compactos, mediante rodillo liso vibratorio traslapando el tambor por lo menos a la mitad de su ancho en cada pasada hasta lograr la compactación de toda la capa.

Los materiales pétreos para la formación de la base, cumplirán todas y cada una de las siguientes especificaciones:

- Composición granulométrica de los materiales para bases de pavimento con carpetas de concreto hidráulico.
 - Deberá encontrarse dentro de los límites especificados para Zona granulométrica de la SCT (N.CMT.4.02.002 Vigente), además la curva granulométrica descrita, deberá ser semejante a las curvas límite. A continuación se tabulan los valores de dichos límites:

Malla Designación	Porcentaje que pasa
1½"	100
1"	70 – 100
¾"	60 – 100
3/8"	40 – 100
No. 4	30 – 80
No. 10	21 – 60
No. 20	13 – 44
No. 40	8 – 31
No. 60	5 – 23
No. 100	3 – 17
No. 200	0 – 10

Características	Valor %
Límite líquido ^[1] , máximo	25
Índice plástico ^[1] , máximo	6
Equivalente de arena, mínimo ^[1]	40
Valor Soporte de California (CBR), mínimo ^[1,2]	80
Desgaste Los Ángeles, máximo ^[1]	35
Partículas alargadas y lajeadas, máximo	40
Grado de compactación ^[1,3] , mínimo	100

[1] Determinado mediante el procedimientos de prueba que corresponda, de los Manuales que se señalan en la Cláusula C. de esta Norma.

[2] Con el grado de compactación indicado en esta Tabla.

[3] Respecto a la masa volumétrica seca máxima obtenida mediante la prueba AASHTO Modificada, salvo que el proyecto o la Secretaría indiquen otra cosa.

- Composición granulométrica de los materiales para bases de pavimentos con carpetas de mezcla asfáltica.

- Deberá encontrarse dentro de los límites especificados para Zona granulométrica de la SCT (N.CMT.4.02.002 Vigente), además la curva granulométrica descrita, deberá ser semejante a las curvas límite. A continuación se tabulan los valores de dichos límites:

Malla Designación	Porcentaje que pasa ^[1]	
	$\Sigma L \leq 10^6$ ^[2]	$\Sigma L > 10^6$ ^[2]
3"	100	100
2"	85 - 100	85 - 100
1½"	75 - 100	75 - 100
1"	62 - 100	62 - 90
¾"	54 - 100	54 - 83
3/8"	40 - 100	40 - 65
No. 4	30 - 80	30 - 50
No. 10	21 - 60	21 - 36
No. 20	13 - 44	13 - 25
No. 40	8 - 31	8 - 17
No. 60	5 - 23	5 - 12
No. 100	3 - 17	3 - 9
No. 200	0 - 10	0 - 5

[1] El tamaño máximo de las partículas no será mayor de 20% del espesor de la base.
 [2] □L = Número de ejes equivalentes de 8,2 t, esperado durante la vida útil del pavimento.

Características	Valor %	
	$\Sigma L \leq 10^6$ ^[1]	$\Sigma L > 10^6$ ^[1]
Límite líquido ^[2] , máximo	25	25
Índice plástico ^[2] , máximo	6	6
Equivalente de arena ^[2] , mínimo	40	50
Valor Soporte de California (CBR) ^[2,3] , mínimo	80	100
Desgaste Los Angeles ^[2] , máximo	35	30
Partículas alargadas y lajeadas ^[2] , máximo	40	35
Grado de compactación ^[2,4] , mínimo	100	100

[1] □L = Número de ejes equivalentes acumulados, de 8,2 t, esperado durante la vida útil del pavimento.
 [2] Determinado mediante el procedimientos de prueba que corresponda, de los Manuales que se señalan en la Cláusula C. de esta Norma.
 [3] Con el grado de compactación indicado en esta Tabla.
 [4] Respecto a la masa volumétrica seca máxima obtenida mediante la prueba AASHTO Modificada, salvo que el proyecto o la Secretaría indiquen otra cosa.

- Composición granulométrica de los materiales para bases que sean cubiertas solo con un tratamiento asfáltico superficial.
 - Deberá encontrarse dentro de los límites especificados para Zona granulométrica de la SCT (N.CMT.4.02.002 Vigente), además la curva granulométrica descrita, deberá ser semejante a las curvas límite. A continuación se tabulan los valores de dichos límites:

Malla Designación	Porcentaje que pasa ^[1]	
	$\Sigma L \leq 10^6$ ^[2]	$\Sigma L > 10^6$ ^[2]
3"	100	100
2"	85 - 100	85 - 100
1½"	75 - 100	75 - 100
1"	62 - 100	62 - 90
¾"	54 - 100	54 - 83
3/8"	40 - 83	40 - 65
No. 4	30 - 67	30 - 50
No. 10	21 - 50	21 - 36
No. 20	13 - 37	13 - 25
No. 40	8 - 28	8 - 17
No. 60	5 - 22	5 - 12
No. 100	3 - 17	3 - 9
No. 200	0 - 10	0 - 5

[1] El tamaño máximo de las partículas no será mayor de 20% del espesor de la base.
 [2] □L = Número de ejes equivalentes de 8,2 t, esperado durante la vida útil del pavimento.

Características	Valor %	
	$\Sigma L \leq 10^6$ ^[1]	$\Sigma L > 10^6$ ^[1]

Límite líquido ^[2] , máximo	25	25
Índice plástico ^[2] , máximo	6	6
Equivalente de arena ^[2] , mínimo	40	50
Valor Soporte de California (CBR) ^[2,3] , mínimo	80	100
Desgaste Los Ángeles ^[2] , máximo	35	30
Partículas alargadas y lajeadas ^[2] , máximo	40	35
Grado de compactación ^[2,4] , mínimo	100	100

[1] □L = Número de ejes equivalentes acumulados, de 8,2 t, esperado durante la vida útil del pavimento.

[2] Determinado mediante el procedimientos de prueba que corresponda, de los Manuales que se señalan en la Cláusula C. de esta Norma.

[3] Con el grado de compactación indicado en esta Tabla.

[4] Respecto a la masa volumétrica seca máxima obtenida mediante la prueba AASHTO Modificada, salvo que el proyecto o la Secretaría indiquen otra cosa.

Características que deberá cumplir la base terminada:

- La compactación de la base será como mínimo el 100% de la Masa Volumétrica Seca Máxima (M.V.S.M. - AASHTO) del material utilizado.
- El contenido de humedad del material de la capa, será el óptimo obtenido en el M.V.S.M.
- El espesor de la capa será de 15 cm a 20 cm compactos, a menos que se indique en el proyecto un espesor diferente en función del diseño del pavimento y del sistema de compactación empleado, superficialmente no presentara protuberancias o depresiones transversales o longitudinales de ±1 cm, en cualquier punto verificado.
- La granulometría de la base será uniforme en todo el tramo (NO contendrá clasificación del material, ni de sobre-tamaños del material pétreo).
- La capa de base terminada no permanecerá expuesta a la acción de agentes intemperizantes, ni sometida a tráfico vehicular y mantenerlo en todo momento con la humedad optima; de lo contrario deberán retrabajarse los tramos hasta recuperar las condiciones de aceptación especificadas.

Tolerancias:

- La capa de base será recibida por la Dependencia solo si cumple todas y cada una de las especificaciones arriba indicadas, de acuerdo a cada caso aplicable.

Sanciones:

- No se impondrán sanciones económicas, se realizarán los trabajos necesarios para cumplir con las especificaciones indicadas en la presente ficha técnica, siendo lo anterior responsabilidad y obligación de la empresa ejecutora.

Nota aclaratoria:

- La verificación de la calidad de los materiales, se realizará por parte de la Dependencia durante la ejecución de los trabajos, la frecuencia y el tipo de muestreo la definirá la Dependencia a través de su área técnica competente, y los resultados obtenidos serán propiedad de la Dependencia, por lo que la ejecutora deberá contar con sus correspondientes reportes de calidad a través de un Laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno del Estado, mismos que deberán ser entregados a la Dependencia, conforme al avance de la obra.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA :	
		FECHA :	marzo-2017

Descripción general de la plantilla.

Es una capa de material del terreno natural, a la cual se le aplica un tratamiento simple de homogenización y compactación con el objetivo de lograr una superficie de desplante uniforme para recibir la estructura del pavimento.

Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Se deberán realizar estudios de calidad de los materiales visiblemente diferentes que se pudieran encontrar en el terreno natural a la profundidad de desplante, en estos estudios se reportará al menos la composición granulométrica simplificada, Masa Volumétrica Seca Suelta (M.V.S.S.), Masa volumétrica seca máxima (M.V.S.M.), humedad óptima, límites de Atterberg, Valor Soporte de California (CBR) y la expansión. Estos materiales deberán cumplir con un CBR mínimo del 15% y los demás parámetros antes descritos en concordancia con la norma de la SCT (N.CMT.1.01 vigente), y de acuerdo con lo siguiente:

- Limite liquido máximo.....50%
- Valor de Soporte California (CBR) mínimo.....15%
- Expansión máxima.....5%
- Grado de Compactación mínimo.....90% ± 2

Tratamiento del material para la conformación de la plantilla.

La plantilla se conformará mediante la escarificación del material de terreno natural, una vez homogéneo, se agregará el agua necesaria para alcanzar la humedad óptima y se tenderá cuando ésta sea uniforme en todo el tramo. Se aplicará compactación uniforme por medios mecánicos hasta lograr el grado especificado. La profundidad de escarificado del material, será la necesaria para lograr el espesor de capa especificado. En caso de que el material de terreno natural usado como plantilla no reúna las características descritas con anterioridad deberá ser tratada mediante estabilizaciones químicas, mejoramientos con otros tipos de materiales, respaldados en un diseño y estudio de calidad, avalados por la Dependencia.

Características que deberá cumplir la plantilla terminada.

- La compactación de la capa será como mínimo el **88%** de su **Masa Volumétrica Seca Máxima** del material.
- Tendrá la humedad óptima de acuerdo al M.V.S.M.

Tolerancias:

- La capa de plantilla será recibida por la Dependencia solo si cumple todas y cada una de las especificaciones arriba indicadas.

Sanciones:

- No se impondrán sanciones económicas, se realizarán los trabajos necesarios para cumplir con las especificaciones indicadas en la presente ficha técnica, siendo lo anterior responsabilidad y obligación de la empresa ejecutora.

Nota aclaratoria:

- La verificación de la calidad de los materiales, se realizará por parte de la Dependencia durante la ejecución de los trabajos, la frecuencia y el tipo de muestreo la definirá la Dependencia a través de su área técnica competente, y los resultados obtenidos serán propiedad de la Dependencia, por lo que la ejecutora deberá contar con sus correspondientes reportes de calidad a través de un Laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno del Estado, mismos que deberán ser entregados a la Dependencia.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA:	
		FECHA:	m a r z o - 2 0 1 7

Descripción general de la plantilla.

Es una capa de material del terreno natural, a la cual se le aplica un tratamiento simple de homogenización y compactación con el objetivo de lograr una superficie de desplante uniforme para recibir la estructura del pavimento.

Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Se deberán realizar estudios de calidad de los materiales visiblemente diferentes que se pudieran encontrar en el terreno natural a la profundidad de desplante, en estos estudios se reportará al menos la composición granulométrica simplificada, Masa Volumétrica Seca Suelta (M.V.S.S.), Masa volumétrica seca máxima (M.V.S.M.), humedad óptima, límites de Atterberg, Valor Soporte de California (CBR) y la expansión. Estos materiales deberán cumplir con un CBR mínimo del 15% y los demás parámetros antes descritos en concordancia con la norma de la SCT (N.CMT.1.01 vigente), y de acuerdo con lo siguiente:

- Límite líquido máximo.....50%
- Valor de Soporte California (CBR) mínimo.....15%
- Expansión máxima.....5%
- Grado de Compactación mínimo.....90% ± 2

Tratamiento del material para la conformación de la plantilla.

La plantilla se conformará mediante la escarificación del material de terreno natural, la cual se mejorará mediante la incorporación de **25 Kg de cal por 1 m³ de material**, una vez homogéneo, se agregará el agua necesaria para alcanzar la humedad óptima y se tenderá cuando ésta sea uniforme en todo el tramo. Se aplicará compactación uniforme por medios mecánicos hasta lograr el grado especificado. La profundidad de escarificado del material, será la necesaria para lograr el espesor de capa especificado.

Características que deberá cumplir la plantilla terminada.

- La compactación de la capa será como mínimo el **88%** de su **Masa Volumétrica Seca Máxima** del material.
- Tendrá la humedad óptima de acuerdo al M.V.S.M.

Tolerancias:

- La capa de plantilla será recibida por la Dependencia solo si cumple todas y cada una de las especificaciones arriba indicadas.

Sanciones:

- No se impondrán sanciones económicas, se realizarán los trabajos necesarios para cumplir con las especificaciones indicadas en la presente ficha técnica, siendo lo anterior responsabilidad y obligación de la empresa ejecutora.

Nota aclaratoria:

- La verificación de la calidad de los materiales, se realizará por parte de la Dependencia durante la ejecución de los trabajos, la frecuencia y el tipo de muestreo la definirá la Dependencia a través de su área técnica competente, y los resultados obtenidos serán propiedad de la Dependencia, por lo que la ejecutora deberá contar con sus correspondientes reportes de calidad a través de un Laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno del Estado, mismos que deberán ser entregados a la Dependencia.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA :	
		FECHA :	m a r z o - 2 0 1 7

Descripción general de la plantilla.

Es una capa de material del terreno natural, a la cual se le aplica un tratamiento simple de homogenización y compactación con el objetivo de lograr una superficie de desplante uniforme para recibir la estructura del pavimento.

Especificaciones que deben cumplir los materiales.

Se deberán realizar estudios de calidad de los materiales visiblemente diferentes que se pudieran encontrar en el terreno natural a la profundidad de desplante, en estos estudios se reportará al menos la composición granulométrica simplificada, Masa Volumétrica Seca Suelta (M.V.S.S.), Masa volumétrica seca máxima (M.V.S.M.), humedad óptima, límites de Atterberg, Valor Soporte de California (CBR) y la expansión. Estos materiales deberán cumplir con un CBR mínimo del 15% y los demás parámetros antes descritos en concordancia con la norma de la SCT (N.CMT.1.01 vigente), y de acuerdo con lo siguiente:

- Limite liquido máximo.....50%
- Valor de Soporte California (CBR) mínimo.....15%
- Expansión máxima.....5%
- Grado de Compactación mínimo.....90% ± 2

Tratamiento del material para la conformación de la plantilla.

La plantilla se conformará mediante la escarificación del material de terreno natural, el cual se mejorará mediante la incorporación de un **2% de cemento por 1 m³ de material mínimo**, una vez homogéneo, se agregará el agua necesaria para alcanzar la humedad óptima y se tenderá cuando ésta sea uniforme en todo el tramo. Se aplicará compactación uniforme por medios mecánicos hasta lograr el grado especificado. La profundidad de escarificado del material, será la necesaria para lograr el espesor de capa especificado.

Características que deberá cumplir la plantilla terminada.

- La compactación de la capa será como mínimo el **88%** de su **Masa Volumétrica Seca Máxima** del material.
- Tendrá la humedad óptima de acuerdo al M.V.S.M.

Tolerancias:

- La capa de plantilla será recibida por la Dependencia solo si cumple todas y cada una de las especificaciones arriba indicadas.

Sanciones:

- No se impondrán sanciones económicas, se realizarán los trabajos necesarios para cumplir con las especificaciones indicadas en la presente ficha técnica, siendo lo anterior responsabilidad y obligación de la empresa ejecutora.

Nota aclaratoria:

- La verificación de la calidad de los materiales, se realizará por parte de la Dependencia durante la ejecución de los trabajos, la frecuencia y el tipo de muestreo la definirá la Dependencia a través de su área técnica competente, y los resultados obtenidos serán propiedad de la Dependencia, por lo que la ejecutora deberá contar con sus correspondientes reportes de calidad a través de un Laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno del Estado, mismos que deberán ser entregados a la Dependencia.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA :	
		FECHA :	m a r z o - 2 0 1 7

Descripción general de la sub-base.

Es una capa de la estructura del pavimento conformada por materiales de banco de préstamo, el cual se compactará según esta especificación y tiene como objetivo recibir las cargas de la base o superficie de rodamiento y distribuirlas adecuadamente a las capas subsecuentes del pavimento.

Requisitos para la construcción de la sub-base.

Se deberán realizar estudios de calidad del material, en ellos se indicarán las siguientes características: **La composición granulométrica, su densidad, absorción, masa volumétrica seca suelta (M.V.S.S.), masa volumétrica seca máxima, CBR estándar (VRS), expansión, límites de Atterberg, desgaste de los Ángeles y equivalente de arena.** Los materiales a emplear deberán cumplir en general con especificaciones de la SCT (N.CMT.4.02.001 Vigente) y particularmente con las de la Dependencia.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las especificaciones establecidas en esta ficha técnica, se podrá mejorar el material mediante la inclusión de aditivos o materiales que garanticen su funcionamiento, para lo cual se deberán realizar los diseños y pruebas necesarias **a través de un laboratorio de control de calidad acreditado ante el Gobierno del Estado, teniendo el Visto Bueno de la Dependencia.**

Intensidad De Muestreo:

Se deberá efectuar como mínimo un estudio de calidad completo por cada 300 m³ o fracción compactos (el reporte tendrá una vigencia máxima de 3 meses); el grado de compactación deberá verificarse mediante una prueba por cada 250 m² repartidas estratégicamente en toda la superficie y espesor de la capa colocada. Estos criterios podrán variar conforme a una matriz de pruebas mínimas, la cual deberá ser elaborada por la Dependencia ó laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno del Estado.

La compactación de la capa deberá realizarse en capas de 20 cm de espesor máximo compactos, mediante rodillo liso vibratorio traslapando el tambor por lo menos la mitad de su ancho en cada pasada hasta lograr la compactación de toda la capa.

Especificaciones que deben cumplir los materiales para sub-base.

- Granulometría. Deberá encontrarse dentro de los límites especificados en zona granulométrica 1 ó zona granulométrica 2 de la SCT (N.CMT.4.02.001 Vigente), además, la curva será similar a las curvas límite.

A continuación se tabulan los valores de dichos límites:

Malla		Porcentaje que pasa ^[1]	
Abertura mm	Designación	$\Sigma L \leq 10^6$ ^[2]	$\Sigma L > 10^6$ ^[2]
75	3"	100	100
50	2"	85-100	85-100
37.5	1½"	75-100	75-100
25	1"	62-100	62-100
19	¾"	54-100	54-100
9.5	3/8"	40-100	40-100
4.75	Nº4	30-100	30-80
2	Nº10	21-100	21-60
0.85	Nº20	13-92	13-45
0.425	Nº40	8-75	8-33
0.25	Nº60	5-60	5-26
0.15	Nº100	3-45	3-20
0.075	Nº200	0-25	0-15

[1] El tamaño máximo de las partículas no será mayor de 20% del espesor de la sub-base.

[2] ΣL = Numero de ejes equivalentes acumulados, 8.2 ton, esperado durante la vida útil del pavimento.

Características	Valor %
-----------------	---------

	$\Sigma L \leq 10^6$ [1]	$\Sigma L > 10^6$ [1]
Limite liquido ^[2] , máximo	30	25
Índice plástico ^[2] , máximo	10	6
Valor Soporte de California (CBR) ^[2, 3] , mínimo	50	60
Equivalente de arena ^[2] , mínimo	30	40
Desgaste Los Angeles ^[2] , máximo	50	40
Grado de compactación ^[2, 4] , mínimo	100	100

[1] ΣL = Numero de ejes equivalentes acumulados, 8.2 ton, esperado durante la vida útil del pavimento.

[2] Determinado mediante el procedimiento de prueba que corresponda, de los manuales que se señalan en la cláusula C de la norma de la SCT (N.CMT.4.02.001 Vigente).

[3] Con el grado de compactación indicado en esta tabla.

[4] Respecto a la masa volumétrica seca máxima obtenida mediante la prueba AASHTO modificada, salvo que el proyecto o la Dependencia indiquen otra cosa.

Características que deberá cumplir la sub-base terminada.

- La compactación de la sub-base será como mínimo el **100%** de la **Masa Volumétrica Seca Máxima (M.V.S.M.)** (AASHTO) del material utilizado.
- El espesor de la capa será de 20 cm compactos, a menos que se indique en el proyecto un espesor diferente en función del diseño del pavimento y del sistema de compactación empleado, superficialmente no presentara protuberancias o depresiones transversales o longitudinales de ± 1.5 cm, en cualquier punto verificado.
- El contenido de humedad del material de la capa, será el óptimo obtenido en el M.V.S.M.
- El espesor de la capa será el indicado en el proyecto, según el diseño del pavimento.
- Se evitará en lo posible el intemperismo.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA :	
		FECHA :	marzo-2017

Descripción general de la sub-rasante.

Es una capa de la estructura del pavimento normalmente conformada por material de banco, la cual se compactará según esta especificación y tiene como objetivo recibir las cargas de la base o sub base y distribuirlas adecuadamente a las capas de pavimento subsecuentes.

Requisitos para la construcción de la sub-rasante.

Se deberán realizar estudios de calidad del material y se indicarán las siguientes características: **La composición granulométrica simplificada, Masa volumétrica seca suelta (M.V.S.S.), Masa volumétrica seca máxima, CBR estándar (VRS), expansión, tamaño máximo 3" y límites de Atterberg.** Los materiales a emplear deberán cumplir en general con las especificaciones de la SCT (N.CMT.1.03 Vigente) y particularmente con las de la Dependencia. En caso de incumplimiento de cualquiera de las especificaciones establecidas en esta ficha técnica, se podrá mejorar el material mediante la inclusión de aditivos o materiales que garanticen el funcionamiento para lo cual deberán realizar los diseños y pruebas necesarias **a través de un laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno de Estado, teniendo el Visto Bueno de la Dependencia.**

Intensidad De Muestreo: Se deberá efectuar como mínimo un estudio de calidad completo por cada 500 m³ o fracción compactos (el reporte tendrá una vigencia máxima de tres meses); el grado de compactación deberá verificarse mediante una prueba por cada 250 m² repartidas estratégicamente en toda la superficie y espesor de la capa colocada. Estos criterios podrán variar conforme a una matriz de pruebas mínimas, la cual deberá ser elaborada por la Dependencia ó laboratorio de control de calidad acreditado ante Gobierno del Estado.

La compactación de la sub-rasante deberá realizarse en capas de 20 cm de espesor máximo compactos, mediante rodillo liso vibratorio traslapando el tambor por lo menos la mitad de su ancho en cada pasada hasta lograr la compactación de toda la capa.

Especificaciones que deben cumplir los materiales para sub-rasante.

Tamaño máximo.....	76 mm
Limite Líquido máximo.....	40%
Índice Plástico máximo.....	12%
Valor Soporte de California (CBR) mínimo.....	20%
Expansión máxima.....	2%
Grado de compactación.....	100% (± 2)

Características que deberá cumplir la sub-rasante terminada.

- La compactación de la sub-rasante será como mínimo el **98%** de la **Masa Volumétrica Seca Máxima (M.V.S.M.)** (AASTHO) del material utilizado.
- El contenido de humedad del material de la capa, será el óptimo obtenido en la M.V.S.M.
- El espesor de la capa será el indicado en el proyecto, según el diseño del pavimento.
- Se evitará en lo posible el intemperismo.

Cualquier tipo de reparación o cambio en el proyecto, deberá informarse oportunamente a la instancia o dependencia correspondiente para su aprobación.

NOTA IMPORTANTE:

El presente documento es válido sólo con la firma autógrafa del personal responsable para su expedición.

VERIFICADOR RESPONSABLE	Jefe del Departamento de Calidad y Fallas Geológicas	FIRMA :	
		FECHA :	m a r z o -2 0 1 7

**H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2017**

Usr: supervisor

Fecha y 09:47 a.m.

10000	SERVICIOS PERSONALES	\$69,840,593.23	\$26,284,906.75	\$27,089,873.39	\$69,035,626.59
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$39,197,897.75	\$4,515,270.99	\$5,858,937.92	\$37,854,230.82
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$39,197,897.75	\$4,515,270.99	\$5,858,937.92	\$37,854,230.82
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$39,197,897.75	\$4,515,270.99	\$5,858,937.92	\$37,854,230.82
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,463,059.82	\$15,833,709.29	\$17,526,811.15	\$8,769,957.96
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$434,722.32	\$62,020.00	\$29,054.48	\$467,687.84
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$434,722.32	\$62,020.00	\$29,054.48	\$467,687.84
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$9,790,857.50	\$14,943,451.87	\$17,370,703.94	\$7,363,605.43
13201	PRIMA VACACIONAL	\$968,162.00	\$110,970.48	\$219,978.05	\$859,154.43
13203	AGUINALDO	\$8,822,695.50	\$14,832,481.39	\$17,150,725.89	\$6,504,451.00
13400	COMPENSACIONES	\$237,480.00	\$828,237.42	\$127,052.73	\$938,664.69
13401	COMPENSACIONES	\$0.00	\$480.00	\$480.00	\$0.00
13403	COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES	\$237,480.00	\$827,757.42	\$126,572.73	\$938,664.69
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$2,916,319.25	\$924,573.77	\$647,955.53	\$3,192,937.49
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$2,766,319.25	\$864,573.77	\$525,393.03	\$3,105,499.99
14101	CUOTAS AL IMSS	\$2,766,319.25	\$864,573.77	\$525,393.03	\$3,105,499.99
14400	APORTACIONES PARA SEGUROS	\$150,000.00	\$60,000.00	\$122,562.50	\$87,437.50
14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$150,000.00	\$60,000.00	\$122,562.50	\$87,437.50
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$10,880,854.33	\$4,097,302.70	\$2,079,896.11	\$12,898,260.92
15200	INDEMNIZACIONES	\$6,642,091.93	\$3,035,800.33	\$1,431,470.18	\$8,246,422.08
15201	INDEMNIZACIONES POR RETIRO	\$1,000,000.00	\$259,178.94	\$300,481.71	\$958,697.23
15203	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$5,642,091.93	\$2,776,621.39	\$1,130,988.47	\$7,287,724.85
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$4,214,762.40	\$1,037,802.37	\$648,425.93	\$4,604,138.84
15401	APOYO DE TRANSPORTE	\$270,297.60	\$19,870.00	\$2,444.40	\$287,723.20
15402	APOYO DE RENTA	\$270,136.80	\$19,870.00	\$2,462.60	\$287,544.20
15403	BONO DE DESPENSA	\$3,404,030.40	\$958,192.37	\$621,055.81	\$3,741,166.96
15404	Canasta Basica	\$270,297.60	\$39,870.00	\$22,463.12	\$287,704.48
15900	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$24,000.00	\$23,700.00	\$0.00	\$47,700.00
15904	ÚTILES ESCOLARES	\$24,000.00	\$23,700.00	\$0.00	\$47,700.00
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$6,382,462.08	\$914,050.00	\$976,272.68	\$6,320,239.40
17200	RECOMPENSAS	\$6,382,462.08	\$914,050.00	\$976,272.68	\$6,320,239.40
17202	BONO DE ASISTENCIA	\$3,191,231.04	\$457,025.00	\$485,556.82	\$3,162,699.22
17203	BONO DE PUNTUALIDAD	\$3,191,231.04	\$457,025.00	\$490,715.86	\$3,157,540.18
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,700,000.00	\$7,549,758.26	\$4,828,368.88	\$12,421,389.38
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$980,000.00	\$571,016.74	\$554,030.59	\$996,986.15
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$580,000.00	\$164,324.26	\$261,610.54	\$482,713.72
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$580,000.00	\$164,324.26	\$261,610.54	\$482,713.72
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$40,000.00	\$475.60	\$40,475.60	\$0.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$40,000.00	\$475.60	\$40,475.60	\$0.00
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$220,000.00	\$317,616.76	\$151,971.28	\$385,645.48
21501	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$220,000.00	\$317,616.76	\$151,971.28	\$385,645.48
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$140,000.00	\$88,600.12	\$99,973.17	\$128,626.95
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$140,000.00	\$88,600.12	\$99,973.17	\$128,626.95
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$100,000.00	\$1,640,229.45	\$189,776.16	\$1,550,453.29
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$100,000.00	\$1,640,229.45	\$189,776.16	\$1,550,453.29
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$100,000.00	\$1,640,229.45	\$189,776.16	\$1,550,453.29
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$7,550,000.00	\$4,116,439.40	\$3,094,669.81	\$8,571,769.59
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$7,550,000.00	\$4,116,439.40	\$3,094,669.81	\$8,571,769.59
26101	COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE BARRAS	\$7,550,000.00	\$4,025,643.40	\$3,003,873.81	\$8,571,769.59
26106	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$0.00	\$90,796.00	\$90,796.00	\$0.00

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2017

Usr: supervisor

Fecha y 09:47 a.m.

27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	\$480,000.00	\$234,352.60	\$425,656.40	\$288,696.20
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$480,000.00	\$234,352.60	\$425,656.40	\$288,696.20
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$480,000.00	\$234,352.60	\$425,656.40	\$288,696.20
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	\$590,000.00	\$987,720.07	\$564,235.92	\$1,013,484.15
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$210,000.00	\$164,706.90	\$220,739.79	\$153,967.11
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$210,000.00	\$164,706.90	\$220,739.79	\$153,967.11
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$380,000.00	\$823,013.17	\$343,496.13	\$859,517.04
29802	MATERIALES Y SUMISTROS VARIOS	\$380,000.00	\$823,013.17	\$343,496.13	\$859,517.04
30000	SERVICIOS GENERALES	\$17,201,164.87	\$21,569,246.55	\$14,312,320.90	\$24,458,090.52
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$10,545,000.00	\$11,112,031.35	\$10,222,686.25	\$11,434,345.10
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$10,000,000.00	\$10,940,336.48	\$10,012,194.64	\$10,928,141.84
31102	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO	\$10,000,000.00	\$10,940,336.48	\$10,012,194.64	\$10,928,141.84
31400	TELÉFONO TRADICIONAL	\$470,000.00	\$69,500.00	\$171,817.12	\$367,682.88
31401	SERVICIO DE TELÉFONO TRADICIONAL	\$470,000.00	\$69,500.00	\$171,817.12	\$367,682.88
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$0.00	\$1,532.27	\$75.36	\$1,456.91
31802	SERVICIO DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA	\$0.00	\$1,532.27	\$75.36	\$1,456.91
31900	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$75,000.00	\$100,662.60	\$38,599.13	\$137,063.47
31901	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$75,000.00	\$100,662.60	\$38,599.13	\$137,063.47
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$20,000.00	\$132,591.52	\$8,266.72	\$144,324.80
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$20,000.00	\$6,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$20,000.00	\$6,000.00	\$8,000.00	\$18,000.00
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$2,238.80	\$0.00	\$2,238.80
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$2,238.80	\$0.00	\$2,238.80
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$61,166.72	\$266.72	\$60,900.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$61,166.72	\$266.72	\$60,900.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$63,186.00	\$0.00	\$63,186.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$63,186.00	\$0.00	\$63,186.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$175,000.00	\$157,206.00	\$84,430.00	\$247,776.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$160,000.00	\$156,510.00	\$69,430.00	\$247,080.00
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$160,000.00	\$156,510.00	\$69,430.00	\$247,080.00
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$15,000.00	\$696.00	\$15,000.00	\$696.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$15,000.00	\$696.00	\$15,000.00	\$696.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$871,164.87	\$345,539.75	\$351,439.78	\$865,264.84
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$271,164.87	\$32,734.94	\$217,297.47	\$86,602.34
34101	INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	\$57,000.00	\$32,734.94	\$3,132.60	\$86,602.34
34102	Intereses deuda	\$214,164.87	\$0.00	\$214,164.87	\$0.00
34400	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$300,000.00	\$71,887.25	\$113,122.23	\$258,765.02
34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$300,000.00	\$71,887.25	\$113,122.23	\$258,765.02
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$300,000.00	\$240,000.00	\$20,102.52	\$519,897.48
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$300,000.00	\$240,000.00	\$20,102.52	\$519,897.48
34900	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$0.00	\$917.56	\$917.56	\$0.00
34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$0.00	\$917.56	\$917.56	\$0.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$2,880,000.00	\$5,926,919.85	\$1,985,008.25	\$6,821,911.60
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$200,000.00	\$424,544.81	\$92,148.83	\$532,395.98

35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$200,000.00	\$424,544.81	\$92,148.83	\$532,395.98
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL	\$0.00	\$7,748.00	\$0.00	\$7,748.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL	\$0.00	\$7,748.00	\$0.00	\$7,748.00
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$30,000.00	\$62,615.40	\$17,039.70	\$75,575.70
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$30,000.00	\$62,615.40	\$17,039.70	\$75,575.70
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,300,000.00	\$2,711,749.31	\$948,968.31	\$3,062,781.00

Page 2

**H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2017**

Usr: supervisor

Fecha y 09:47 a.m.

35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$1,300,000.00	\$2,711,749.31	\$948,968.31	\$3,062,781.00
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$50,000.00	\$1,632,314.33	\$248,599.41	\$1,433,714.92
35701	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$50,000.00	\$1,632,314.33	\$248,599.41	\$1,433,714.92
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$1,300,000.00	\$1,087,948.00	\$678,252.00	\$1,709,696.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$500,000.00	\$244,128.00	\$518,008.00	\$226,120.00
35802	TIRADERO MUNICIPAL	\$800,000.00	\$843,820.00	\$160,244.00	\$1,483,576.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00
36101	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$110,000.00	\$66,336.89	\$98,537.01	\$77,799.88
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$110,000.00	\$66,336.89	\$98,537.01	\$77,799.88
37501	HOSPEDAJES NACIONALES	\$110,000.00	\$66,336.89	\$98,537.01	\$77,799.88
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$1,310,000.00	\$2,756,405.19	\$556,784.41	\$3,509,620.78
38100	GASTOS DE CEREMONIAL	\$0.00	\$19,835.19	\$19,835.19	\$0.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	\$0.00	\$19,835.19	\$19,835.19	\$0.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$1,310,000.00	\$2,736,570.00	\$536,949.22	\$3,509,620.78
38201	GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL	\$810,000.00	\$1,134,636.25	\$59,238.53	\$1,885,397.72
38202	ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES.	\$500,000.00	\$1,601,933.75	\$477,710.69	\$1,624,223.06
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,270,000.00	\$1,072,216.00	\$985,168.48	\$1,357,047.52
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$1,200,000.00	\$1,069,046.00	\$916,036.48	\$1,353,009.52
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACIÓN	\$600,000.00	\$0.00	\$600,000.00	\$0.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$600,000.00	\$1,069,046.00	\$316,036.48	\$1,353,009.52
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$70,000.00	\$3,170.00	\$69,132.00	\$4,038.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$70,000.00	\$3,170.00	\$69,132.00	\$4,038.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$7,956,000.00	\$20,115,022.69	\$12,046,751.21	\$16,024,271.48
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$5,956,000.00	\$18,116,330.20	\$9,996,989.03	\$14,075,341.17
43800	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$500,000.00	\$2,653,413.80	\$342,582.78	\$2,810,831.02
43801	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$500,000.00	\$653,413.80	\$342,582.78	\$810,831.02
43802	PROGRAMA 3X1	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00
43900	OTROS SUBSIDIOS	\$5,456,000.00	\$15,462,916.40	\$9,654,406.25	\$11,264,510.15
43901	OTROS SUBSIDIOS	\$5,456,000.00	\$14,043,916.40	\$9,620,136.75	\$9,879,779.65
43902	DESCUENTO A LA PROPIEDAD RAIZ URBANO	\$0.00	\$300,000.00	\$2,645.00	\$297,355.00
43903	DESCUENTO A LA PROPIEDAD RAIZ RUSTICO	\$0.00	\$110,000.00	\$8,496.00	\$101,504.00
43904	DESCUENTO ISABI	\$0.00	\$2,000.00	\$708.00	\$1,292.00
43905	DESCUENTO SOBRE RECARGOS PREDIAL	\$0.00	\$500,000.00	\$8,549.50	\$491,450.50
43906	DESCUENTO SOBRE LOS ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0.00	\$480,000.00	\$13,472.00	\$466,528.00
43907	DESCUENTOS A LOS ACCESORIOS DE DERCHOS	\$0.00	\$27,000.00	\$399.00	\$26,601.00
44000	AYUDAS SOCIALES	\$2,000,000.00	\$1,998,692.49	\$2,049,762.18	\$1,948,930.31
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$1,000,000.00	\$1,998,692.49	\$1,549,762.18	\$1,448,930.31
44104	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS	\$1,000,000.00	\$1,998,692.49	\$1,549,762.18	\$1,448,930.31
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$1,000,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00

44202	PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS.	\$1,000,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,070,000.00	\$2,172,714.06	\$1,568,233.87	\$3,674,480.19
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$70,000.00	\$390,357.08	\$198,865.01	\$261,492.07
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$0.00	\$232,628.24	\$117,116.37	\$115,511.87
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$0.00	\$232,628.24	\$117,116.37	\$115,511.87
51200	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$0.00	\$136,540.00	\$13,174.00	\$123,366.00
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$0.00	\$136,540.00	\$13,174.00	\$123,366.00
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$70,000.00	\$21,188.84	\$68,574.64	\$22,614.20
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$70,000.00	\$21,188.84	\$68,574.64	\$22,614.20

Page 3

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/dic/2017

Usr: supervisor

Fecha y 09:47 a.m.

52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
52300	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
52301	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$3,000,000.00	\$1,680,338.00	\$1,333,999.99	\$3,346,338.01
54100	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$3,000,000.00	\$1,646,988.00	\$1,333,999.99	\$3,312,988.01
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.	\$3,000,000.00	\$1,646,988.00	\$1,333,999.99	\$3,312,988.01
54200	CARROCEÍAS Y REMOLQUES	\$0.00	\$33,350.00	\$0.00	\$33,350.00
54201	CARROCEÍAS Y REMOLQUES	\$0.00	\$33,350.00	\$0.00	\$33,350.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$97,018.98	\$30,368.87	\$66,650.11
56700	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS – HERRAMIENTA	\$0.00	\$97,018.98	\$30,368.87	\$66,650.11
56701	HERRAMIENTAS Y MÁQUINA – HERRAMIENTA	\$0.00	\$85,018.98	\$18,368.87	\$66,650.11
56702	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	\$0.00	\$12,000.00	\$12,000.00	\$0.00
60000	INVERSION PUBLICA	\$30,839,000.00	\$76,740,543.31	\$812,453.75	\$106,767,089.56
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$30,839,000.00	\$76,740,543.31	\$812,453.75	\$106,767,089.56
61400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$30,839,000.00	\$76,740,543.31	\$812,453.75	\$106,767,089.56
61401	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$30,839,000.00	\$76,740,543.31	\$812,453.75	\$106,767,089.56
90000	DEUDA PÚBLICA	\$967,741.90	\$150,000.00	\$1,117,741.90	\$0.00
91000	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$967,741.90	\$150,000.00	\$1,117,741.90	\$0.00
91100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$967,741.90	\$150,000.00	\$1,117,741.90	\$0.00
91101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$967,741.90	\$150,000.00	\$1,117,741.90	\$0.00
Total		\$139,574,500.00	\$154,582,191.62	\$61,775,743.90	\$232,380,947.72

**H. AYUNTAMIENTO DE ASIENOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Fecha y 09/feb/2018
09:48 a.m.

Usr:
supervisor

F u e n t e d e I n g r e s o s

	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	(Recaudación / Estimación) 0.00 %
11.00							
	\$3,000,000.00	-\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	\$3,000,000.00	-\$3,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
11.00	\$35,000.00	-\$21,118.00	\$13,882.00	\$13,882.00	\$13,882.00	\$0.00	100.00 %
	\$35,000.00	-\$21,118.00	\$13,882.00	\$13,882.00	\$13,882.00	\$0.00	100.00 %
	\$20,000.00	-\$15,400.00	\$4,600.00	\$4,600.00	\$4,600.00	\$0.00	100.00 %
	\$15,000.00	-\$5,718.00	\$9,282.00	\$9,282.00	\$9,282.00	\$0.00	100.00 %
12.00	\$1,940,000.00	\$2,851,472.65	\$4,791,472.65	\$4,791,322.65	\$4,791,322.65	\$0.00	99.99 %
	\$1,940,000.00	\$2,851,472.65	\$4,791,472.65	\$4,791,322.65	\$4,791,322.65	\$0.00	99.99 %
	\$700,000.00	\$1,066,196.88	\$1,766,196.88	\$1,766,196.88	\$1,766,196.88	\$0.00	100.00 %
	\$540,000.00	\$1,006,918.61	\$1,546,918.61	\$1,546,918.61	\$1,546,918.61	\$0.00	100.00 %
	\$650,000.00	-\$54,911.84	\$595,088.16	\$595,088.16	\$595,088.16	\$0.00	100.00 %
	\$50,000.00	-\$46,080.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$3,920.00	\$0.00	100.00 %
	\$0.00	\$755,196.00	\$755,196.00	\$755,196.00	\$755,196.00	\$0.00	100.00 %
	\$0.00	\$124,128.00	\$124,128.00	\$124,128.00	\$124,128.00	\$0.00	100.00 %
	\$0.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$0.00	100.00 %
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$150.00	-\$150.00	\$0.00	0.00 %
17.00	\$270,000.00	\$1,064,167.10	\$1,334,167.10	\$1,334,167.10	\$1,334,167.10	\$0.00	100.00 %
	\$270,000.00	\$1,064,167.10	\$1,334,167.10	\$1,334,167.10	\$1,334,167.10	\$0.00	100.00 %
	\$5,000.00	-\$4,856.00	\$144.00	\$144.00	\$144.00	\$0.00	100.00 %
	\$130,000.00	\$446,466.54	\$576,466.54	\$576,466.54	\$576,466.54	\$0.00	100.00 %
	\$120,000.00	\$463,035.32	\$583,035.32	\$583,035.32	\$583,035.32	\$0.00	100.00 %
	\$0.00	\$96,421.70	\$96,421.70	\$96,421.70	\$96,421.70	\$0.00	100.00 %
	\$15,000.00	\$63,099.54	\$78,099.54	\$78,099.54	\$78,099.54	\$0.00	100.00 %

43.00	<u>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u>	\$2,911,000.00	\$1,000,548.50	\$3,911,548.50	\$3,909,275.50	\$3,909,275.50	\$0.00	99.94
	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$2,911,000.00	\$1,000,548.50	\$3,911,548.50	\$3,909,275.50	\$3,909,275.50	\$0.00	99.94 %
	POR EL EMPADRONAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL FUNCIONAMIENTO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MATERIA DE DESARROLLO URBANO	\$1,200,000.00	\$704,931.00	\$1,904,931.00	\$1,904,931.00	\$1,904,931.00	\$0.00	100.00
	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ECOLOGIA Y SALUD	\$150,000.00	\$13,270.00	\$163,270.00	\$163,270.00	\$163,270.00	\$0.00	100.00 %
	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE MUNICIPAL	\$10,000.00	\$4,560.00	\$14,560.00	\$14,560.00	\$14,560.00	\$0.00	100.00
	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL RASTRO PANTEONES	\$225,000.00	\$27,910.00	\$252,910.00	\$252,910.00	\$252,910.00	\$0.00	100.00 %
	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS, ALICANTARILLADO	\$115,000.00	\$26,530.00	\$141,530.00	\$141,530.00	\$141,530.00	\$0.00	100.00
	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS, ALICANTARILLADO	\$5,000.00	-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	PERMISOS PARA CONSTRUCCION	\$15,000.00	-\$2,756.00	\$12,244.00	\$10,129.00	\$10,129.00	\$0.00	82.72
	NUMERO OFICIAL	\$1,150,000.00	\$233,759.50	\$1,383,759.50	\$1,383,759.50	\$1,383,759.50	\$0.00	100.00 %
		\$25,000.00	-\$9,221.00	\$15,779.00	\$15,779.00	\$15,779.00	\$0.00	100.00
		\$11,000.00	\$11,565.00	\$22,565.00	\$22,565.00	\$22,565.00	\$0.00	100.00 %

Page 1

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENOS ESTADO DE AGUASCALIENTES

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Fecha y 09/feb/2018

Usr:
supervisor

09:48 a.m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada		Ampliaciones / (Reducciones)		Ley de Ingresos Modificada		Ingresos Devengados		Ingresos Recaudados		Devengado Por Recaudar		(Recaudación / Estimación) 0.00 % 0.00
MERCADOS	\$5,000.00	\$0.00	-\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
DESCUENTOS A LOS ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$158.00	-\$158.00	-\$158.00	-\$158.00	-\$158.00	\$0.00	\$0.00	0.00
45.00 <u>ACCESORIOS DE DERECHOS</u>	\$0.00	\$0.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$0.00	\$0.00	100.00 %
ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00	\$0.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$145,026.00	\$0.00	\$0.00	100.00
RECARGOS	\$0.00	\$0.00	\$48,292.50	\$48,292.50	\$48,292.50	\$48,292.50	\$48,292.50	\$48,292.50	\$48,292.50	\$48,292.50	\$0.00	\$0.00	100.00 %
REZAGOS LICENCIAS	\$0.00	\$0.00	\$51,509.00	\$51,509.00	\$51,509.00	\$51,509.00	\$51,509.00	\$51,509.00	\$51,509.00	\$51,509.00	\$0.00	\$0.00	100.00
Actualizacion derechos	\$0.00	\$0.00	\$16,560.50	\$16,560.50	\$16,560.50	\$16,560.50	\$16,560.50	\$16,560.50	\$16,560.50	\$16,560.50	\$0.00	\$0.00	100.00 %

	GASTOS DE COBRANZA	\$0.00	\$28,664.00	\$28,664.00	\$28,664.00	\$0.00	100.00
51-00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE						
51-01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RENTA DE MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$26,000.00	-\$12,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$0.00	100.00 %
		\$20,000.00	-\$6,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$0.00	100.00
		\$20,000.00	-\$6,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$0.00	100.00 %
		\$20,000.00	-\$6,000.00	\$14,000.00	\$14,000.00	\$0.00	100.00
51-02	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	\$6,000.00	-\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	ENAJENACION DEBIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	\$6,000.00	-\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00
	ENAJENACION DEBIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	\$6,000.00	-\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
61-00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,217,500.00	\$4,009,307.63	\$5,226,807.63	\$5,004,853.13	\$0.00	95.75
61-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$1,065,000.00	\$1,472,928.00	\$2,537,928.00	\$2,537,928.00	\$0.00	100.00 %
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$1,065,000.00	\$1,472,928.00	\$2,537,928.00	\$2,537,928.00	\$0.00	100.00
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$991,000.00	\$1,459,124.00	\$2,450,124.00	\$2,450,124.00	\$0.00	100.00
	TENENCIAS	\$74,000.00	\$13,804.00	\$87,804.00	\$87,804.00	\$0.00	100.00 %
61-02	MULTAS	\$150,000.00	\$160,505.00	\$310,505.00	\$310,505.00	\$0.00	100.00
	MULTAS	\$150,000.00	\$160,505.00	\$310,505.00	\$310,505.00	\$0.00	100.00 %
	MULTAS MUNICIPALES	\$150,000.00	\$160,505.00	\$310,505.00	\$310,505.00	\$0.00	100.00
61-09	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$2,500.00	\$2,375,874.63	\$2,378,374.63	\$2,156,420.13	\$0.00	90.66 %
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$2,500.00	\$2,375,874.63	\$2,378,374.63	\$2,156,420.13	\$0.00	90.66
	VENTA DE BASE DE LICITACIONES O POR INVITACION	\$2,500.00	\$46,000.00	\$48,500.00	\$48,500.00	\$0.00	100.00 %
	OTROS NO ESPECIFICADOS	\$0.00	\$2,329,874.63	\$2,329,874.63	\$2,107,920.13	\$0.00	90.47
81-00	PARTICIPACIONES	\$77,362,000.00	\$16,772,953.00	\$94,134,953.00	\$94,134,953.00	\$0.00	100.00 %
	PARTICIPACIONES	\$77,362,000.00	\$16,772,953.00	\$94,134,953.00	\$94,134,953.00	\$0.00	100.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$44,070,000.00	\$215,002.00	\$44,285,002.00	\$44,285,002.00	\$0.00	100.00 %
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$18,395,000.00	\$770,812.00	\$19,165,812.00	\$19,165,812.00	\$0.00	100.00
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$1,012,000.00	\$786,829.00	\$1,798,829.00	\$1,798,829.00	\$0.00	100.00 %
	FONDO RESARCITORIO	\$3,356,000.00	\$201,798.00	\$3,557,798.00	\$3,557,798.00	\$0.00	100.00
	FONDO FISCALIZACION	\$2,205,000.00	\$556,430.00	\$2,761,430.00	\$2,761,430.00	\$0.00	100.00 %

**H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Fecha y 09/feb/2018
09:48 a.m.

Usu:
supervisor

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos		Ampliaciones / (Reducciones)		Ley de Ingresos		Ingresos		Ingresos		Devengado Por Recaudar	(Recaudación / Estimación)
	Estimada	Modificada			Devengados	Recaudados						
IMPUESTO FEDERAL A LA GASOLINA Y DIESEL	\$3,498,000.00	\$3,469,342.00	-\$28,658.00		\$3,469,342.00	\$3,469,342.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
FONDO ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	\$65,000.00	\$220,744.00	\$155,744.00		\$220,744.00	\$220,744.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
APORTACION COMPLEMENTARIA	\$0.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO	\$103,000.00	\$154,952.00	\$51,952.00		\$154,952.00	\$154,952.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	\$4,658,000.00	\$6,421,044.00	\$1,763,044.00		\$6,421,044.00	\$6,421,044.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
FONDO MINERO	\$0.00	\$10,300,000.00	\$10,300,000.00		\$10,300,000.00	\$10,300,000.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
82.00 APORTACIONES	\$52,813,000.00	\$53,055,498.00	\$242,498.00		\$53,055,498.00	\$53,055,498.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
APORTACIONES	\$52,813,000.00	\$53,055,498.00	\$242,498.00		\$53,055,498.00	\$53,055,498.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
FONDO III DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$27,484,000.00	\$27,584,688.00	\$100,688.00		\$27,584,688.00	\$27,584,688.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
FONDO IV DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$25,329,000.00	\$25,470,810.00	\$141,810.00		\$25,470,810.00	\$25,470,810.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
83.00 CONVENIOS	\$0.00	\$69,753,592.84	\$69,753,592.84		\$69,753,592.84	\$69,753,592.84	\$0.00	80.52 %	\$0.00		\$0.00	80.52 %
CONVENIOS	\$0.00	\$69,753,592.84	\$69,753,592.84		\$69,753,592.84	\$69,753,592.84	\$0.00	80.52 %	\$0.00		\$0.00	80.52 %
PROGRAMA 3 X 1	\$0.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
AGUA MUNICIPAL	\$0.00	\$299,100.91	\$299,100.91		\$299,100.91	\$299,100.91	\$0.00	92.45 %	\$0.00		\$0.00	92.45 %
PRADERE	\$0.00	\$224,098.40	\$224,098.40		\$224,098.40	\$224,098.40	\$0.00	0.00 %	\$0.00		\$0.00	0.00 %
VIVIENDA	\$0.00	\$3,240,000.00	\$3,240,000.00		\$3,240,000.00	\$3,240,000.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
PRERE	\$0.00	\$1,830,334.50	\$1,830,334.50		\$1,830,334.50	\$1,830,334.50	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
PROGRAMA DIRECTO ESTATAL	\$0.00	\$350,000.00	\$350,000.00		\$350,000.00	\$350,000.00	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
PROGRAMA FORTALECIMIENTO FINANCIERO	\$0.00	\$23,851,241.07	\$23,851,241.07		\$23,851,241.07	\$23,851,241.07	\$0.00	44.07 %	\$0.00		\$0.00	44.07 %
PRADERE 2017	\$0.00	\$37,958,817.96	\$37,958,817.96		\$37,958,817.96	\$37,958,817.96	\$0.00	100.00 %	\$0.00		\$0.00	100.00 %
Total	\$139,574,500.00	\$232,380,947.72	\$92,806,447.72		\$232,380,947.72	\$218,571,534.02	\$0.00	94.05 %	\$0.00		\$0.00	94.05 %

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
TESORERIA MUNICIPAL
INGRESO
D I C I E M B R E - 2 0 1 7

Rubro de Ingreso	Presupuesto Vigiente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
11.00 Impuestos sobre los Ingresos															
11-0-001-001	\$13,882.00	\$11,682.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	\$0.00	\$13,882.00	\$0.00
11-0-001-002	\$4,600.00	\$2,400.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00	\$0.00	\$4,600.00	\$0.00
12.00 Sobre Juegos Permitidos															
12-0-001-001	\$9,282.00	\$9,282.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,282.00	\$0.00
12-0-001-002	\$4,791,472.65	\$1,161,438.89	\$532,684.44	\$595,291.38	\$1,169,399.55	\$1,196,108.12	\$88,877.69	\$605,858.70	\$239,034.01	\$334,487.24	\$98,675.00	\$65,268.59	\$204,204.54	\$4,791,322.65	\$150.00
12-0-001-003	\$1,766,196.88	\$807,109.00	\$392,863.00	\$239,503.00	\$59,652.55	\$44,368.08	\$29,372.00	\$61,216.00	\$52,258.01	\$30,217.24	\$17,711.00	\$12,551.00	\$19,376.00	\$1,766,196.88	\$0.00
12-0-001-004	\$1,546,918.61	\$111,149.73	\$74,830.44	\$152,792.38	\$48,078.00	\$87,759.04	\$40,828.69	\$81,450.70	\$74,551.00	\$32,716.50	\$47,563.00	\$29,912.59	\$145,296.54	\$1,546,918.61	\$0.00
12-0-001-005	\$595,088.16	\$312,155.16	\$70,957.00	\$141,489.00	\$14,687.00	\$16,611.00	\$4,215.00	\$12,299.00	\$5,109.00	\$9,731.00	\$3,863.00	\$961.00	\$3,011.00	\$595,088.16	\$0.00
12-0-001-006	\$3,920.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$194.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,726.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,920.00	\$0.00
12-0-001-007	\$755,196.00	\$102,660.00	\$86,684.00	\$100,875.00	\$41,088.00	\$44,464.00	\$15,825.00	\$144,051.00	\$107,232.00	\$37,252.00	\$26,253.00	\$22,420.00	\$26,292.00	\$755,196.00	\$0.00
12-0-001-008	\$124,128.00	\$12,622.00	\$14,653.00	\$33,659.00	\$13,574.00	\$8,311.00	\$1,571.00	\$11,480.00	\$4,728.00	\$15,369.00	\$6,883.00	\$0.00	\$1,378.00	\$124,128.00	\$0.00
12-0-001-009	\$25.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25.00	\$0.00
12-0-001-010	\$0.00	\$-128,811.00	\$93,102.00	\$-47,323.00	\$-46,445.00	\$-4,883.00	\$-2,034.00	\$-3,768.00	\$-4,869.00	\$284,932.00	\$-2,306.00	\$-576.00	\$7,185.00	\$0.00	\$0.00
12-0-001-011	\$0.00	\$-57,446.00	\$-14,201.00	\$-25,704.00	\$-1,429.00	\$-822.00	\$-756.00	\$-870.00	\$0.00	\$100,544.00	\$0.00	\$0.00	\$384.00	\$0.00	\$0.00
12-0-001-012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,292.00	\$0.00	\$150.00
12-0-001-013	\$1,334,167.10	\$-29,761.54	\$34,945.50	\$55,634.00	\$24,854.00	\$30,790.00	\$17,366.24	\$65,591.00	\$67,561.16	\$663,911.74	\$13,562.00	\$8,699.00	\$191,014.00	\$1,334,167.10	\$0.00
17-0-001-001	\$144.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$144.00	\$0.00
17-0-001-002	\$576,466.54	\$54,708.00	\$50,382.00	\$70,402.00	\$35,227.00	\$36,958.00	\$14,535.50	\$118,276.50	\$83,943.42	\$42,309.82	\$25,538.00	\$19,249.50	\$24,927.00	\$576,466.54	\$0.00
17-0-001-003	\$583,035.32	\$55,334.00	\$50,487.00	\$72,095.00	\$36,253.00	\$37,790.00	\$14,649.50	\$119,509.50	\$85,134.20	\$41,600.82	\$25,688.00	\$19,017.50	\$25,257.00	\$583,035.32	\$0.00
17-0-001-004	\$86,421.70	\$10,088.46	\$1,534.00	\$4,636.00	\$1,178.00	\$4,100.00	\$4,882.24	\$3,942.00	\$12,657.00	\$48,701.00	\$2,723.00	\$0.00	\$0.00	\$86,421.70	\$0.00
17-0-001-005	\$0.00	\$-114,704.50	\$-34,061.50	\$-49,007.50	\$-23,762.50	\$-28,924.50	\$-9,533.50	\$-91,909.00	\$-81,878.00	\$385,236.00	\$-20,470.00	\$-15,149.50	\$62,104.50	\$0.00	\$0.00
17-0-001-006	\$78,099.54	\$6,096.00	\$3,177.00	\$14,465.00	\$3,045.00	\$7,966.00	\$2,136.00	\$6,941.00	\$16,741.54	\$5,070.00	\$5,506.00	\$4,841.00	\$4,110.00	\$78,099.54	\$0.00
17-0-001-007	\$0.00	\$-41,293.50	\$-36,683.00	\$-56,956.50	\$-27,096.50	\$-29,101.50	\$-10,420.50	\$-101,169.00	\$-69,037.00	\$39,994.50	\$-23,693.00	\$-19,259.50	\$74,615.50	\$0.00	\$0.00
17-0-001-008	\$3,911,548.50	\$438,980.00	\$1,564,075.00	\$231,329.00	\$196,882.50	\$236,737.00	\$192,386.00	\$185,466.00	\$178,657.00	\$180,018.00	\$150,219.00	\$140,373.00	\$213,146.00	\$3,909,275.50	\$2,273.00
43-0-001-001	\$1,904,931.00	\$177,443.00	\$1,364,260.00	\$73,630.00	\$36,335.00	\$50,169.00	\$29,600.00	\$16,510.00	\$29,124.00	\$16,100.00	\$11,590.00	\$13,970.00	\$66,300.00	\$1,904,931.00	\$0.00
43-0-001-002	\$163,270.00	\$2,145.00	\$24,702.00	\$10,642.00	\$23,921.00	\$26,551.00	\$13,016.00	\$11,505.00	\$5,908.00	\$9,096.00	\$14,450.00	\$16,458.00	\$4,876.00	\$163,270.00	\$0.00
43-0-001-003	\$14,560.00	\$1,000.00	\$1,700.00	\$2,634.00	\$2,150.00	\$400.00	\$3,106.00	\$1,200.00	\$570.00	\$1,000.00	\$300.00	\$200.00	\$300.00	\$14,560.00	\$0.00
43-0-001-004	\$252,910.00	\$29,910.00	\$23,720.00	\$13,710.00	\$23,550.00	\$17,340.00	\$21,670.00	\$27,890.00	\$20,140.00	\$19,680.00	\$16,020.00	\$12,910.00	\$26,370.00	\$252,910.00	\$0.00
43-0-001-005	\$141,530.00	\$20,080.00	\$13,240.00	\$5,820.00	\$10,680.00	\$13,380.00	\$10,520.00	\$6,290.00	\$13,160.00	\$13,800.00	\$10,680.00	\$6,660.00	\$13,240.00	\$141,530.00	\$0.00
43-0-001-007	\$12,244.00	\$375.00	\$450.00	\$225.00	\$425.00	\$673.00	\$572.00	\$550.00	\$375.00	\$552.00	\$382.00	\$350.00	\$250.00	\$10,129.00	\$2,115.00
43-0-001-009	\$1,383,759.50	\$205,829.00	\$112,127.00	\$119,875.00	\$68,758.50	\$125,870.00	\$105,356.00	\$117,486.00	\$118,833.00	\$103,023.00	\$97,377.00	\$89,010.00	\$92,215.00	\$1,383,759.50	\$0.00
43-0-001-011	\$15,779.00	\$648.00	\$1,876.00	\$2,493.00	\$1,150.00	\$2,985.00	\$1,740.00	\$665.00	\$2,612.00	\$1,120.00	\$510.00	\$360.00	\$60.00	\$15,779.00	\$0.00

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
TESORERÍA MUNICIPAL
INGRESO
D I C I E M B R O - 2 0 1 7

Rubro de Ingreso	Presupuesto Vigente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
43-0-001-012	\$22,550.00	\$2,300.00	\$2,300.00	\$2,400.00	\$2,100.00	\$1,800.00	\$3,015.00	\$1,450.00	\$2,100.00	\$1,350.00	\$1,250.00	\$1,150.00	\$1,100.00	\$22,550.00	\$0.00
43-0-001-014	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$187.00	-\$2,431.00	-\$1,352.00	\$0.00	-\$14,165.00	\$14,497.00	-\$2,320.00	-\$2,695.00	\$8,495.00	-\$158.00	\$158.00
45-0-001-002	\$145,026.00	\$6,325.00	\$5,243.00	\$4,150.00	\$6,630.00	\$12,852.00	\$9,845.00	\$1,090.00	\$32,687.00	\$14,107.00	\$11,292.00	\$11,615.00	\$29,844.00	\$145,026.00	\$0.00
45-0-001-003	\$48,292.50	\$1,693.00	\$1,064.00	\$960.00	\$3,096.00	\$4,281.00	\$2,522.00	\$440.00	\$10,510.00	\$4,522.00	\$2,946.00	\$1,706.00	\$14,820.00	\$48,292.50	\$0.00
45-0-001-004	\$51,509.00	\$4,410.00	\$3,500.00	\$2,800.00	\$1,670.00	\$4,300.00	\$4,109.00	\$280.00	\$12,550.00	\$5,145.00	\$4,600.00	\$8,140.00	\$0.00	\$51,509.00	\$0.00
45-0-001-005	\$16,560.50	\$0.00	\$70.00	\$60.00	\$1,036.50	\$2,141.00	\$3,214.00	\$276.00	\$7,856.00	\$581.00	\$910.00	\$60.00	\$72.00	\$16,560.50	\$0.00
45-0-001-005	\$28,664.00	\$222.00	\$309.00	\$336.00	\$685.00	\$2,125.00	\$0.00	\$94.00	\$1,769.00	\$3,879.00	\$2,836.00	\$1,709.00	\$14,520.00	\$28,664.00	\$0.00
51-01-0-001	\$14,000.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$14,000.00	\$0.00
51-01-0-002	\$14,000.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$14,000.00	\$0.00
51-01-0-002-001	\$14,000.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$14,000.00	\$0.00
61-01-0-001-001	\$5,226,807.63	\$238,022.00	\$243,972.00	\$323,397.00	\$152,917.00	\$271,996.00	\$230,601.00	\$274,422.00	\$206,735.00	\$223,332.00	\$284,416.00	\$1,979,153.19	\$628,689.94	\$5,004,853.13	\$221,954.50
61-01-0-001-001	\$2,460,124.00	\$205,650.00	\$181,460.00	\$281,463.00	\$117,142.00	\$175,923.00	\$152,850.00	\$248,403.00	\$188,329.00	\$198,181.00	\$240,251.00	\$178,695.00	\$281,777.00	\$2,450,124.00	\$0.00
61-01-0-001-002	\$87,804.00	\$9,597.00	\$11,222.00	\$8,934.00	\$12,835.00	\$5,733.00	\$6,626.00	\$6,269.00	\$5,656.00	\$7,076.00	\$4,915.00	\$4,848.00	\$5,653.00	\$87,804.00	\$0.00
61-02-0-001-001	\$0.00	\$0.00	\$5,950.00	\$0.00	\$8,925.00	-\$13,975.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
61-02-0-001-002	\$310,505.00	\$23,775.00	\$46,940.00	\$33,000.00	\$14,015.00	\$48,975.00	\$38,375.00	\$17,750.00	\$10,250.00	\$13,075.00	\$35,500.00	\$14,175.00	\$15,275.00	\$310,505.00	\$0.00
61-05-0-001-001	\$48,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00	\$32,750.00	\$2,000.00	\$2,500.00	\$5,000.00	\$3,750.00	\$0.00	\$0.00	\$48,500.00	\$0.00
61-05-0-001-004	\$2,220,874.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,761,435.19	\$326,484.94	\$2,107,620.13	\$21,954.50
81-0-001-001	\$94,134,953.00	\$7,277,872.00	\$7,123,894.00	\$5,244,455.00	\$8,479,846.00	\$9,447,334.00	\$4,729,051.00	\$7,421,057.00	\$6,111,310.00	\$6,346,334.00	\$5,290,120.00	\$15,206,269.00	\$6,494,841.00	\$94,134,953.00	\$0.00
81-0-001-002	\$44,285,002.00	\$3,916,939.00	\$3,916,939.00	\$4,485,725.00	\$4,371,043.00	\$5,502,916.00	\$2,723,191.00	\$4,097,085.00	\$3,667,796.00	\$3,321,738.00	\$3,268,125.00	\$1,694,440.00	\$3,145,973.00	\$44,285,002.00	\$0.00
81-0-001-003	\$1,789,829.00	\$123,538.00	\$173,897.00	\$142,821.00	\$95,394.00	\$335,670.00	\$83,682.00	\$234,009.00	\$138,648.00	\$176,413.00	\$125,160.00	\$53,793.00	\$65,704.00	\$1,789,829.00	\$0.00
81-0-001-006	\$3,557,798.00	\$299,008.00	\$313,441.00	\$303,859.00	\$340,194.00	\$349,331.00	\$228,644.00	\$349,333.00	\$318,493.00	\$289,480.00	\$295,177.00	\$196,205.00	\$275,623.00	\$3,557,798.00	\$0.00
81-0-001-007	\$2,761,430.00	\$507,952.00	\$128,713.00	\$134,439.00	\$699,093.00	\$134,439.00	\$96,583.00	\$63,740.00	\$135,800.00	\$135,800.00	\$263,271.00	\$136,800.00	\$135,800.00	\$2,761,430.00	\$0.00
81-0-001-008	\$3,469,342.00	\$294,939.00	\$313,480.00	\$303,931.00	\$262,571.00	\$293,490.00	\$275,729.00	\$295,203.00	\$298,118.00	\$277,560.00	\$303,037.00	\$275,590.00	\$287,674.00	\$3,469,342.00	\$0.00
81-0-001-009	\$220,744.00	\$21,614.00	\$27,963.00	\$22,460.00	\$32,269.00	\$14,512.00	\$16,659.00	\$15,760.00	\$14,219.00	\$17,790.00	\$12,356.00	\$12,187.00	\$12,955.00	\$220,744.00	\$0.00

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
TESORERIA MUNICIPAL
INGRESO
D I C I E M B R E - 2 0 1 7

Rubro de Ingreso	Presupuesto Vigente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
81-0-001-010	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00
81-0-001-011	\$154,952.00	\$16,694.00	\$25,235.00	\$8,926.00	\$7,454.00	\$9,904.00	\$12,306.00	\$8,979.00	\$13,965.00	\$13,774.00	\$11,911.00	\$12,255.00	\$13,529.00	\$154,952.00	\$0.00
81-0-001-013	\$6,421,044.00	\$716,358.00	\$357,685.00	\$1,094,635.00	\$530,022.00	\$664,658.00	\$0.00	\$917,955.00	\$0.00	\$665,718.00	\$0.00	\$492,065.00	\$982,948.00	\$6,421,044.00	\$0.00
81-0-001-014	\$10,300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,300,000.00	\$0.00	\$10,300,000.00	\$0.00
82-0-001-001	\$53,055,498.00	\$4,881,035.00	\$4,881,035.00	\$4,881,036.00	\$4,881,036.00	\$4,881,036.00	\$4,881,037.00	\$4,881,037.00	\$4,881,037.00	\$4,881,037.00	\$4,881,037.00	\$2,122,568.00	\$2,122,568.00	\$53,055,498.00	\$0.00
82-0-001-002	\$27,584,688.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$2,758,468.00	\$0.00	\$0.00	\$27,584,688.00	\$0.00
83-0-001-003	\$25,470,810.00	\$2,122,567.00	\$2,122,567.00	\$2,122,567.00	\$2,122,567.00	\$2,122,567.00	\$2,122,567.00	\$2,122,568.00	\$2,122,568.00	\$2,122,568.00	\$2,122,568.00	\$2,122,568.00	\$2,122,568.00	\$25,470,810.00	\$0.00
83-0-001-004	\$69,753,592.84	\$2,014,210.50	\$0.00	\$0.00	\$15,725,100.00	\$3,240,000.00	\$0.00	\$27,329,413.00	\$1,008,617.96	\$0.00	\$0.00	\$6,500,000.00	\$351,215.18	\$56,168,556.64	\$13,585,036.20
83-0-001-005	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00
83-0-001-006	\$289,100.81	\$183,876.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$183,876.00	\$105,224.81
83-0-001-007	\$224,098.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$91,938.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$706.90	\$92,644.90	\$131,453.50
83-0-001-012	\$3,240,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,240,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,240,000.00	\$0.00
83-0-001-016	\$1,830,334.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,830,334.50	\$0.00
83-0-001-018	\$350,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$350,000.00	\$350,000.00	\$0.00
83-0-001-019	\$23,851,241.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,512,375.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$508.28	\$10,512,883.28	\$13,338,357.79
83-0-001-020	\$37,958,817.96	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,725,100.00	\$0.00	\$0.00	\$16,725,100.00	\$8,617.96	\$0.00	\$0.00	\$6,600,000.00	\$0.00	\$37,958,817.96	\$0.00
Total	\$232,380,947.72	\$16,003,305.86	\$14,386,948.94	\$14,336,798.38	\$29,636,665.05	\$19,264,653.12	\$10,154,863.83	\$40,754,414.70	\$12,726,638.13	\$13,343,227.48	\$10,729,321.00	\$26,038,435.78	\$12,194,862.66	\$218,571,534.02	\$13,809,413.70

**H. AYUNTAMIENTO DE ASIENOTOS
TESORERIA MUNICIPAL
EGRESOS
D I C I E M B R E - 2 0 1 7**

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$6,036,628.59	\$4,221,121.90	\$5,467,634.40	\$5,217,614.06	\$5,083,705.58	\$5,232,750.55	\$5,203,659.48	\$5,428,656.84	\$5,717,122.87	\$5,238,411.05	\$5,128,196.13	\$4,697,456.09	\$11,860,588.88	\$88,660,827.63	\$194,804.98
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$7,854,230.82	\$2,643,517.98	\$3,074,897.30	\$3,321,983.46	\$3,234,685.63	\$3,188,298.60	\$3,215,446.45	\$3,217,729.88	\$3,238,474.58	\$3,229,949.26	\$3,226,640.83	\$3,100,799.44	\$3,167,827.43	\$37,854,230.82	\$0.00
11301 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$7,854,230.82	\$2,643,517.98	\$3,074,897.30	\$3,321,983.46	\$3,234,685.63	\$3,188,298.60	\$3,215,446.45	\$3,217,729.88	\$3,238,474.58	\$3,229,949.26	\$3,226,640.83	\$3,100,799.44	\$3,167,827.43	\$37,854,230.82	\$0.00
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$4,789,367.96	\$78,955.73	\$70,943.99	\$100,864.89	\$88,251.29	\$77,184.64	\$144,721.15	\$170,650.02	\$160,137.86	\$76,323.84	\$135,443.59	\$152,483.07	\$6,563,037.08	\$6,863,997.05	\$75,960.91
13101 PRIMIA QUINCENAL POR ANOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	\$467,687.84	\$35,273.21	\$43,990.90	\$45,370.96	\$37,778.21	\$37,942.66	\$36,567.52	\$37,806.64	\$37,675.38	\$36,683.81	\$40,534.33	\$37,890.52	\$38,049.53	\$465,583.16	\$2,124.17
13201 PRIMIA VACACIONAL	\$859,154.43	\$26,954.12	\$185,271.51	\$34,317.24	\$50,153.05	\$38,955.90	\$37,431.81	\$26,192.98	\$10,627.71	\$22,607.62	\$995.15	\$31,642.53	\$23,440.44	\$765,317.68	\$73,836.74
13301 AGUINALDO	\$6,504,451.00	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$2,388.41	\$6,504,451.00	\$0.00
13403 COMPENSACION POR SERVICIOS EVENTUALES	\$938,694.68	\$14,360.00	\$358,675.10	\$12,770.00	\$18,320.00	\$178,272.90	\$61,509.84	\$16,020.00	\$29,718.36	\$15,687.44	\$75,631.02	\$82,950.00	\$74,750.03	\$938,694.68	\$0.00
14000 SEGURIDAD SOCIAL	\$3,192,837.49	\$223,277.56	\$202,181.32	\$253,224.54	\$250,115.12	\$253,224.54	\$289,980.83	\$256,588.15	\$264,568.46	\$476,921.75	\$225,061.08	\$271,891.24	\$255,643.55	\$3,192,837.49	\$0.00
14101 CUOTAS AL IMSS	\$3,105,499.95	\$223,383.91	\$223,277.56	\$253,224.54	\$250,115.12	\$253,224.54	\$289,980.83	\$256,588.15	\$264,568.46	\$476,921.75	\$225,061.08	\$271,891.24	\$255,643.55	\$3,105,499.95	\$0.00
14401 CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$87,437.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,437.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$87,437.54	\$0.00
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$12,898,260.92	\$86,541.32	\$1,060,788.31	\$963,479.23	\$1,004,432.73	\$1,071,511.09	\$1,473,164.27	\$963,511.10	\$991,632.05	\$963,446.42	\$1,390,134.78	\$12,823,186.33	\$12,823,186.33	\$75,072.59	\$0.00
15201 INDEMNIZACIONES POR RETIRO	\$958,697.23	\$262,088.27	\$86,965.21	\$67,185.52	\$0.00	\$36,198.27	\$0.00	\$11,186.74	\$448,495.31	\$4,895.27	\$32,711.74	\$9,000.00	\$0.00	\$958,697.23	\$0.00
15203 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,281,724.35	\$393,482.70	\$654,972.34	\$652,810.94	\$606,146.77	\$661,384.73	\$579,597.05	\$553,667.81	\$558,432.05	\$541,126.48	\$1,012,889.10	\$7,281,724.35	\$7,281,724.35	\$0.00	\$0.00
15401 APOYO DE RENTA	\$287,544.26	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$287,544.26	\$0.00
15403 BONO DE DESPESA	\$3,741,166.98	\$176,541.98	\$284,462.31	\$316,153.23	\$319,747.11	\$324,674.11	\$332,579.64	\$331,320.91	\$332,008.01	\$332,008.01	\$332,008.01	\$337,999.94	\$311,925.68	\$3,741,166.98	\$67,899.67
15404 Canasta Básica	\$287,704.48	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$21,452.81	\$287,704.48	\$0.00
15904 UTILIDADES ESCOLARES	\$47,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$47,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$47,700.00	\$0.00
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$6,320,239.40	\$378,722.96	\$507,727.34	\$539,955.44	\$548,759.46	\$540,563.54	\$548,978.34	\$551,177.72	\$550,777.52	\$548,705.10	\$549,418.56	\$512,335.92	\$513,946.04	\$6,286,467.94	\$33,771.46
17202 BONO DE ASISTENCIA	\$3,162,699.22	\$189,361.48	\$253,863.67	\$269,977.72	\$271,879.72	\$270,281.67	\$274,489.11	\$275,588.86	\$275,388.76	\$274,352.53	\$274,709.28	\$256,367.96	\$256,973.02	\$3,162,699.22	\$19,465.35
17203 BONO DE PUNTUALIDAD	\$3,157,540.18	\$189,361.48	\$253,863.67	\$269,977.72	\$271,879.72	\$270,281.67	\$274,489.11	\$275,588.86	\$275,388.76	\$274,352.53	\$274,709.28	\$256,367.96	\$256,973.02	\$3,157,540.18	\$14,306.11
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$12,421,389.39	\$173,761.83	\$1,278,482.09	\$1,294,597.66	\$1,336,311.16	\$1,479,387.62	\$1,479,573.04	\$1,156,385.54	\$1,156,385.54	\$877,048.76	\$1,082,138.57	\$540,736.13	\$1,082,423.61	\$12,402,455.06	\$18,934.32
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$698,965.15	\$0.00	\$25,080.28	\$33,630.88	\$109,512.80	\$27,882.14	\$5,579.60	\$35,503.76	\$291,690.52	\$20,346.64	\$85,027.68	\$77,726.29	\$2,234.00	\$894,484.59	\$2,519.44
21101 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS	\$482,713.72	\$0.00	\$153,253.24	\$97,992.25	\$27,882.14	\$37,701.00	\$464.23	\$132,802.11	\$2,424.54	\$8,624.13	\$50,721.03	\$2,234.00	\$2,234.00	\$481,201.33	\$1,512.70
21501 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIONAL DIGITAL	\$385,645.48	\$0.00	\$171,731.04	\$3,057.76	\$0.00	\$17,683.65	\$17,683.65	\$17,683.65	\$176,909.81	\$17,922.01	\$46,855.88	\$1,354.88	\$0.00	\$385,645.48	\$130.52
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$126,626.95	\$0.00	\$0.00	\$25,422.58	\$11,520.65	\$0.00	\$5,202.61	\$17,355.93	\$32,668.65	\$0.00	\$29,747.65	\$45,659.38	\$0.00	\$127,768.33	\$868.64

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
TESORERÍA MUNICIPAL
EGRESOS
D I C I E M B R E - 2 0 1 7

Objeto del Gasto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	\$4,762.69	\$213,750.98	\$121,412.91	\$170,326.01	\$148,500.30	\$822,874.76	\$34,071.38	\$8,182.85	\$20,969.87	\$5,601.20	\$0.00	\$0.00	\$1,560,452.85	\$0.34
24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	\$4,752.68	\$213,750.98	\$121,412.91	\$170,326.01	\$148,500.30	\$822,874.76	\$34,071.38	\$8,182.85	\$20,969.87	\$5,601.20	\$0.00	\$0.00	\$1,560,452.85	\$0.34
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADYUVOS	\$152,508.94	\$530,883.79	\$1,020,766.99	\$391,164.69	\$1,101,972.63	\$624,235.92	\$784,592.99	\$773,471.90	\$778,407.73	\$1,128,039.32	\$463,522.95	\$807,107.32	\$8,556,676.17	\$15,094.42
26101 COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE CARRERAS	\$152,508.94	\$530,883.79	\$1,020,766.99	\$391,164.69	\$1,101,972.63	\$624,235.92	\$784,592.99	\$773,471.90	\$778,407.73	\$1,128,039.32	\$463,522.95	\$807,107.32	\$8,556,676.17	\$15,094.42
27000 VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,953.60	\$3,300.00	\$0.00	\$3,000.00	\$253,442.60	\$288,698.20	\$0.00
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,953.60	\$3,300.00	\$0.00	\$3,000.00	\$253,442.60	\$288,698.20	\$0.00
28000 HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS	\$16,500.20	\$205,767.04	\$68,698.88	\$94,717.55	\$57,958.09	\$26,897.34	\$124,404.91	\$53,786.67	\$54,022.52	\$283,470.37	\$16,468.89	\$19,639.69	\$1,012,146.15	\$1,338.00
28601 HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$0.00	\$500.00	\$4,302.38	\$1,733.14	\$0.00	\$6,816.62	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$140,615.96	\$0.00	\$0.00	\$153,967.11	\$0.00
28602 MENORES DE EQUIPO DE MATERIALES Y SUMISTROS	\$16,500.20	\$205,267.04	\$64,396.50	\$82,984.41	\$57,958.09	\$19,881.71	\$124,404.91	\$53,786.67	\$54,022.52	\$142,854.38	\$16,486.89	\$19,639.69	\$858,179.04	\$1,338.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$1218,859.81	\$2,468,417.36	\$1,892,359.04	\$2,233,818.47	\$2,794,076.43	\$1,699,981.53	\$2,959,750.98	\$1,937,957.09	\$982,539.02	\$1,840,905.95	\$2,262,382.38	\$2,044,102.00	\$24,331,829.85	\$126,260.67
31000 SERVICIOS BÁSICOS	\$910,869.88	\$1,791,712.72	\$1,007,326.42	\$1,141,765.27	\$1,027,031.83	\$653,828.06	\$959,716.78	\$688,309.20	\$496,177.47	\$1,066,374.19	\$1,940,811.89	\$1,586,383.33	\$17,424,346.10	\$0.00
31102 SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO	\$889,711.88	\$1,153,959.59	\$989,073.42	\$1,120,695.22	\$927,338.23	\$610,026.08	\$925,950.78	\$503,120.62	\$323,750.44	\$1,080,180.95	\$1,911,642.01	\$1,340,177.54	\$10,928,141.84	\$0.00
31401 SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	\$19,856.00	\$19,889.00	\$18,285.00	\$21,010.00	\$18,746.00	\$21,390.88	\$19,487.00	\$141,158.00	\$27,603.00	\$16,622.00	\$21,286.00	\$20,398.00	\$367,682.88	\$0.00
31802 SERVICIO DE PAQUETERIA Y MENSAJERIA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$226.20	\$0.00	\$488.44	\$457.08	\$275.19	\$1,456.91	\$0.00
31901 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$1,392.00	\$5,684.16	\$0.00	\$0.00	\$74,947.60	\$1,911.15	\$14,302.00	\$23,804.38	\$10.00	\$927.20	\$7,228.80	\$8,532.66	\$19,063.47	\$0.00
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$0.00	\$3,000.00	\$3,738.80	\$10,200.00	\$64,686.00	\$47,900.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$7,900.00	\$1,500.00	\$44,324.80	\$0.00
32201 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$0.00	\$3,000.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$0.00
32301 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$2,238.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,238.80	\$0.00
32501 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,700.00	\$0.00	\$46,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00	\$0.00	\$60,900.00	\$0.00
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,186.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$63,186.00	\$0.00
33000 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$247,776.00	\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	\$80,620.00	\$0.00	\$41,760.00	\$20,880.00	\$0.00	\$59,740.00	\$20,880.00	\$0.00	\$247,776.00	\$0.00
33101 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$247,776.00	\$23,200.00	\$0.00	\$0.00	\$80,620.00	\$0.00	\$41,760.00	\$20,880.00	\$0.00	\$59,740.00	\$20,880.00	\$0.00	\$247,776.00	\$0.00
33401 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$66.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$66.00	\$0.00	\$66.00	\$0.00
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$65,294.84	\$36,009.76	\$12,185.14	\$5,917.46	\$7,954.08	\$6,136.84	\$731,314.70	\$6,380.52	\$6,022.52	\$24,473.51	\$8,381.16	\$10,341.33	\$685,112.64	\$7,162.20

**H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
TESORERIA MUNICIPAL
EGRESOS
DICIEMBRE - 2017**

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
34101 INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	\$86,602.34	\$7,354.84	\$5,005.60	\$3,128.28	\$5,917.48	\$7,954.08	\$6,136.84	\$8,019.52	\$6,380.52	\$6,002.52	\$8,715.21	\$6,381.18	\$8,454.08	\$79,450.14	\$7,152.20
34401 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y LEANZAS	\$258,765.02	\$0.00	\$0.00	\$9,066.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$232,052.62	\$0.00	\$0.00	\$15,258.30	\$0.00	\$1,887.28	\$258,765.02	\$0.00
34501 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$519,897.48	\$28,654.92	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$491,242.56	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$519,897.48	\$0.00
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$6,821,911.60	\$47,753.97	\$893,325.31	\$827,986.40	\$949,872.57	\$524,043.29	\$487,022.72	\$1,052,462.31	\$761,613.94	\$472,476.73	\$412,243.39	\$155,065.34	\$318,957.16	\$6,702,803.13	\$119,108.47
35101 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE MAQUINARIAS	\$532,395.98	\$0.00	\$47,802.00	\$14,618.00	\$17,130.22	\$14,546.32	\$38,362.83	\$69,781.80	\$183,127.03	\$89,846.43	\$32,518.10	\$17,352.72	\$7,231.22	\$532,395.98	\$0.00
35201 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$7,748.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,748.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,748.00	\$0.00
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$75,975.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$10,473.00	\$0.00	\$0.00	\$2,878.80	\$0.00	\$0.00	\$36,424.85	\$13,711.00	\$12,088.00	\$75,975.70	\$0.00
35501 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSEPORTE	\$3,062,781.00	\$34,023.00	\$460,325.81	\$423,860.77	\$312,061.22	\$185,164.00	\$206,385.54	\$584,423.28	\$293,327.38	\$280,712.80	\$178,026.44	\$57,875.70	\$43,142.85	\$5,039,929.00	\$22,852.00
35701 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$1,433,714.52	\$13,730.92	\$279,097.44	\$22,692.63	\$403,338.05	\$120,082.91	\$30,853.25	\$208,795.43	\$113,630.52	\$27,824.33	\$102,728.00	\$7,748.88	\$6,935.98	\$1,337,458.48	\$96,256.04
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$226,120.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$24,128.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$201,992.00	\$226,120.00	\$0.00
35802 TRAFICERO MUNICIPAL	\$1,463,576.00	\$0.00	\$106,000.00	\$166,795.00	\$226,870.00	\$224,250.00	\$211,401.00	\$162,485.00	\$170,929.00	\$66,346.00	\$62,546.00	\$58,377.00	\$47,367.00	\$1,463,576.00	\$0.00
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$77,799.88	\$0.00	\$4,286.23	\$963.00	\$1,200.00	\$0.00	\$500.00	\$450.00	\$0.00	\$19,674.61	\$2,641.00	\$29,861.15	\$18,443.88	\$77,799.88	\$0.00
37501 HOSPEDAJES NACIONALES	\$77,799.88	\$0.00	\$4,286.23	\$963.00	\$1,200.00	\$0.00	\$500.00	\$450.00	\$0.00	\$19,674.61	\$2,641.00	\$29,861.15	\$18,443.88	\$77,799.88	\$0.00
38000 SERVICIOS OFICIALES	\$3,509,620.76	\$7,763.00	\$311,390.00	\$151,946.28	\$65,167.15	\$820,837.23	\$499,070.91	\$373,533.20	\$391,729.42	\$492,865.63	\$72,294.86	\$34,906.81	\$228,414.29	\$3,509,620.76	\$0.00
38201 GASTOS DE CEREMONIAS Y EVENTOS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL	\$1,885,397.72	\$7,763.00	\$311,390.00	\$151,946.28	\$65,167.15	\$860,052.22	\$6,829.40	\$22,633.20	\$197,468.03	\$27,991.81	\$4,090.93	-\$113.60	\$230,178.23	\$1,885,397.72	\$0.00
38202 ESPERACULOS CIVICOS Y CULTURALES	\$1,624,223.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$80,784.00	\$452,841.51	\$350,900.00	\$194,261.38	\$464,373.82	\$68,203.93	\$34,622.41	-\$1,764.00	\$1,624,223.08	\$0.00
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,357,047.52	\$216,373.00	\$76,517.50	\$76,223.00	\$59,556.00	\$174,904.00	\$64,423.00	\$198,991.00	\$87,544.01	\$66,837.00	\$189,539.00	\$67,278.01	\$97,062.00	\$1,357,047.52	\$0.00
39202 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$1,357,047.52	\$216,373.00	\$76,517.50	\$76,223.00	\$59,556.00	\$174,904.00	\$64,423.00	\$198,991.00	\$87,544.01	\$66,837.00	\$189,539.00	\$67,278.01	\$97,062.00	\$1,357,047.52	\$0.00
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$4,038.00	\$0.00	\$968.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,170.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,038.00	\$0.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$16,024,271.48	\$35,085.00	\$571,524.80	\$778,387.80	\$1,035,404.29	\$1,138,160.88	\$1,408,283.51	\$1,331,286.28	\$1,456,241.98	\$3,273,584.12	\$1,270,626.25	\$1,900,024.13	\$1,786,286.45	\$15,885,885.39	\$38,386.09
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$14,075,341.17	\$35,085.00	\$562,209.80	\$707,248.80	\$761,681.89	\$1,057,484.08	\$828,886.10	\$877,389.74	\$1,312,865.52	\$3,227,103.10	\$1,154,626.25	\$1,889,626.12	\$1,554,782.17	\$14,046,871.17	\$28,470.00
43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES	\$10,831.02	\$0.00	\$163,744.00	\$24,500.00	\$24,000.00	\$25,000.00	\$22,500.00	\$38,412.16	\$208,195.00	\$34,880.00	\$149,395.88	\$34,600.00	\$46,000.00	\$810,831.02	\$0.00
43802 PROGRAMA 3XT	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00	\$0.00	
43901 OTROS SUBSIDIOS	\$9,879,779.68	\$35,085.00	\$378,465.80	\$682,748.60	\$737,681.88	\$1,032,484.00	\$804,468.10	\$919,977.58	\$1,104,466.52	\$1,000,644.80	\$1,006,630.12	\$835,020.12	\$1,315,600.11	\$9,881,309.68	\$28,470.00
43902 DESCUENTO A LA PROPIEDAD RURAL URBANA	\$297,395.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$289,235.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00	\$297,395.00	\$0.00
43903 DESCUENTO A LA PROPIEDAD RURAL RUSTICA	\$101,504.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$100,928.00	\$0.00	\$0.00	\$576.00	\$101,504.00	\$0.00

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS
TESORERIA MUNICIPAL
EGRESOS
D I C I E M B R E - 2 0 1 7

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Diferencia (Vigente - Total)
43904 DESCUENTO ISABI	\$1,292.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,292.00	\$0.00
43905 DESCUENTO SOBRE RECARGOS	\$491,450.50	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$411,781.00	\$0.00	\$0.00	\$79,669.50	\$491,450.50	\$0.00
43906 DESCUENTO SOBRE LOS	\$466,628.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$371,657.50	\$0.00	\$0.00	\$94,970.50	\$466,628.00	\$0.00
43907 DESCUENTOS A LOS	\$26,601.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,977.00	\$0.00	\$0.00	\$8,624.00	\$26,601.00	\$0.00
44000 AYUDAS SOCIALES	\$1,948,830.31	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$17,977.00	\$0.00	\$0.00	\$8,624.00	\$26,601.00	\$0.00
44104 GASTOS RELACIONADOS CON	\$1,448,930.33	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$46,491.00	\$116,000.00	\$30,388.01	\$231,514.28	\$1,889,014.22	\$9,916.09
44202 PREMIOS, ESTIMULOS,	\$900,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00
50000 BIENES MUEBLES,	\$3,674,480.19	\$0.00	\$11,020.00	\$0.00	\$114,788.87	\$114,788.87	\$1,666,000.01	\$1,646,988.00	\$0.00	\$14,657.48	\$100,851.83	\$0.00	\$0.00	\$3,674,480.19	\$0.00
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$281,482.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,826.00	\$114,788.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,986.36	\$57,862.84	\$0.00	\$0.00	\$281,482.07	\$0.00
51101 MUEBLES DE OFICINA Y	\$115,511.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$114,788.87	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$725.00	\$0.00	\$0.00	\$115,511.82	\$0.00
51201 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA	\$123,366.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$86,826.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$36,540.00	\$0.00	\$0.00	\$123,366.00	\$0.00
51501 EQUIPO DE COMPUTO Y DE	\$22,614.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,996.36	\$20,617.86	\$0.00	\$0.00	\$22,614.25	\$0.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE	\$3,346,338.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$33,350.00	\$0.00	\$1,666,000.01	\$1,646,988.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,346,338.01	\$0.00
54101 TRANSPORTES Y EQUIPO DE	\$3,312,988.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,666,000.01	\$1,646,988.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,312,988.01	\$0.00
54201 CARROCEERIAS Y REPOLOCES	\$33,350.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$33,350.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$33,350.00	\$0.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS	\$66,650.11	\$0.00	\$11,020.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,661.12	\$42,968.99	\$0.00	\$0.00	\$66,650.11	\$0.00
56701 HERRAMIENTAS Y MAQUINA -	\$66,650.11	\$0.00	\$11,020.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,661.12	\$42,968.99	\$0.00	\$0.00	\$66,650.11	\$0.00
60000 INVERSION PUBLICA	\$106,767,088.56	\$3,413,680.92	\$5,566,428.08	\$4,979,533.89	\$812,019.40	\$1,290,182.08	\$1,264,305.61	\$1,639,856.45	\$943,997.47	\$7181,228.09	\$12,871,646.12	\$15,659,787.13	\$30,708,257.42	\$86,230,620.66	\$20,536,468.90
61000 OBRA PUBLICA EN BIENES DE	\$106,767,088.56	\$3,413,680.92	\$5,566,428.08	\$4,979,533.89	\$812,019.40	\$1,290,182.08	\$1,264,305.61	\$1,639,856.45	\$943,997.47	\$7,181,228.09	\$12,871,646.12	\$15,659,787.13	\$30,708,257.42	\$86,230,620.66	\$20,536,468.90
61401 DOMINIO PUBLICO	\$106,767,088.56	\$3,413,680.92	\$5,566,428.08	\$4,979,533.89	\$812,019.40	\$1,290,182.08	\$1,264,305.61	\$1,639,856.45	\$943,997.47	\$7,181,228.09	\$12,871,646.12	\$15,659,787.13	\$30,708,257.42	\$86,230,620.66	\$20,536,468.90
CONSTRUCCION DE OBRAS DE															
Total	\$232,380,947.72	\$9,062,569.26	\$15,389,486.63	\$14,123,412.45	\$10,000,646.79	\$11,906,268.07	\$12,720,477.76	\$13,985,091.60	\$11,111,704.75	\$17,597,474.52	\$22,714,264.85	\$25,354,385.84	\$47,511,688.36	\$211,476,392.78	\$20,904,554.94

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

CLAVE: MUNICIPIO DE ASIENTOS
 ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ASIENTOS
 PERIODO: 4TO TRIMESTRE 2017

Cuenta		MES:		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Acumulado Trimestral		%		Acumulado del Ejercicio		%	
Clave	Nombre	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado
9111	DEUDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4110	IMPUESTOS	112,237.00	67,350.00	74,467.59	44,900.00	395,218.54	44,900.00	581,921.13	157,150.00	3.70	6,139,371.75	2,245,000.00	3,000,000.00	2,73	2,245,000.00
4140	DERECHOS	161,511.00	242,583.33	151,988.00	242,583.33	242,330.00	242,583.33	555,829.00	777,750.00	0.76	4,054,301.50	2,911,000.00	26,000.00	1.39	2,911,000.00
4150	PRODUCTOS	-	2,166.67	3,000.00	2,166.67	-	2,166.67	3,000.00	6,500.00	0.46	14,000.00	26,000.00	26,000.00	0.54	26,000.00
4160	APROVECHAMIENTOS	284,416.00	101,458.33	1,979,153.19	101,458.33	628,689.94	101,458.33	2,892,239.13	304,375.00	9.50	5,004,853.13	1,217,500.00	1,217,500.00	4.11	1,217,500.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	10,171,157.00	10,847,916.67	23,830,827.00	10,847,916.67	10,928,624.18	10,847,916.67	44,930,608.18	32,543,750.00	1.38	203,359,007.64	130,175,000.00	130,175,000.00	1.56	130,175,000.00
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		10,729,321.00	11,261,475.00	26,039,435.78	11,239,025.00	12,194,862.66	11,239,025.00	48,963,619.44	33,739,525.00	1.45	218,571,534.02	136,574,500.00	136,574,500.00	10.34	136,574,500.00

Cuenta		MES:		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Acumulado Trimestral		%		Acumulado del Ejercicio		%	
Clave	Nombre	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,128,196.13	5,820,049.44	4,991,456.09	5,820,049.44	11,890,588.88	5,820,049.44	22,010,241.10	17,460,148.31	1.26	68,850,821.63	69,840,593.23	69,840,593.23	0.99	69,840,593.23
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,502,138.57	808,333.33	540,736.13	808,333.33	1,082,423.61	808,333.33	3,125,298.31	2,425,000.00	1.29	12,402,455.06	9,700,000.00	9,700,000.00	1.28	9,700,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,840,805.95	1,433,430.41	2,262,382.36	1,433,430.41	2,044,102.00	1,433,430.41	6,147,290.31	4,300,291.22	1.43	24,331,829.85	17,201,164.87	17,201,164.87	1.41	17,201,164.87
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	1,270,626.25	663,000.00	1,900,024.13	663,000.00	1,786,296.45	663,000.00	4,956,946.83	1,989,000.00	2.49	15,985,885.39	7,956,000.00	7,956,000.00	2.01	7,956,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	400,851.83	255,833.33	-	255,833.33	-	255,833.33	100,851.83	767,500.00	0.13	3,674,480.19	3,070,000.00	3,070,000.00	1.20	3,070,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	12,871,646.12	2,569,916.67	15,659,787.13	2,569,916.67	30,708,257.42	2,569,916.67	59,239,690.67	7,709,750.00	7.68	86,230,920.66	30,839,000.00	30,839,000.00	2.80	30,839,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	-	80,645.16	-	80,645.16	-	80,645.16	-	241,935.48	-	967,741.90	-	967,741.90	-	-
TOTAL		22,714,264.85	11,631,208.33	25,354,385.84	11,631,208.33	47,511,668.36	11,631,208.33	95,580,319.05	34,893,625.00	2.74	211,476,392.78	139,574,500.00	139,574,500.00	1.52	139,574,500.00

Programa		MES:		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Acumulado Trimestral		%		Acumulado del Ejercicio		%	
Clave	Nombre	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado	Real	Programado
1500	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,838,804.14	6,180,600.43	6,528,979.73	6,180,600.43	12,721,105.55	6,180,600.43	26,088,889.42	18,541,801.30	1.41	83,296,810.37	74,167,205.18	74,167,205.18	1.12	74,167,205.18
1700	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD	1,971,948.71	2,110,750.00	1,269,374.31	2,110,750.00	2,922,175.69	2,110,750.00	6,163,698.71	6,332,250.00	0.97	25,470,810.00	25,329,000.00	25,329,000.00	1.01	25,329,000.00
2200	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	13,903,512.00	3,339,857.90	17,556,031.80	3,339,857.90	31,868,387.12	3,339,857.90	63,327,930.92	40,019,573.71	6.32	402,708,772.41	40,078,294.82	40,078,294.82	2.56	40,078,294.82
	Otros (Especifica)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		22,714,264.85	11,631,208.33	25,354,385.84	11,631,208.33	47,511,668.36	11,631,208.33	95,580,319.05	34,893,625.00	8.70	211,476,392.78	139,574,500.00	139,574,500.00	1.52	139,574,500.00

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

CLAVE: MUNICIPIO DE ASIENTOS
 ENTE FISCALIZADO: 4to TRIMESTRE 2017

INGRESOS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	48,963,619.44
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	33,739,525.00
DIFERENCIA	15,224,094.44

JUSTIFICAR LA DIFERENCIA
 La diferencia de 15,224,094.44 se originó debido a que ingresaron convenios que no teníamos contemplados en ley de ingresos para 2017, así como una buena recaudación de rezagos sobre impuestos predial y derechos.

EGRESOS

EGRESOS POR CAPITULO DE GASTOS

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	95,580,319.05
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	34,893,625.00
DIFERENCIA	60,686,694.05

JUSTIFICAR LA DIFERENCIA
 La diferencia de 60,686,694.05 se originó debido a Egresos por convenios que no teníamos contemplados en presupuesto de egresos 2017.

EGRESOS POR PROGRAMA

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO	95,580,319.05
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO	34,893,625.00
DIFERENCIA	60,686,694.05

JUSTIFICAR LA DIFERENCIA
 La diferencia de 60,686,694.05 se originó debido a Egresos por convenios que no teníamos contemplados en presupuesto de egresos 2017.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, en cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del artículo 38 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio hace saber:

Que el H. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado, 36, fracción V de la ley Municipal del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pabellón de Arteaga para el ejercicio fiscal 2018, en los rubros "Tabulador Salarial 2018 Mensual", categoría D2 y D3, puesto Subdirector A y B /Coordinador A y B, y "Tabulador Salarial de Seguridad Pública 2018 Mensual", para quedar en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA AGS.			
TABULADOR SALARIAL 2018 MENSUAL			
CATEGORÍA	PUESTO	TOTAL PERCEPCIONES	
A1 a D1 ...			
D2	SUBDIRECTOR A / COORDINADOR A	\$ 29,452.60	\$ 30,452.60
D3	SUBDIRECTOR B / COORDINADOR B	\$ 24,832.92	\$ 25,832.92
D3 a C1 ...			
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS.			
TABULADOR SALARIAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2018 MENSUAL			
		PUESTO	PERCEPCION
A1	OFICIAL	\$ 12,620.45	\$ 15,660.45
B1	SUB OFICIAL A	\$ 11,682.76	\$ 14,722.77
B2	SUB OFICIAL B	\$ 11,182.36	\$ 14,222.36
B3	SUB OFICIAL C	\$ 11,079.80	\$ 14,119.81
B4	SUB OFICIAL D	\$ 10,786.78	\$ 13,826.78
C1	POLICIA	\$ 9,474.92	\$ 12,514.92
D1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$ 8,777.29	\$ 11,817.29
D2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$ 7,725.77	\$ 10,765.78
E1	COORDINADOR DE PARAMEDICOS	\$ 6,177.24	\$ 9,217.24
E2	SUB COORDINADOR REGIONAL / PARAMEDICOS	\$ 5,532.58	\$ 8,572.58

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Prof. Cuauhtémoc Escobedo Tejada,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. Lic. Arnulfo Flores Jiménez,
1ER REGIDOR.

Lic. Katia Nayeli Villalobos Collazo,
2A REGIDORA.

Arq. Juan Daniel Sandoval Robles,
3ER REGIDOR.

C. Hermelinda Vera Martínez,
4A REGIDORA.

Lic. Guillermina Torres Campos,
5A REGIDORA.

Dra. Maricela Pulido Ruvalcaba,
6A REGIDORA.

C. J. Refugio Herrera Velázquez,
7° REGIDOR.

Téc. José Lazarín Hernández,
8° REGIDOR.

Prof. Margarita Luévano Flores,
SÍNDICA MUNICIPAL.

Prof. Jorge Saucedo Gaytán,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, en cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del artículo 38 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio hace saber:

Que el H. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado, 36, fracción I, 89 y 90 de la ley Municipal del Estado y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 9° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su fracción V, que la violencia de género en contra de las mujeres puede presentarse en el ámbito de los espacios públicos.

Segundo.- Que a su vez, el artículo 8° contempla en su fracción VII, entre los tipos de violencia de género contra las mujeres el llamado “acoso callejero”, tipificado como “Violencia en el tránsito por espacios públicos” y que consiste en todo acto de hostigamiento que se realice en contra de una persona en la vía pública, en el que haya o no contacto físico; consiste en comentarios, gestos o expresiones de connotación sexual o discriminatoria en razón del género, acecho, actos de exhibicionismo y cualquier práctica que vulnere la integridad de las personas o genere inseguridad en su transitar por los espacios públicos.

Tercero.- Que las previsiones normativas anteriores fueron incorporadas a la ley señalada, así como a la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, mediante reformas publicadas en el periódico oficial del estado de fecha 10 de julio de 2017, en cuyo decreto correspondiente, a través del artículo segundo transitorio de ésta última, se exhortó a los ayuntamientos del Estado a armonizar sus disposiciones reglamentarias con dicha reforma, dentro de los 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, a fin de implementar mecanismos para sancionar el acoso callejero.

Cuarto.- Que por lo anterior, y a efecto de realizar la armonización correspondiente, se considera incluir dentro de las faltas cívicas previstas en el Código Municipal de Pabellón de Arteaga, dicha figura administrativa, a efecto de desalentar la práctica de tales conductas que lesionan la dignidad, integridad o libertad de las personas vulnerables, entre ellas las mujeres.

Por lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIII al artículo 1932, un segundo párrafo al artículo 2010 y se reforma el artículo 1987 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1932.- Son faltas contra la Tranquilidad Ciudadana las siguientes:

I.- ... a X.- ...

XI.- Colocar en la acera o en el arroyo vehicular enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;

XII.- Molestar a las personas mediante el mal uso del teléfono, y

XIII.- Hostigar a una persona en la vía pública mediante acecho, actos de exhibicionismo, comentarios, gestos o expresiones de connotación sexual o discriminatoria en razón del género, y cualquier práctica que vulnere la integridad de las personas o genere inseguridad en su transitar por los espacios públicos, independientemente de que haya o no contacto físico.

ARTICULO 1987.- Se sancionará con multa de cinco a diez unidades de medida y actualización las faltas cívicas previstas en los siguientes Artículos: 1931 fracciones I, II, IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, y XV; 1932, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII y XIII; 1933, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX; 1934, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI y XII.

ARTICULO 2010.- ...

En caso de que la falta cívica sea la prevista en la fracción XIII del artículo 1932 del presente código, el infractor deberá asistir a los cursos de concientización en materia de equidad de género y prevención de la violencia contra las mujeres que imparta o coordine el Instituto Pabellonense de las Mujeres.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter reglamentario municipal que se opongan al contenido del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Prof. Cuauhtémoc Escobedo Tejada,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. Lic. Arnulfo Flores Jiménez,
1ER REGIDOR.

Lic. Katia Nayeli Villalobos Collazo,
2A REGIDORA.

Arq. Juan Daniel Sandoval Robles,
3ER REGIDOR.

C. Hermelinda Vera Martínez,
4A REGIDORA.

Lic. Guillermina Torres Campos,
5A REGIDORA.

Dra. Maricela Pulido Ruvalcaba,
6A REGIDORA.

C. J. Refugio Herrera Velázquez,
7° REGIDOR.

Téc. José Lazarín Hernández,
8° REGIDOR.

Prof. Margarita Luévano Flores,
SÍNDICA MUNICIPAL.

Prof. Jorge Saucedo Gaytán,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto y en uso de las atribuciones que me otorgan los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 12, 15, 16, 18, 19 y 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, 36 fracción V y 38 Fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 71 del Código Municipal de Aguascalientes, se presenta por mi conducto a su apreciable consideración las Cifras de cierre del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, para lo cual me permito presentar la siguiente:

El presente presupuesto se presenta de acuerdo a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos para fines de la armonización contable en el Municipio de Rincón de Romos, del cual se presenta en forma anexa al presente documento las diferentes modalidades del Presupuesto de Egresos en cada uno de los Clasificadores que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con lo siguiente:

El presupuesto de egresos por el Clasificador Funcional del Gasto está distribuido de la siguiente manera:

Se presenta la distribución del presupuesto por Ingresos:

INGRESOS		
CUENTA		INGRESO 2017
CLAVE	NOMBRE	REAL
100	IMPUESTOS	12,420,958.90
400	DERECHOS	13,786,589.60
500	PRODUCTOS	339,493.60
600	APROVECHAMIENTOS	1,662,812.02
700	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS (OOAPAS)	16,763,585.36
800	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	153,034,625.71
800	CONVENIOS	26,667,282.42
		\$ 224,675,347.61

Se presenta la distribución del presupuesto por Clasificador por Objeto del Gasto:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	
Presupuesto de egresos DE CIERRE el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador por Objeto del Gasto	
	IMPORTE
TOTAL	\$ 205,394,596.63
1000 SERVICIOS PERSONALES	79,366,188.70
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	41,580,200.02
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	967,518.20
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,895,929.11
14000 SEGURIDAD SOCIAL	12,284,691.48
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	6,880,590.50
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,757,259.39
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	11,919,334.23
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	914,895.03
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	316,131.84
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	455,004.33

24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,474,841.04
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	182,094.60
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,178,357.61
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	181,496.80
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	149,163.18
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,067,349.80
3000 SERVICIOS GENERALES	40,789,079.16
31000 SERVICIOS BÁSICOS	23,968,753.42
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	576,602.40
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	854,569.36
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,852,274.07
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,019,468.84
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	101,906.08
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	223,514.80
38000 SERVICIOS OFICIALES	7,611,437.03
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	2,580,553.16
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,710,280.67
42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
44000 AYUDAS SOCIALES	7,895,481.13
45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	4,784,799.54
	30,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,971,604.73
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,026,471.10
	924,847.10
	1,726,100.83
55000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	4,453.88
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	248,923.04
	40,808.78
6000 INVERSION PUBLICA	49,881,004.11
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	42,250,228.44
	7,630,775.67
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
85000 CONVENIOS	0.00
9000 DEUDA PUBLICA	6,757,105.03
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	6,757,105.03
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00

Se presenta la distribución del presupuesto por Clasificación Administrativa:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	
Presupuesto de egresos DE CIERRE el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificación Administrativa	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$ 205,394,596.63
H. AYUNTAMIENTO	6,826,962.46
OFICINA PRESIDENCIA	13,059,874.24
COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	551,537.01
INSTANCIA DE LA MUJER	188,177.29
INSTANCIA DE LA JUVENTUD	98.60
PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DE RINCON DE ROMOS	4,649,835.59
COORDINADOR DE ASESORES	486,998.07
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,797,289.64
TESORERIA MUNICIPAL	6,553,925.05
DIRECCION DE ADMINISTRACION	19,891,179.78
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	3,558,739.54
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	1,869,458.68
OFICINA DE SINDICALIA	1,820,590.51
CONTRALORIA MUNICIPAL	661,918.17
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	281,684.21
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACION	2,084,396.39
DIRECCION DE EDUCACION, ACCION CIVICA, CULTURA Y DEPORTES	3,177,413.26
DIRECCION DE REGULACION SANITARIA	470,101.99
DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	10,423,351.00
DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO	8,489,493.86
DEPARTAMENTO DE PANTEONES	383,168.20
DEPARTAMENTO DE MATANZA	27,275.11
DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	1,223,249.61
SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICO MUNICIPALES	2,832,761.05
DELEGACION DE PABELLON DE HIDALGO	543,327.88
DELEGACION DE ESCALERAS	560,742.05
DELEGACION DE SAN JACINTO	429,038.53
OFICINAS DEL DIF	2,960,254.03
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	2,735,169.00
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	810,585.69
ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (NOMINA)	6,419,268.64
ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OPD)	16,273,102.08
DIRECCION DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE	345,364.79
FONDO RESARCITORIO	2,212,552.80
FONDO III	29,483,808.65
FONDO IV	30,054,905.20
CONVENIOS	21,256,997.98

Se presenta la distribución del presupuesto por Clasificador Funcional del Gasto:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	
Presupuesto de egresos DE CIERRE el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador Funcional del Gasto	
	IMPORTE
TOTAL	\$ 205,394,596.63
GOBIERNO	127,813,768.93
DESARROLLO ECONÓMICO	5,460,421.28
DESARROLLO SOCIAL	72,120,406.42

Se presenta la distribución del presupuesto por Tipo de Gasto:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	
Presupuesto de egresos DE CIERRE el Ejercicio Fiscal 2017	
Clasificador Tipo del Gasto	
	IMPORTE
TOTAL	\$ 205,394,596.63
Gasto Corriente	140,000,083.22
Pensiones y Jubilaciones	4,784,799.54
Gasto de Capital	53,852,608.84
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	6,757,105.03

Se presenta la distribución del presupuesto por Programas y Proyectos:

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS		
Presupuesto de egresos DE CIERRE el Ejercicio Fiscal 2017		
PROGRAMAS Y PROYECTOS		
		IMPORTE
		\$ 205,394,596.63
A001	RENDICIONES DE CUENTAS	661,918.17
B001	ADMINISTRACION MUNICIPAL	56,741,584.61
B003	FINANZAS SANAS	6,553,925.05
C001	EDUCACION	2,689,524.99
C002	CULTURA Y DEPORTES	876,316.06
C003	SALUD	470,101.99
C004	ATENCION GRUPOS VULNERABLES	45,644.01
C006	ECOLOGIA	345,364.79
C007	ALUMBRADO PUBLICO	10,423,351.00
C008	SERVICIOS PUBLICOS	12,955,947.83
C009	SEGURIDAD PUBLICA	281,684.21
C010	EQUIDAD DE GENERO	188,177.29
C011	AGUA POTABLE	3,359,268.64
D001	EXPOSICIONES Y FERIAS	5,460,421.28
E001	SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	19,333,102.08
F001	OBRAS PUBLICAS	29,483,808.65
G001	SEGURIDAD PUBLICA	30,054,905.20
I001	FONDO PARA ADULTOS MAYORES	114,907.48
J001-3	FAISE ESTATAL 2017	1,020,301.66
O001	PRODERE A	1,310,432.00
O002-10	PRODERE C	1,154,348.17
P001	3x1 PARA MIGRANTES OBRA SOCIAL	1,200,000.00
P002-5	3x1 PARA MIGRANTES OBRA CIVIL	1,473,425.08
Q001	FOFIN 2016	2,220,280.73
Q002-5	FOFIN 2017	8,473,302.86
Q006	FOFIN PROVEEDORES	2,000,000.00
R001-2	RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	4,290,000.00
S002-8	FONDO RESARCITORIO	2,212,552.80

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

MANUAL PARA EL MANEJO DE FONDOS REVOLVENTES

PROPUESTA DE REFORMA

Con la finalidad de emplear de una manera más eficaz y racional los recursos municipales y con el objeto de implementar controles para mejorar el ejercicio presupuestal, atendiendo a los principios de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria, a la vez que con el objeto de mejorar la eficiencia y facilitar la aplicación del Manual para el manejo de fondos revolvente, se ha efectuado una revisión integral sobre el mismo.

Fondo revolvente, es el importe o monto autorizado y bajo el resguardo del Responsable Administrativo o su equivalente, este se puede destinar con el fin de cubrir las erogaciones para necesidades administrativas u operativas de acuerdo a los límites establecidos dentro del presente manual.

REGLAS DE OPERACIÓN

1. La apertura del fondo revolvente, deberá realizarse a nombre del Titular de la Dependencia o Unidad Administrativa, sin excepción alguna.
2. El monto total por factura no deberá ser superior a los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.). No se podrán presentar facturas parciales consecutivas por el mismo concepto o proveedor, para evitar rebasar dicho monto.

Podrán considerarse dentro de los gastos de caja chica los siguientes conceptos:

- Gastos menores: paquetería, reparación de neumáticos y diversos (correo, servilletas, café, té, azúcar, desechables, fotocopias y cualquier otro de acuerdo a la naturaleza de la Dependencia o Unidad Administrativa).
 - Papelería y útiles de oficina (compras mínimas y contingentes).
 - Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina, cómputo y edificios públicos (los comprobantes por estos conceptos deberán incluir el número de código de control patrimonial del bien al cual se afectó el mantenimiento en el caso del mobiliario y equipo de oficina y cómputo).
 - Los consumos deberán efectuarse apegados a las políticas correspondientes.
3. Queda estrictamente prohibido gestionar reembolso de viáticos a través del Fondo Revolvente.
 4. La Dependencia o Unidad Administrativa Municipal deberá tener saldo presupuestal disponible en las partidas correspondientes a cada gasto.
 5. Queda estrictamente prohibido utilizar este fondo para préstamos personales y de cualquier índole, así como para consumos en restaurantes a excepción de los 2 casos siguientes: los efectuados por servidores públicos por motivo de laborar fuera de la jornada de trabajo, los cuales no deberán exceder de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por persona al día y los efectuados por los titulares de las Dependencias o sus Representantes autorizados o miembros del H. Cabildo en caso de comisión específica, en este último caso el consumo deberá estar soportado con el informe que lo justifique, y no deberá exceder de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona; siempre y cuando la comisión incluya personas externas al H. Ayuntamiento de Aguascalientes y sus Dependencias o Unidades Administrativas; en ambos casos deberán acompañarse en hoja anexa al comprobante el motivo de la erogación, nombre, cargo y firma del personal que realizó el consumo. Esta disposición solo aplica para el personal de base.

Asimismo, se prohíbe la compra de:

- Combustibles, aceites, gasolina y diesel, excepto para las desmalezadoras y equipos similares que se utilicen en las delegaciones;
- Bebidas alcohólicas;
- Cigarros;
- Refrescos;
- Galletas;
- Pasteles;
- Gastos personales;
- Pago de energía eléctrica;
- Aromatizantes;
- Arreglos florales (con excepción de los efectuados por la Secretaría Particular en caso de atenciones especiales)

- Trabajos de imprenta (tarjetas de presentación, papel amartillado con troquel, tarjetas de atentos saludos, etc.)
 - Dulces y golosinas
 - Membresías de tiendas de autoservicios
 - Agua embotellada (presentaciones diferentes a 20 litros)
 - Reparaciones de vehículos automotores oficiales (autos, camionetas, motocicletas o cualquiera que pueda ser reparado en el taller municipal).
 - Duplicado de llaves para vehículos oficiales
 - Pago de multas
6. Los gastos efectuados en tiendas de autoservicio o similares, deberán comprobarse con su factura y el ticket de caja respectivo.
7. Los comprobantes de compras de activos fijos (costo menor a \$2,000.00 neto) que se realicen por medio del fondo revolvente, deberán contener el sello de Control Patrimonial, en caso contrario, esta erogación no se reembolsará. Dichos activos deberán ser estrictamente indispensables para el funcionamiento de la Dependencia o Unidad Administrativa solicitante y cumplir con las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria; asimismo, si el activo fijo que se desea adquirir es para sustituir uno existente, primero se deberá tramitar la baja del que se desea sustituir ante el Departamento de Recursos Materiales.
8. Los comprobantes que integren la solicitud de reembolso deberán estar debidamente autorizados por el responsable del fondo y por el titular de la Dependencia o Unidad Administrativa, así como reunir los siguientes requisitos:
- La documentación comprobatoria deberá cumplir con los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Los comprobantes fiscales deberán ser consultados previamente por los Responsables Administrativos de los Ejecutores del Gasto en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SICOFI: Sistema Integral de Comprobantes Fiscales), anexando la impresión de la consulta, a fin de demostrar que son documentos válidos, se aceptará como documentación comprobatoria las representaciones impresas que avalen a un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), sin embargo, el resguardo del archivo electrónico del CFDI (archivo en formato .xml) deberá hacerse por el Responsable Administrativo.
 - Deberán emitirse a nombre de: MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, R.F.C. MRR75010157A; con domicilio fiscal en Hidalgo No. 20, Zona Centro, C.P. 20400, Rincón de Romos Aguascalientes.
9. En el caso de gastos por los que no sea posible obtener comprobante con requisitos fiscales, estos no podrán ser superiores en ningún caso al 10% por cada reembolso de Fondo revolvente solicitado. Se deberá comprobar a través de la formalización de un escrito elaborado en hoja membretada de la Dependencia, debiendo reunir los siguientes requisitos:
- I. Incluir el comprobante de la erogación correspondiente, el cual pudiera ser nota de venta, recibo simple o voucher de pago que contenga los datos del establecimiento.
- II. Manifestar amplia y claramente el motivo del gasto.
- III. Los gastos originados por servicio de traslado en taxis, combis o camiones urbanos deberán ser desglosados, indicando trayectos y montos en una relación. Esta relación podrá considerarse como comprobante de las erogaciones enlistadas por concepto de traslados, señalando los casos en los que se cuente o no con comprobantes, mismos que deberán de acompañar a la Solicitud de Pago.
- IV. Contener nombre, cargo y firma de quien realizó la erogación.
10. En el caso de contar con vales provisionales de Caja para dejar evidencia de un gasto pendiente de comprobar con facturas, al momento del arqueo realizado por parte de la Contraloría Municipal, se tendrán 3 días hábiles para comprobar dicho gasto.
- Si durante la realización de arqueos por parte de la Contraloría, se detecta incumplimiento a este punto, lo considerará como faltante.
11. La realización de arqueos y verificación de los conceptos erogados, es facultad de la Contraloría Municipal, cuando ésta lo juzgue conveniente, sin ninguna limitante para su realización e investigación.
12. No se pagarán comprobantes con una fecha mayor a 30 días con referencia a la presentación de la comprobación y solicitud de reembolso del fondo de caja chica.
13. Los comprobantes no deberán tener tachaduras o enmendaduras que alteren la naturaleza de la información afectando la veracidad y confiabilidad del documento.

14. El cálculo de los importes señalados en los comprobantes deberá coincidir y ser correcto, en letra y número.
15. En caso de que el responsable del fondo de caja deje de ser servidor público municipal o se quiera realizar cambio del mismo, el titular de la Dependencia o Unidad Administrativa avisará oportunamente esta situación a la Contraloría Municipal, para que de inmediato se realice un arqueo de entrega-recepción y se entregue al nuevo resguardante.
16. En caso de que el responsable del fondo de caja chica se ausente por enfermedad o vacaciones deberá asignar a una persona para el manejo y revisión del mismo.

PERIODO DE REVISIÓN

Esta norma de control, será evaluada periódicamente por la Contraloría Municipal con la finalidad de mejorar su eficiencia y facilitar su aplicación, para lo cual en su momento deberá remitir al H. Cabildo la propuesta correspondiente a efecto de su análisis, discusión y correspondiente aprobación y posterior publicación.

SANCIONES

El servidor público que incumpla esta norma será sujeto a la aplicación de la ley correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 68 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 91 fracción I y 38 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, relacionado con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como el artículo 41 y 42 fracción III, del Código Municipal de Rincón de Romos, se tiene a bien someter a la recta consideración de esta Soberanía Municipal, adhesión de concepto para subsidio en las Reglas de carácter General para la aplicación de subsidios en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2018, de conformidad a los siguientes:

Exposición de Motivos

Con base al artículo segundo transitorio de las Reglas de carácter General para la aplicación de subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes durante el ejercicio fiscal 2018 y que fueron publicadas el día 29 de Enero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección que dice: "Las cuestiones no previstas en las presentes Reglas, serán resueltas por las dos terceras partes de los votos de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes"

Por tal motivo se pone a consideración la adhesión para ser subsidiados hasta un 90% en el concepto de recargos incluidos en los convenios generados por la administración municipal con el fin de ser liquidados en su totalidad ya que la mayoría de los convenios no se han pagado y este subsidio estimulará al contribuyente a realizarlo.

DICE:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

3ra.- El porcentaje de subsidio de hasta un 90% en el pago de multas, recargos y gastos de ejecución se aplica de manera general a todo contribuyente de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que tenga adeudados con el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y con el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, de ejercicios anteriores a 2018 y los que se llegaren a generar durante el presente ejercicio fiscal.

4ta.- La aplicación de hasta el 90% de subsidio en el pago de multas, recargos y gastos de ejecución estará condicionada al pago total de las contribuciones adeudadas por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Tesorería Municipal, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de la o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.

DEBE DECIR:

**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS
EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES,
DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

3ra.- El porcentaje de subsidio de hasta un 90% en el pago de multas, recargos, recargos incluidos en los convenios y gastos de ejecución se aplica de manera general a todo contribuyente de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos que tenga adeudados con el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y con el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, de ejercicios anteriores a 2018 y los que se llegaren a generar durante el presente ejercicio fiscal.

4ta.- La aplicación de hasta el 90% de subsidio en el pago de multas, recargos, recargos incluidos en los convenios y gastos de ejecución estará condicionada al pago total de las contribuciones adeudadas por parte del contribuyente o sujeto activo de la obligación, razón por la cual la Tesorería Municipal, en su caso, determinarán lo conducente para aplicar directamente el porcentaje en comento, verificando de antemano el entero correspondiente de la o las contribuciones locales adeudadas a la fecha de la solicitud.

ATENTAMENTE:

Mtro. Francisco Javier Rivera Luévano,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	
Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Clasificación por tipo de gasto	
	IMPORTE
GASTO CORRIENTE	161,943,125.31
GASTO DE CAPITAL	34,796,686.21
AMORTIZACIÓN DE DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	400,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	7,160,765.48
	\$ 204,300,577.00

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS**NORMA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****OBJETOS Y SUJETOS**

Definir los lineamientos a seguir para las erogaciones que realicen los servidores públicos y sus organismos descentralizados en el país o en el extranjero, con la finalidad de tener la adecuada comprobación y correcta erogación, que se apegue a la normatividad aplicable, para el ejercicio eficaz, eficiente, razonable y austero de los Recursos Municipales; así como:

- a) Establecer un procedimiento sistemático en el control registro contable y administrativo de los viáticos;
- b) Que toda erogación sea estrictamente indispensable para los fines de la actividad y que se encuentre debidamente justificada y soportada por la dependencia respectiva;
- c) Cumplir las disposiciones de austeridad, disciplina y racionalidad presupuestaria;
- d) Evitar la pérdida financiera que significa una erogación mal soportada, debido a la falta de documentación;
- e) Establecer el destino y uso de los viáticos.
- f) La observancia de esta norma será aplicable a todas las dependencias, unidades administrativas u organismos Públicos Descentralizados, del Municipio de Rincón de Romos, correspondiendo a la Contraloría Municipal o su similar, según sea el caso; la revisión y supervisión de las mismas.

REGLAS DE OPERACIÓN.

1. El titular de la Dependencia, Unidad Administrativa o miembro del H. Ayuntamiento serán quienes designen y autoricen a los servidores públicos que atenderán las comisiones oficiales fuera del Estado o país, sobre el entendido de que es estrictamente indispensable para el asunto del que se trate.

Estos gastos deberán realizarse bajo lo siguiente:

- a) Contar con techo presupuestal suficiente, anexar el oficio de comisión al servidor público autorizado por el Titular o el oficio de comisión para Titulares, en dicho oficio deberá considerarse el objetivo específico del viaje, número de días que estará fuera el Servidor Público designado así como función a desempeñar (representante, expositor, etc.); de ser posible anexar invitación del evento cuando este exista.
- b) Dichos gastos estarán sujetos a revisión, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Estar considerados en el presupuesto de cada una de las Unidades Administrativas de que se trate;
 - II. Realizar la comprobación mediante el documento de pago correspondiente
 - III. La documentación comprobatoria, deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Cada uno de los comprobantes fiscales deberá acompañarse de su validación en el sistema de la SICOFI (Sistema Integral de Comprobantes Fiscales).
 - IV. Para la comprobación de los gastos será necesario presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), más sin embargo el resguardo de los archivos electrónicos en formato xml, serán responsabilidad del servidor público de que se trate.
 - V. En aquellos casos que no sea posible obtener un comprobante que cumpla con los requisitos fiscales, el Servidor Público de que se trate, deberá realizar un recibo oficial, el cual deberá estar autorizado mediante firma autógrafa por su superior inmediato, en dicho recibo deberán señalarse de manera clara y precisa los conceptos, beneficiarios y montos erogados, los cuales no podrán ser mayores a los límites establecidos para cada uno de los diferentes conceptos.
 - VI. Cada uno de los comprobantes deberá contar, con una explicación que señale la razón del gasto.
 - VII. Los documentos comprobatorios deberán venir firmados en cada una de sus hojas por el servidor público.
 - VIII. Los comprobantes que se presenten, no deberán contener tachaduras o cualquier tipo de modificaciones que alteren la información.
 - IX. Cualquier gasto realizado deberá corresponder de manera congruente con el objetivo del viaje realizado.

- c) Las tarifas máximas autorizadas por persona y por día en territorio nacional en Salarios Mínimos General vigente en el Estado son:

CATEGORÍA	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Presidente Municipal O Miembros de Cabildo	17	10	10	5	42
Directores o Titulares de Unidades Administrativas	15	8	8	3	34
Jefe de Departamento, Técnico	13	6	6	2	27

- d) Las tarifas máximas autorizadas por persona y por día en el extranjero en dólares son:

CATEGORIA	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	TRASLADOS	OTROS	TOTAL
Presidente Municipal O Miembros de Cabildo	100	75	50	35	260
Directores o Titulares de Unidades Administrativas	85	60	40	25	210
Jefe de Departamento, Técnico	65	50	30	15	160

- e) En caso de que no se requiere pernoctar, las tarifas máximas para viajes en la República como en el extranjero, no deberán considerarse las tarifas de hospedaje.
- f) Cabe hacer mención que en los montos señalados con anterioridad, no se consideran las erogaciones realizadas por concepto de transporte, ya sea terrestre (pasajes, peajes, combustible, etc.) o aéreo.
- g) Los gastos por concepto de transporte aéreos serán únicamente autorizados para el Presidente, miembros del H. Cabildo y Titulares o Directores de la Unidades Administrativas, en clase turista, en caso de que sea necesario que otros servidores públicos tengan que trasladarse por este medio, deberán estar autorizados por los Titulares, justificando dicho traslado. Esta autorización será aplicable únicamente en caso de traslados menores a 800 km a la redonda.
- h) Cuando un la comitiva conste de más de 1 servidor público y estos no sean del mismo nivel jerárquico se considerarán las tarifas del servidor público de mayor jerarquía.
- i) Cuando por razones de la comisión, sea necesaria la asistencia del cónyuge del servidor público, deberá justificarse y aplicará la misma tarifa que el servidor público.
- j) No se aceptarán consumos que incluyan bebidas alcohólicas o los realizados en bares, cantinas o cualquiera de esta naturaleza.
- k) Para la comprobación de viajes realizados dentro de la República Mexicana, se dará un plazo máximo de 5 días hábiles y para los realizados en el extranjero será hasta de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de regreso del servidor público, para su comprobación, en el entendido de que no se tramitarán nuevos gastos en caso de tener comprobaciones pendientes. En tanto el gasto no se compruebe dentro del plazo establecido la Dependencia notificará a la Dirección de Administración, con la finalidad de que realice los descuentos correspondientes vía nómina o bien a la Contraloría Municipal para que aplique las sanciones correspondientes.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

MARÍA CRISTINA LÓPEZ GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de San José de Gracia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 36 fracción V y 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 29 fracción V, artículo 35 fracciones I y II del Código Municipal de San José de Gracia, a los habitantes del Municipio de San José de Gracia hace saber que el Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el Programa Municipal de Obra Pública 2018 para el Municipio de San José de Gracia, para quedar en los siguientes términos:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA 2018			
NUM.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO
1	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES LADO ORIENTE	CABECERA MUNICIPAL	\$489,526.32
2	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE GALEANA	CABECERA MUNICIPAL	\$1,402,856.18
3	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE LUIS ECHEVERRIA	CABECERA MUNICIPAL	\$1,832,458.21
4	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE GREGORIO LANDIN AZUA	CABECERA MUNICIPAL	\$1,421,249.47
5	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE NICOLAS MIRANDA	CABECERA MUNICIPAL	\$1,246,216.84
6	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE GABRIEL LOPEZ	CABECERA MUNICIPAL	\$812,923.64
7	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE PEDRO DOMINGUEZ	CABECERA MUNICIPAL	\$1,645,719.67
8	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS COMPLEMENTO CALLE PEDRO DOMINGUEZ	CABECERA MUNICIPAL	\$356,468.93
9	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE ANTONIO LOPEZ	CABECERA MUNICIPAL	\$1,456,894.49
10	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE JACINTO RODRIGUEZ	CABECERA MUNICIPAL	\$2,384,965.26
11	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	CABECERA MUNICIPAL	\$1,648,490.72
12	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS LATERAL CALLE GAMEZ OROZCO	CABECERA MUNICIPAL	\$1,056,912.47
13	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE VENUSTIANO CARRANZA	CABECERA MUNICIPAL	\$1,746,612.93
14	CONSTRUCCION DE RED SUBTERRANEA Y AEREA CALLE GAMEZ OROZCO	CABECERA MUNICIPAL	\$1,098,934.95
15	CONSTRUCCION DE PORTA DE ACCESO	CABECERA MUNICIPAL	\$1,547,842.34
16	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE GABRIEL LOPEZ ENTRE BENITO J. Y LOPEZ M.	CABECERA MUNICIPAL	\$1,423,734.96
17	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLES DE PERIFERIA DE PARQUE TEMETICO "LA ALAMEDA"	CABECERA MUNICIPAL	\$2,845,564.12
18	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS GUARNICIONES Y BANQUETAS COMPLEMENTO CALLE PLUTARCO E. CALLES	CABECERA MUNICIPAL	\$402,836.92
19	CONSTRUCCION DE FACHADA SALON DE BIENES COMUNALES	CABECERA MUNICIPAL	\$283,169.79
20	CONSTRUCCION DE PLAZUELA Y LOCALES COMERCIALES "EL TRIANGULITO"	CABECERA MUNICIPAL	\$642,567.51

21	REHABILITACION DE VIALIDADES Y CAMELLONES	TODO EL MUNICIPIO	\$850,000.00
22	REHABILITACION DE FACHADAS	TODO EL MUNICIPIO	\$500,000.00
23	MOMENCLATURA DE CALLES	TODO EL MUNICIPIO	\$800,000.00
24	REHABILITACION DE BRECHAS Y CAMINOS RURALES	TODO EL MUNICIPIO	\$400,000.00
25	CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO	SAN ANTONIO DE LOS RIOS	\$1,203,916.37
26	REMDELACION DE JARDIN MUNICIPAL	SAN ANTONIO DE LOS RIOS	\$1,642,984.26
27	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE JUAN HERNANDEZ LOERA	SAN ANTONIO DE LOS RIOS	\$1,998,876.23
28	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE FRANCISCO VILLA	SAN ANTONIO DE LOS RIOS	\$2,046,521.89
29	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE IGNACIO ZARAGOZA	SAN ANTONIO DE LOS RIOS	\$661,946.79
30	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE MATIAS LOPEZ	PAREDES	\$726,493.37
31	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE 16 DE JUNIO	PAREDES	\$684,396.27
32	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE NICOLAS BRAVO	PAREDES	\$728,498.59
33	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE JOSE JOAQUIN HERRERA	PAREDES	\$758,465.43
34	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE 24 DE ENERO	PAREDES	\$649,925.76
35	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE JOSE MARIA HERNANDEZ	PAREDES	\$1,619,146.68
36	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE JOSE LUIS MORA	PAREDES	\$725,168.90
37	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES	PAREDES	\$306,421.49
38	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE LAS FLORES	RANCHO VIEJO	\$516,219.60
39	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO CALLE BENITO JUAREZ	RANCHO VIEJO	\$528,205.16
40	CONSTRUCCION DE FACHADA Y MURO PERIMETRAL	RANCHO VIEJO	\$406,927.64
41	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE GUADALUPE VICTORIA	LA CONGOJA	\$456,723.61
42	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON RODERAS CALLE JOSE MARIA MORELOS	LA CONGOJA	\$2,712,694.84
43	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO VARIAS CALLES	TORTUGAS	\$348,621.46
44	REHABILITACION DE FACHADAS	BOCA DE TUNEL DE POTRERILLOS	\$946,342.17
45	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES	POTRERILOS	\$389,784.26
46	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR	SANTA ELENA	\$284,796.36
47	CALENTADORES SOLARES	ZONAS DE ALTA MARGINACION	\$320,000.00
48	CALENTADORES SOLARES	VARIAS COMUNIDADES	\$960,000.00

49	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ZONAS DE ALTA MARGI- NACION	\$1,000,000.00
50	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS COMUNIDADES	\$3,230,000.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Programa Municipal de Obra Pública 2018 para el Municipio de San José de Gracia surte efectos al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de sesiones de H. Ayuntamiento de San José de Gracia, Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día quince de febrero del año dos mil dieciocho, con la presencia de la C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia, Ags., los regidores María de Jesús Méndez Reyes, Yimi Olid Reyes Hernández, María Olga Ramírez Santos, Héctor García Sanabria, J. Trinidad Ruvalcaba López y el Lic. Giovanni Manuel Rodríguez Reyes, Síndico Municipal, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, el Profr. Martín Noe Rodríguez Rodríguez. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 35 fracción I del Código Municipal de San José de Gracia, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y los efectos legales conducentes. San José de Gracia, Ags., a veinte de febrero del año dos mil dieciocho.- C. María Cristina López González, Presidenta Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.- Profr. Martín Noe Rodríguez Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento, quien valida con su firma en términos del artículo 143 fracción XV del Código Municipal de San José de Gracia.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio de Tepezalá, y tiene por objeto regular las funciones de la Contraloría Interna, en el cumplimiento de las facultades conferidas a la misma.

Artículo 2°.- La Contraloría Interna es el órgano de control interno del Municipio de Tepezalá, que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos que hubiera recibido y/o reciba el Municipio de Tepezalá; en el ejercicio de sus atribuciones está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y decisiones; y está facultada para conocer de las infracciones administrativas que cometan y/o hubieran cometido los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio de Tepezalá, e imponer, en su caso, las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. *Autoridad Investigadora:* Aquélla que en el ámbito de su competencia, es la encargada de recibir la denuncia y elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

II. *Autoridad Substanciadora:* Aquélla que en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad hasta la conclusión de la audiencia.

III. *Autoridad Resolutora:* Aquélla que en ámbito de su competencia, impone las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

IV. *Comité Coordinador:* La instancia a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, encargada del establecimiento de políticas, bases, principios y mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

V. *Conflicto de Interés:* La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

VI. *Constitución Federal:* A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. *Constitución Local:* A la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

VIII. *Contraloría Interna:* La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Municipio, y aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos.

IX. *Declarante*: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

X. *Denunciante*: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante la Autoridad Investigadora a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas.

XI. *Expediente*: Al expediente formado con motivo de la presunta responsabilidad administrativa, derivado de la investigación que la Autoridad Investigadora realiza en sede administrativa, al tener conocimiento de u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas.

XII. *Falta Administrativa Grave*: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos catalogadas como graves, cuya sanción corresponde a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

XIII. *Falta Administrativa No Graves*: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos, cuya sanción corresponde al Órgano de Interno de Control competente.

XIV. *Faltas Administrativas*: Las faltas administrativas graves y no graves, así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

XV. *Faltas de Particulares*: Los actos de las personas físicas y/o morales privadas que están vinculadas con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

XVI. *Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa*: El instrumento en el que la Autoridad Investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.

XVII. *Municipio*: Municipio de Tepezalá.

XVIII. *Ley*: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

XIX. *Sala*: La Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

XX. *Servidores Públicos*: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Municipio de Tepezalá, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Aguascalientes.

XXI. *Ex Servidores Públicos*: Las personas que desempeñaron un empleo, cargo o comisión en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

XXII. *Sistema Estatal Anticorrupción*: La instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, misma que forma parte integral del Sistema Nacional Anticorrupción y está prevista en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

XXIII. *Sistema Nacional Anticorrupción*: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Artículo 4°.- Los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, equidad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos y uso responsable de los recursos.

Artículo 5°.- Los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría Interna del Municipio, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones.

Artículo 6°.- Para el correcto desarrollo de las actividades de la Contraloría Interna, las Direcciones y Departamentos, especialmente los responsables del manejo de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales, por conducto de sus titulares, deberán presentar la documentación e información que les sea requerida por las distintas áreas que integran la Contraloría Interna.

Artículo 7°.- La Contraloría Interna del Municipio llevará a cabo las revisiones previstas por el Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, conforme a su Programa Operativo Anual, así como a las disposiciones normativas aplicables.

Además de las revisiones y auditorías contenidas en el Programa Operativo Anual, la Contraloría Interna deberá realizar revisiones a las Direcciones que conforman el Municipio, debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

TÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y ESTRUCTURA
DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I
De sus Facultades

Artículo 8°.- La Contraloría Interna tendrá a su cargo la prevención, promoción, fortalecimiento, control, evaluación e inspección, así como la investigación, calificación y substanciación de las faltas administrativas graves, no graves cometidas por los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos, así como de particulares, además de las facultades señaladas en el artículo 245 del Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, será competente para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional y el Sistema Estatal Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos y participaciones públicas, según corresponda en el ámbito de su competencia; y

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como presuntamente constitutivos de delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción en el Estado.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, además de las facultades señaladas en el párrafo anterior, la Contraloría Interna será competente para resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la comisión de dichas faltas, y en su caso imponer sanciones en los términos previstos en la Ley.

Artículo 9°.- Para el mejor desarrollo de sus facultades, así como para el trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Contraloría Interna, el titular de ésta podrá delegar facultades al personal a su cargo, tanto de las contenidas en el Código Municipal de Tepezalá, de Aguascalientes, como en este Reglamento.

CAPÍTULO II
De su Estructura

Artículo 10.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, el estudio, la gestión, la planeación, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia la Contraloría Interna contará con el siguiente personal:

I. Contralor.

II. Jefe de la Unidad de Investigación o Control Preventivo.

III. Jefe de la Unidad de Substanciación.

IV. Jefe de la Unidad de Fiscalización.

La anterior estructura se define de conformidad con lo establecido en Ley.

Con independencia de la estructura y funciones de la Contraloría Interna, las Direcciones, Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio, deberán proporcionar la información requerida, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente la Contraloría Interna, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones propias de su cargo o comisión.

Artículo 13.- Al Contralor Interno, le corresponderá la representación de la Contraloría Interna del Municipio, el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Así como las obligaciones establecidas en la Ley, el Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes y demás normativa aplicable.

Para el mejor desempeño del trabajo, el Contralor Interno, podrá conferir sus facultades por escrito, al personal adscrito a la Contraloría Interna sin perder por ello el ejercicio directo que le corresponda.

Artículo 14.- El Jefe de la Unidad de Investigación y Control Preventivo, será el encargado de la investigación de faltas administrativas cometidas por los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio o por particulares, en términos de la Ley.

En el ejercicio de sus funciones deberá observar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, equidad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos, congruencia, verdad material y uso responsable de los recursos, así como el resguardo del expediente en conjunto.

Incorporará a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

Para tales efectos el Jefe de la Unidad de Investigación y Control Preventivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer de las denuncias que se promuevan en contra de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio y de particulares en términos de la Ley, las cuales podrán ser anónimas, o iniciarse de oficio derivadas de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, llevando a cabo la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas.
- b) Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- c) Solicitar, durante la investigación, información o documentos a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas.
- d) Hacer uso de las medidas de apremio que se establezcan en la Ley, para el debido cumplimiento de sus determinaciones.
- e) Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas como graves o no graves. Una vez calificadas las faltas, emitir en su caso, Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para remitirlo al Jefe de la Unidad de Substanciación para el efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- f) Emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente, para el caso de que no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de los hechos constitutivos de infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que puedan abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.
- g) Solicitar que se decreten las medidas cautelares previstas por el artículo 109 de la Ley, en los casos que así proceda.
- h) Solicitar a la Unidad de Fiscalización de la Contraloría Interna, los datos o constancias respecto de los informes de presuntos hechos irregulares que haya remitido y que se requieran para el efecto de la investigación en contra de algún Servidor Público y/o Ex Servidor Público del Municipio.
- i) Administrar, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Substanciación, el libro de registro y seguimiento de denuncias presentadas ante la Contraloría Interna.
- j) Formular denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción en el Estado.
- k) Las demás que le confieran la Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 15.- El Jefe de la Unidad Sustanciadora, en el ejercicio de sus funciones deberá observar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad, equidad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos, congruencia, verdad materia y uso responsable de los recursos.

Para tales efectos el Jefe de la Unidad Sustanciadora, tendrá las siguientes funciones:

- a) Admitir, desechar o tener por no presentado, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que le haga llegar el Jefe de la Unidad de Investigación o Control Preventivo y, en su caso, dar inicio y tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos de Municipio o de particulares, que infrinjan las obligaciones previstas en la Ley así como en el Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes.
- b) Decretar o negar el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como admitir o rechazar la intervención del tercero interesado en el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- c) Tramitar el recurso de reclamación que se interponga en contra de las resoluciones que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción, y aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.
- d) Administrar, en coordinación con el Jefe de la Unidad de Investigación o Control Preventivo, el libro de registro y seguimiento de denuncias presentadas ante la Contraloría Interna.
- e) Hacer uso de las medidas de apremio que se establecen en la Ley, para el debido cumplimiento de sus determinaciones.
- f) Hacer del conocimiento del Jefe de la Unidad de Investigación o Control Preventivo, aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito penal en el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio, para que se promueva la denuncia correspondiente.

- g) Substanciar el incidente que corresponda a la solicitud del Jefe de la Unidad de Investigación o Control Preventivo, para que se decreten aquellas medidas cautelares previstas por el artículo 109 de la Ley.
- h) Actuar como Autoridad Resolutora de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que sean de su competencia.
- i) Las demás que le confieran la Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 16.- El Jefe de la Unidad de Fiscalización, tiene como objetivo coordinar y ejecutar actividades de fiscalización para asegurar que la aplicación de recursos públicos, ingresos, egresos y el manejo del patrimonio del Municipio, se realizan de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Para tales efectos el Jefe de la Unidad de Fiscalización tendrá las funciones siguientes:

- a) Solicitar a las Direcciones del Municipio, la información necesaria para la planeación de las auditorías, previa autorización por el titular de la Contraloría Interna.
- b) Integrar y presentar, para visto bueno del titular de la Contraloría Interna, los Programas Operativos Anuales y de auditoría a cargo del Jefe de la Unidad de Fiscalización, así como los informes de avance de su desarrollo.
- c) Promover, ante las Direcciones y Departamentos del Municipio, la implementación y la mejora continua de los controles internos y procedimientos que coadyuven a la protección del patrimonio y recursos del mismo.
- d) Suscribir los oficios de solicitud de información, así como elaborar, para autorización del titular de la Contraloría Interna del Municipio, los oficios del seguimiento de las acciones correctivas y preventivas determinadas.
- e) Practicar las auditorías registradas en el Programa Operativo Anual, de conformidad con las normas aplicables. Así como presentar al titular de la Contraloría Interna los resultados y observaciones de las auditorías realizadas.
- f) Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas y correctivas de las auditorías realizadas a las Direcciones y Departamentos del Municipio, así como aquellas formuladas por instancias de fiscalización externas.
- g) Verificar que las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen, según corresponda, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables de la materia.
- h) Realizar visitas, inspecciones, compulsas y solicitudes de información que se estimen pertinentes a las Direcciones y Departamentos del Municipio y a terceros con quienes se contrate la realización de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos de Municipio y a los proveedores o contratistas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.
- i) Revisar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Municipio. Y en caso de existir elementos elaborar informe de presuntos hechos irregulares y presentarlo ante el Contralor Interno para que sea turnado al Jefe de la Unidad de Investigación o Control Preventivo.
- j) Realizar auditorías al presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, en cualquiera de sus momentos contables.
- k) Realizar revisiones a las operaciones financieras, de la Dirección de Finanzas Municipal, presentando al Contralor Interno los resultados de las mismas.
- l) Emitir dictamen anual, dar seguimiento a las acciones preventivas y correctivas emitidas.
- m) Las demás que le confieran la Ley y demás normativa aplicable.

TÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO I

Del Personal del Municipio

Artículo 17.- Los Servidores Públicos del Municipio, en coadyuvancia con la Contraloría Interna, en materia de control interno, además de las obligaciones propias de su cargo o comisión, señaladas en las disposiciones normativas correspondientes, deberá atender las siguientes:

1.- Remitir a la Contraloría Interna en los términos del presente reglamento la información que les sea requerida para el cumplimiento de sus funciones.

2.- Permitir la revisión y atender los requerimientos que le presente la Contraloría Interna.

3.- Informar oportunamente a la Contraloría de cualquier irregularidad que se presente dentro de las Direcciones y Departamentos bajo su responsabilidad.

Los Ex Servidores Públicos del Municipio, en coadyuvancia con la Contraloría Interna, en materia de control interno, además de las obligaciones propias por el cargo o comisión que ostentaron, señaladas en las disposiciones normativas correspondientes, deberá atender las siguientes:

1.- Remitir a la Contraloría Interna en los términos del presente reglamento la información que les sea requerida para el cumplimiento de sus funciones.

2.- Atender los requerimientos que le presente la Contraloría Interna.

Artículo 18.- La instauración, investigación, substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos y la imposición de las sanciones que de éste resulten, se sujetará a lo establecido en los ordenamientos legales y normativos aplicables.

CAPÍTULO II

Del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Conflicto de Intereses y de Presentación de la Constancia de Declaración Fiscal

Artículo 19.- La Contraloría Interna será la encargada de dar seguimiento al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Conflicto de Intereses y de Presentación de la Constancia de Declaración Final; y tendrá bajo su custodia el Padrón de Sujetos Obligados y la Plataforma Digital Local.

Artículo 20.- La presentación de la Declaración de Situación Patrimonial; de Conflicto de Intereses y Fiscal, se sujetara a lo establecido en la Ley.

CAPÍTULO III

Del Proceso de Entrega-Recepción

Artículo 21.- La Contraloría Interna intervendrá en el proceso de entrega-recepción de despacho, por inicio o conclusión del encargo de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos que corresponda, con el propósito de realizar en forma ordenada, completa, transparente y homogénea, el proceso de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales del Municipio.

Artículo 22.- El proceso de entrega-recepción de despacho se sujetara a lo establecido en el Código Municipal de Tepezalá, Aguascalientes, así como en la Ley.

CAPÍTULO IV

De las Restricciones en Materia Electoral de los Servidores Públicos y/o Ex Servidores Públicos Adscritos a la Contraloría Interna

Artículo 23.- El personal adscrito a la Contraloría Interna, está impedido de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que los ordenamientos legales, reglamentarios y normativos, confieren a los Servidores Públicos del Municipio, cualquiera que sea su nivel. Lo anterior no limitara la actuación de la Contraloría en sus funciones de revisión y fiscalización de ingresos, egresos y patrimonio del Municipio.

Artículo 24.- Para el debido cumplimiento de lo señalado en el artículo que antecede, se estiman como actos de naturaleza electoral, aquellos que realizan los Servidores Públicos del Municipio vinculados directamente con el desarrollo del proceso electoral.

Artículo 25.- El titular de la Contraloría Interna está facultado para fijar los criterios a que se sujetarán las actuaciones de los Servidores Públicos a su cargo durante el proceso electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los procedimientos administrativos iniciados por la Contraloría Interna, antes del inicio de la vigencia de este Reglamento, serán concluidos conforme a la normatividad vigente a su inicio.

SEGUNDO. Una vez que inicie la vigencia de este Reglamento, quedará derogada cualquier disposición reglamentaria que se oponga a lo establecido en el mismo.



ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

	Pág.
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES: Fichas Técnicas para Guarniciones, Banquetas y Pavimentos.	2
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS: Estados Financieros del ejercicio 2017; Prestamos Fondo Directo (3); Cuenta Pública del mes de diciembre de 2017; Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2017.	49
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA: Recursos aprobados y aplicados en Obra Pública, correspondiente al cuarto trimestre de 2017; Reformas al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, en los rubros Tabulador Salarial 2018 mensual y Tabulador Salarial de Seguridad Pública 2018 mensual.”; Reformas al Código Municipal de Pabellón de Arteaga. Ags.	66
H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS: Cierre del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Ags., correspondiente al ejercicio fiscal 2017; Reformas al Manual para el Manejo de Fondos Revolventes; Adhesión de concepto para Subsidio en las Reglas de Carácter General para la Aplicación de Subsidios en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., durante el ejercicio fiscal 2018; Normas para el Manejo y Control de los Viáticos o Gastos de Viajes de los Servidores Públicos del Municipio de Rincón de Romos y sus Organismos Descentralizados.	72
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA: Programa Anual de Obra Pública.	82
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ: Reglamento Interior de la Contraloría Interna en el Municipio de Tepezalá, Ags.	84

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 787.00; número suelto \$ 38.00; atrasado \$ 46.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 649.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 912.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.